C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Sellado de tiempo - ACUAMED - A83174524

Firmado digitalmente por Sellado de tiempo - ACUAMED - A83174524
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Sellado de tiempo - ACUAMED - A83174524, o=ACUAMED, ou=Aguas de las cuencas mediterráneas, email=sramirez@acuamed.es, c=ES
Fecha: 2021.04.30 08:28:44 +02'00'

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (ACUAMED)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UNA APLICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA GESTIÓN INTERNA DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y ENAJENACIÓN DE ACUAMED

Código de Actuación 0.0.a Gastos Generales
Expte. SV/24/21

Madrid, Marzo de 2021

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UNA APLICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA GESTIÓN INTERNA DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y ENAJENACIÓN DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/24/21

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

- **Procedimiento:** Se adoptará un procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 y siguientes de la LCSP.

- **Tipo de tramitación**:

☒ Ordinaria
☐ Urgente:
Motivación urgencia (art. 119 LCSP)_____*(Incluir motivación).*

- **Subasta electrónica:**

☒ NO
☐ SI.

Todo ello de conformidad con lo indicado en las cláusulas 6 y 9 del presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.

- **División en lotes** *(Artículos 99 y 116.4 de la LCSP)*

☒ NO.

Justificación: De conformidad con lo indicado en la memoria justificativa de la contratación, no se propone dividir en lotes el contrato en base a los dos extremos dispuestos en el artículo 99.3.b) de la LCSP, que a continuación se trascriben: *"Dada la naturaleza del servicio no es posible que diferentes proveedores pudieran operar u ofertar diferentes prestaciones para un servicio de adquisición de un programa informático, desarrollo y parametrización del mismo y el servicio de mantenimiento informático y soporte técnico del aplicativo, ya que se entiende que cada programa es propiedad de cada empresa, desconociendo el resto el uso y mantenimiento del programa adquirido. La división en lotes dificultaría sobremanera la correcta ejecución del mismo, así como su tramitación administrativa y flujo de responsabilidades, por todo ello y*

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

porque se trata de una funcionalidad tecnológica e intelectual con aprovechamiento conjunto, no se considera la licitación por lotes en este contrato..”

☐ SI

2. COFINANCIACIÓN EUROPEA.

El presente contrato puede ser susceptible de percibir Fondos Next Generation EU.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

- **Objeto del contrato:** *(artículos 17, 99 y 308 de la LCSP).*

El objeto del contrato SERVICIOS DE DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UNA APLICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA GESTIÓN INTERNA DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y ENAJENACIÓN DE ACUAMED, es la implantación de un gestor electrónico de expedientes de contratación y enajenación (en adelante “la solución”) que permita la gestión electrónica de los mismos y que, contenga todas las funcionalidades para la tramitación de los contratos públicos que licita Acuamed y cumpla las obligaciones legales en materia de contratación y patrimonial que le son de aplicación como poder adjudicador no administración pública perteneciente al Sector Público Estatal.

Es también objeto de este contrato el mantenimiento, soporte técnico y evolución tecnológica de la solución para adecuarla a los cambios legales y técnicos en materia de contratación electrónica, así como el soporte a los usuarios de la misma.

Así, la solución deberá realizar la tramitación de los expedientes de contratación de acuerdo con lo previsto en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, en el *Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, en el Código Civil, en la *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas*, en el *Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto*, por el que se aprueba su Reglamento, así como los *Procedimientos internos de contratación y de contratos de menores de Acuamed*, y cualquier otra disposición que regule o afecte a la contratación y que resulte de aplicación a Acuamed durante el contrato.

El detalle del alcance de los trabajos se establece en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.**Código NUTS del emplazamiento principal de los servicios:** ES300. Comunidad de Madrid.

- **CPVs** (Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007): 72000000-Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.

- **Contrato de servicios complementario de otro**

  ☒ NO.
  ☐ SI. Identificación contrato principal: _____.
  Número expediente:

- **Prestación de carácter intelectual o prestación de las definidas en el Anexo IV de la LCSP.**

  ☒ NO.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

☐ SI. Justificar: De conformidad con el CPV seleccionado, esta prestación se encuentra incluida en el Anexo IV de la LCSP, es por tanto de aplicación lo estipulado en el apartado 4 del art. 145 de la LCSP, "*En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas*".

4. NECESIDADES A SATISFACER.

- **Necesidades a satisfacer.** *(artículo 28 de la LCSP).*

Los pasados días 26 de noviembre de 2020 y 15 de marzo de 2021 se aprobaron por parte del Consejo de Administración de Acuamed los Procedimientos Internos de Contratación y de Contratos menores, respectivamente y aquellos relacionados con la tramitación gestionada por la Gerencia de Contratación de Acuamed, en donde se indica que las funciones de la Dirección Jurídica son las siguientes

a) Revisión de la Memoria a efectos de publicación, de la Propuesta de inicio de expediente y del PPTP elaborados por la Unidad Proponente, comprobando si su contenido se ajusta a lo dispuesto en la LCSP y a este Procedimiento y conformidad, en su caso, con el procedimiento de adjudicación elegido por dicha Unidad.
b) Elaboración del PCAP.
c) Elaboración del modelo de contrato. d. Solicitud de informe jurídico de la Abogacía del Estado, cuando en su caso proceda, sobre los pliegos de cada contrato a licitar.
d) Emisión del informe de puntuación total de las ofertas presentadas por los licitadores.
e) Prestar apoyo, por medio de la Gerencia de Contratación, a los Secretarios de la Junta de Contratación y de la Mesa de Contratación en el envío y recepción de las comunicaciones que ambos órganos tengan con terceros durante el proceso de adjudicación de los contratos.
f) Remisión del expediente de contratación al órgano de contratación, el cual estará compuesto por los siguientes documentos: Memoria a efectos de publicación, Propuesta de inicio de expediente, PPTP, PCAP, modelo de contrato e informe jurídico de la Abogacía del Estado indicado en el punto d. anterior.
g) Elaboración del contrato definitivo a firmar por el adjudicatario.
h) Emisión de otros informes que puedan ser necesarios para la tramitación del expediente.
i) Publicación de las licitaciones.
j) Recepción y custodia de las ofertas presentadas.

Dado que actualmente la Gerencia de Contratación está compuesta por 5 personas y que la media anual de tramitación de los diferentes expedientes de contratación de Acuamed es de:

- Redacción de aproximadamente 85 pliegos de licitación
- Tramitación de aproximadamente 90 licitaciones
- Contestación de aproximadamente 8-10 recursos
- Resolución de incidencias de los aprox. 190 contratos que tenemos abiertos (modificados y demás)
- Tramitación de entre 5 a 10 encargos aproximadamente a Medios Propios.
- Previsión de tramitación de aproximadamente 30 contratos menores.
- Tramitación de expedientes de enajenación, actualmente se desconoce el número aproximado.

Se considera necesario la contratación de una aplicación informática que permita la gestión electrónica de los expedientes de contratación facilitando con ello los trabajos necesarios de control, auditoría y cumplimiento de las obligaciones legales en materia de contratación y patrimonial que le son de aplicación como poder adjudicador no administración pública perteneciente al Sector Público Estatal. Provocando con todo ello, un mayor rendimiento y eficiencia del personal de Acuamed y reduciendo errores generados por el proceso manual que actualmente pueden llegar a producirse.

5. IDONEIDAD Y EFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

- **Idoneidad y eficacia de la contratación.** *(artículo 28 de la LCSP).*

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

La solución propuesta es la más adecuada para AcuaMed, estando justificada la idoneidad de la solución en la memoria justificativa.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO Y DETERMINACIÓN SARA.

Presupuesto base de licitación (IVA incluido)

Asciende a 204.490,00 €, de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de 35.490,00 €, según el tipo vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

Desglose:

Para determinar el precio de licitación de las unidades anteriores, que tienen la consideración de precios máximos, se han utilizado como referencia los precios obtenido en la Consulta Preliminar de Mercado CPM/03/20 - CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE UN GESTOR ELECTRÓNICO DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA PARA ACUAMED, publicada en la PCSP el 3 de noviembre de 2020 y considerados precios actualizados de mercado.

El desglose del Presupuesto base de licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, es el siguiente:

COSTES	PBL
Implantación de la aplicación (10%)	10.453,78
Mantenimiento licencias y soporte técnico(10%)	17.109,24
Costes Directos de Personal	114.453,78
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (19%)	26.983,19
TOTAL SERVICIO (sin IVA)	**169.000,00**
IVA (21%)	35.490,00
TOTAL SERVICIO (con IVA)	**204.490,00**

Siendo los Costes estimado para la elaboración del presupuesto los siguientes

	Fase 1	*Fase 2*	*Total*
COSTES DIRECTOS	94.479,02 €	34.518,88 €	128.997,90 €
COSTES INDIRECTOS	10.058,79 €	2.960,11 €	13.018,90 €
Suma CD + CI	**104.537,81**	**37.478,99 €**	**142.016,80 €**
OTROS (13 % GG + 6% BI)	19.862,18 €	7.121,01 €	26.983,19 €
PBL (sin IVA)	**124.400,00 €**	**44.600,00 €**	**169.000,00 €**
IVA	26.124,00 €	9.366,00 €	35.490,00 €
PBL (con IVA)	**150.524,00 €**	**53.966,00 €**	**204.490,00 €**

Los costes de personal han sido calculados en base al XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, según desglose de categorías mostradas a continuación, pero no presentan desagregación de género:

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública												
Area	Puesto	Grupo	Nivel	Salario Total a partir del 31/12/2019	Previsión subida para 2021	Previsión subida para 2022	Previsión subida para 2023	Previsión subida para 2024	Previsión subida para 2025	Salario medio para el total del contrato	Jornada anual (h)	Precio/h
Area 3.- Consultoria, Desarrollo y Sistemas	Analista, Analista de Sistemas	A	I	26.790,31	27.390,31	27.990,31	28.590,31	29.190,31	29.790,31	28.590,31	1.800,00	15,88

Fase 1									
Salario €/mes convenio	**Salario anual s/ convenio**	**Complemento salarial mercado**	**Cotizacion anual Seguridad social**	**Coste salarial empresa**	**Coste hora**	Nº Uds	Dedicación (%)	**Dedicación anual (horas)**	**Coste anual equipo**
Jefe de proyecto	28.590,31	50.000,00	25.856,21	104.446,52	58,03	1,00	50,00	900,00	52.223,26
Responsable de equipo de desarrollo	28.590,31	45.000,00	24.211,21	97.801,52	54,33	1,00	50,00	900,00	48.900,76
Analistas/Programadores y/o desarrolladores software fase 1	28.590,31	40.000,00	22.566,21	91.156,52	50,64	2,00	100,00	3600,00	182.313,04
								Coste equipo anual	**283.437,07**
								Coste equipo fase 1	94.479,02

Fase 2									
Salario €/mes convenio	**Salario anual s/ convenio**	**Complemento salarial mercado**	**Cotizacion anual Seguridad social**	**Coste salarial empresa**	**Coste hora**	Nº Uds	Dedicación (%)	**Dedicación anual (horas)**	**Coste anual equipo**
Jefe de proyecto	28.590,31	50.000,00	25.856,21	104.446,52	58,03	1,00	5,16	92,91	5.391,16
Responsable de equipo de desarrollo	28.590,31	45.000,00	24.211,21	97.801,52	54,33	1,00	5,16	92,91	5.048,16
Analistas/Programadores y/o desarrolladores software fase 2	28.590,31	21.120,32	16.354,80	66.065,42	36,70	1,00	10,32	185,82	6.820,12
							Totales	**371,64**	**17.259,44**

Dado que se han consultado los sueldos de mercado, se ha incrementado casi 2,4 veces el coste de personal según puesto, Grupo y categoría, en relación a los sueldos estimados en convenio, al no incluirse la experiencia y haberse valorado los precios hora del mercado del sector.

Teniendo en cuenta que los costes en impuestos de la empresa son el 32,90%, el 19% correspondiente a: Gastos Generales: 13%, Beneficio Empresarial: 6%, el coste del equipo de fase 2 asciende a la cantidad será de 60,00 €/h.

Incremento según precios de mercado (Incremento aprox. 139%)	68.287,96
Coste de personal después de impuestos empresariales (32,90%)	90.754,69
Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%)	107.998,08
Coste horario estimado de Analista de Sistemas	60,00
Coste horario estimado de Analista de Sistemas (con IVA)	72,60

El desglose de la dedicación temporal de cada uno de los trabajos incluidos en el contrato, y en las posibles prórrogas se muestra en la siguiente tabla.

SERVICIO	**UD**	**Med.**	**PRECIO**	**Fase1: 4 meses**	**Fase 2: AÑO 1**	**Fase 2: AÑO 2**	**Fase 2: Prorroga 1 (12 meses)**	**Fase 2: Prorroga 2 (12 meses)**	**PBL**	**VEC**
Implantación de Gestor de Expedientes	ud	1	124.400,00	124.400,00						
Desarrollo evolutivo	horas equipo	400	60,00 €/h		6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00		
Mantenimiento Anual de Licencia	ud/año	4	9.500,00		9.500,00	9.500,00	9.500,00	9.500,00		
Servicio de soporte	ud/año	4	6.800,00		6.800,00	6.800,00	6.800,00	6.800,00		
			TOTAL	124.400,00	22.300,00	22.300,00	22.300,00	22.300,00	**169.000,00**	**213.600,00**
								con IVA	**204.490,00**	**258.456,00**
								iva	35.490,00	

El resto de costes se han calculo en base a la Consulta Preliminar de Mercado que se realizó para conocer los precios de mercado.

En el presupuesto de licitación se incluyen todos los gastos derivados de ejecución del contrato, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal, licencias, así como los gastos

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

generales, gastos financieros, beneficios, y todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato, sin que puedan ser repercutidos como partidas independientes

- **Desglose Costes Salariales:**:

☐ **NO.** No procede el desglose, puesto que el coste de los salarios no forma parte del precio total del contrato [artículo 100.2 LCSP].

☒ **SI.**

a) Por género:

☒ No constan: No existen diferencias de género. El Convenio no establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo (Artículo 48. No discriminación en las relaciones laborales. Acoso y violencia en el lugar de trabajo). El Convenio colectivo se rige por el principio de no discriminación por razones personales que consagra el artículo 17.1 del Estatuto de los Trabajadores y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.).

☐ SI: Se incluye desglose con desagregación de género con el siguiente detalle: _____

b) Por categoría: A efectos de calcular los costes que se incluyen en el presupuesto, se han tenido en cuenta los salarios del personal que se requiere para realizar el servicio según las categorías profesionales definidas en el convenio colectivo "el convenio colectivo del Sector Oficinas y Despachos Comunidad de Madrid (2019-2021)", el coste de personal similar en esta y otras entidades del sector público así como la referencia de contratos anteriores celebrados por Acuamed de Asistencias Técnicas de similares características y contratos de distintos Poderes Adjudicadores No Administración Pública, los cuales se pueden ver desglosados en el cálculo de costes directos efectuado y reflejado anteriormente.

De conformidad con el artículo 17 del Convenio Colectivo indicado, la clasificación profesional requerida es la siguiente:

- Técnico Junior y Senior Grupo I, Nivel 1.
- Administrativo Grupo IV, Nivel 8.

<u>Valor estimado del contrato (sin IVA)</u>:

En aplicación de lo previsto en el artículo 101 LCSP, el valor estimado del contrato es el descrito a continuación:

	Fase 1	*Fase 2*	*Total*
Importe (PBL sin IVA)	124.400,00 €	44.600,00 €	169.000,00 €
Importe máximo de las eventuales prórrogas, sin IVA	0,00 €	44.600,00 €	44.600,00 €
Importe máximo por modificaciones previstas, sin IVA	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Otros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA	**124.400,00 €**	**89.200,00 €**	**213.600,00€**

Método de cálculo del valor estimado [artículo 101.5 LCSP]:

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

El método de cálculo del valor estimado se ha considerado los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente sectorial dentro del ámbito del contrato, los precios actuales en el mercado, los costes derivados de la ejecución material del servicio, los gastos generales de estructura (13%) y el beneficio industrial (6%).

Para calcular el valor estimado del contrato se han tenido en cuenta:

- *Los apartados 2, 7, 10, 11 y 12 del artículo 101 de la LCSP.*
- Precios habituales en el mercado: precios obtenidos en la Consulta Preliminar de Mercado CPM/03/20 - CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE UN GESTOR ELECTRÓNICO DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA PARA ACUAMED, publicada en la PCSP el 3 de noviembre de 2020 y considerados precios actualizados de mercado.
- *Normativa laboral vigente.* XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública", de fecha 22 de febrero de 2018.

Las categorías profesionales requerida para realizar los trabajos según el "XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública" son Nivel 1 del Grupo A del Área 3: Consultoría, Desarrollo y sistemas. Los trabajos a realizar en el presente contrato serán:

- Actividades de consultoría relativas a la definición de modelos operativos de negocio o funcionales, gestión del cambio y procesos.
- Estudiar, analizar y configurar las soluciones de negocio más adecuadas a las necesidades de los clientes, y diseñar los proyectos de integración e implantación de dichas soluciones.
- Define, dirige y ejecuta la oferta correspondiente a su mercado, responsabilizándose de la gestión del cliente: desarrollo de negocio, identificación de oportunidades y elaboración de ofertas.
- Se incluyen funciones relacionadas con los trabajos de preparación, realización y seguimiento de las políticas, planes y auditoria a terceros, productos y servicios para terceros.
- Planificación, análisis, diseño, desarrollo, pruebas, integración, implantación, seguimiento y documentación tanto de nuevos sistemas de información

Siendo el cuadro de Costes de personal estimado para su elaboración el siguiente:

Coste personal	
Fase 1	94.479,02
Fase 2 (sin prórroga)	34.518,88
Fase 1 + fase 2 (sin prórrogas)	128.997,90
Total coste personal i/prórrogas	163.516,78

DETERMINACIÓN VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

	Fase 1	*Fase 2*	*Total*
Importe (PBL sin IVA)	124.400,00	44.600,00	169.000,00
Importe máximo de las eventuales prórrogas, sin IVA	0	44.600,00	44.600,00
Importe máximo por modificaciones previstas, sin IVA	0	0	-

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Otros	0	0	-
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA	**124.400,00**	**89.200,00**	**213.600,00**

- **Contrato/s sujeto/s a una regulación armonizada:**

☐ SI. Al tratarse de la contratación de **servicios**, cuyo valor estimado (VE), teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es superior a 214.000 euros, será un **contrato sujeto a una regulación armonizada,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017).

☒ NO. Al tratarse de la contratación de servicios, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas es inferior a 214.000 euros, será un contrato no sujeto a una regulación armonizada.

Determinación del precio:

De acuerdo con los artículos 102.4 y 309 del LCSP, la determinación del precio del contrato se realiza por:

☒ Precios unitarios: *(márquese el/los que procedan con una ☒):*

☐ Unidades de tiempo

☐ Unidades de ejecución

☒ Componentes de la prestación (art. 308.3 LCSP)

☒ Unidades ciertas.

- Unidad de implantación de gestor de expedientes (Ud/contrato)
- Unidad de mantenimiento anual de licencia (Ud/año)
- Unidad de servicio de soporte (Uds/año)

☒ Unidades estimadas. Una parte del contrato de servicios se establece por unidades de ejecución en función de las necesidades de AcuaMed. Solo se abonarán las prestaciones efectivamente efectuadas de acuerdo a las necesidades reales de AcuaMed en las siguientes partidas:

- Horas de desarrollo evolutivo: bolsa de horas estimadas, que serán abonadas en la certificación correspondiente una vez hayan sido realizadas, con la previa presentación de un presupuesto que será aprobado por Acuamed. Acuamed no tiene la obligación del consumo de dichas horas, si entendiese que no fuera necesario, por lo que no serán abonadas si no fueran ejecutadas.
- El Presupuesto máximo limitativo total del contrato previsto para estas partidas asciende a la cantidad de 24.000 €+ IVA (21%) = 29.040 € (IVA incluido)

- Durante la fase 1 (implantación y paso a producción) el contratista no percibirá remuneración alguna, estos trabajos son preparatorios y previos a la fase 2, de explotación.
- Al comienzo de la fase 2 se abonarán el 50% de la partida de implantación del gestor de expedientes, una vez se haya instalado, pasado a producción y probado, abonándose el 25% adicional después de que se hayan pasado 6 meses desde su paso a producción y haya podido

ser probado por todos los usuarios, y el 25% restante se abonará cuando se hayan implementado, como mínimo, el 100% de las plantillas solicitadas por Acuamed, las contempladas en el PPT, así como los formularios y resto de plantillas necesarios para llevar a cabo una completa integración en la aplicación de los procedimientos interno de ACUAMED relacionados en el objeto del contrato.

- Las horas estimadas en la bolsa de horas para desarrollos evolutivos serán abonadas en la certificación correspondiente una vez hayan sido realizadas, con la previa presentación de un presupuesto que será aprobado por Acuamed. Acuamed no tiene la obligación del consumo de dichas horas, si entendiese que no fuera necesario, por lo que no serán abonadas si no fueran ejecutadas.

☐ Precios aplicables a tanto alzado:

☐ La ejecución del contrato lleva aparejados costes de inversión iniciales y se prevé que los trabajos o equipamientos que se generen van a incorporarse al patrimonio de AcuaMed al concluir o resolverse el contrato, por lo que el sistema de retribución compensa las mismas (art. 309.2 LCSP)

Régimen de ofertas económicas y bajas..

El contratista debe presentar la oferta de conformidad con el MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA INCLUIDOS EN EL ANEXO II especificado a continuación.

El presupuesto global ofertados deberá ser siempre igual o inferior al fijado en los pliegos para la determinación del presupuesto base de licitación.

Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo de proposición económica establecido en el Anexo II, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, la oferta será desechada.

En caso de contradicción entre las cantidades ofertadas globales, prevalecerá la indicada EN LETRA.

Forma de pago del precio::

El pago del precio se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 198 y 199 de la LCSP, las normas y disposiciones que los desarrollan y lo establecido en el apartado 13.9 de este PCA.

☒ Abonos a cuenta. Se emitirán certificaciones del servicio mensuales que comprenderán los servicios ejecutados en dicho periodo de tiempo. El pago se realizará previa conformidad de los trabajos por AcuaMed. Los abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a rectificaciones y variaciones que se produzcan en la valoración final de los trabajos para la determinación del precio final.

1. A efectos de pago del precio, mensualmente se determinarán las siguientes cantidades:
   - Precios de unidades de ejecución: suma de las cantidades a determinar por la medición de las unidades realmente ejecutadas durante el mes, afectadas por sus correspondientes coeficientes de baja.
   - Precio total a abonar: suma de todos los precios anteriores, a los que se aplicará el IVA vigente en el momento (21% actualmente).
2. Mediante certificaciones mensuales. Una vez aprobada ésta recibida la factura por parte del contratista con la previa conformidad de ACUAMED, el abono de la misma será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de aprobación de la certificación, previa presentación de la factura por parte del Contratista de acuerdo con la legislación vigente. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

liquidación, que se realizará una vez finalizado el contrato, efectuándose el abono una vez transcurrido el Período de Garantía, sin que su pago prejuzgue la calidad del suministro/servicio/obra/trabajos efectuados, ni su bondad y garantía

El precio del contrato se abonará mediante certificaciones mensuales en función de la realidad de los servicios efectuados, que serán valorados con carácter previo por la Dirección del Servicio con la información proporcionada por el contratista.
El Presupuesto Base de Licitación determina el presupuesto máximo a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional 33ª LCSP, si bien no constituye una obligación de pago, por lo que se abonarán únicamente los servicios efectivamente prestados y sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el citado PBL, salvo en el caso que se autoricen prórrogas y/o modificaciones

☐ Retribución del precio de manera total mediante la aceptación y firma de la factura a la finalización del servicio una vez aceptada la misma por el Director del contrato. Las facturas se abonarán en los plazos establecidos en la LCSP.

☐ Retribución del precio de manera parcial mediante la aceptación y firma de las facturas, detalladas a origen, por el Director del contrato con una periodicidad MENSUAL. Las facturas se abonarán en los plazos establecidos en la LCSP.
Se abonará en una proporción de 1/12 parte del precio como parte alícuota mensual, reflejándose en la factura el cálculo acumulado a origen de contrato y descontando las cantidades ya facturadas. En el primer y último mes de contrato, si no coinciden con el mes natural, se abonará la parte proporcional que corresponda teniendo en cuenta el número de días laborables de que consta el citado mes de acuerdo a Convenio y los que efectivamente estuvieran dentro del plazo vigente del servicio.

☐ Pago en los vencimientos que se estipulan a continuación_____.

7. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.

Provisional:

☒ NO se exige (Artículo 106.1 y 159.4 de la LCSP)

☐ SI se exige (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, impuestos indirectos excluidos): ……. € *(Indicar importe).*

Justificación: _____ *(En caso afirmativo deberá incluirse justificación (Artículo 106.1 de la LCSP).*

Se presentará de acuerdo a lo indicado en el artículo 108.1. de la LCSP.

Definitiva:

☐ NO se exige (Artículo 159.6 de la LCSP)

Justificación: _____

☒ SI se exige, para cada lote:

☐ El 5% del precio final ofertado (artículo 107.1 de la LCSP), impuestos indirectos excluidos.

(Todo ello por ser el sistema de determinación del precio a tanto alzado)

☒ El 5% del precio base de licitación (artículo 107.3 de la LCSP), impuestos indirectos excluidos.

Complementaria:

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

☒ Para ofertas económicas anormalmente bajas se establece una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta (excluido el IVA).

Se presentará de acuerdo a lo indicado en el artículo 108.1. de la LCSP.

8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, MODIFICACIONES PREVISTAS Y RECEPCIÓN

Este contrato de servicios se define como:

a) ☐ Un contrato con plazo de duración.

Plazo máximo total para la ejecución de la prestación:

b) ☒ Un contrato con plazo de ejecución asociado a la consecución de un fin pactado.

- ☐ **Plazo de ejecución de la prestación:** 28 meses

Particularidades plazo del servicio:

☒ **Plazos parciales/fases:**

- *Fase 1: de implantación y paso a producción. - Esta fase tendrá una duración máxima de 4 meses, y en ella se desarrollarán e implementarán todos los puntos relevantes descritos en el PPT.*
- *Fase 2: explotación, que tendrá una duración de 24 meses.*
  - *Servicio de desarrollo evolutivo.- La duración de este servicio se estima en una duración de 400 h durante la duración del contrato. Siendo únicamente abonadas una vez sean ejecutadas.*
  - *Servicio de soporte técnico y mantenimiento.- Este servicio estará presente en toda la duración del contrato.*

Inicio plazos duración

☐ El plazo de ejecución de la prestación comenzará al día siguiente de la formalización del contrato.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

☐ Por tratarse de una prestación de carácter sucesivo, el contrato entrará en vigor al día siguiente de la finalización del contrato saliente, previéndose su inicio el día ……, o desde la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior

☒ El plazo de ejecución de la prestación comenzará el día el día siguiente de la firma del acta de la reunión de inicio de los trabajos, cuyo plazo desde la formalización del contrato no será mayor de 1 mes.

☐ La iniciación de la ejecución del contrato de servicios, al ser complementario de otro principal, queda en suspenso hasta:

☐ Que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.

☐ Otros:

La ejecución de las distintas fases será de modo: SUCESIVO. Una vez completada la fase 1 de implantación y paso a producción, comenzará la fase 2, de explotación.

Comienzo cómputo plazo de cada fase:

Fase 1: al comienzo del contrato.

Fase 2: finalizada la fase 1, lo que se verificará con el paso a producción, que se realizará como máximo en 4 meses desde el inicio.

Previsión de prórrogas

Información sobre prórrogas: Se prevén dos prórrogas sucesivas de 12 meses cada una de ellas. Las posibles prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario siempre que se le preavise con una antelación igual o mayor de 2 meses, a la finalización del plazo vigente.

Otras consideraciones. En todo caso, será de aplicación lo establecido en el último párrafo del art. 29.4 LCSP.

Modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

No se prevén modificaciones en el presente contrato.

En el presente contrato está previsto que no se considere como una modificación, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato. (artículo 309.1 LCSP).

9. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.

Admisión de soluciones variantes:

☒ **NO**

☐ **SI**

(

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Admisión de mejoras:

☒ **NO**

☐ **SI**

10. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

Existencia de requisitos de publicidad en el Perfil de contratante de AcuaMed en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

SÍ. OBLIGATORIA.

Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE:

☐ SI.

- Para contratos SARA. El plazo de presentación de proposiciones será, al menos, de treinta y cinco (35) días, contados desde la fecha del envío del anuncio de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea El plazo se reducirá a 15 días si se hubiese enviado anuncio de información previa y en casos de urgencia en los términos descritos en el artículo 119 LCSP.
- Para contratos NO SARA financiados con fondos europeos. El plazo para la presentación de proposiciones no será inferior a 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

☒ NO.

Existencia de requisitos de publicidad en el BOE:

NO, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer AcuaMed de la naturaleza de Administración Pública.

Publicidad en la página web de AcuaMed:

SÍ (www.AcuaMed.es). OBLIGATORIA.

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Información general::

- Se prevé visita a las instalaciones: ☒ NO ☐ SI
- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación debidamente apreciada por AcuaMed, y en todo caso nunca antes del acto de apertura de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
- Contacto: correo electrónico: contratacion@AcuaMed.es.
- Las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados se realizarán por medios electrónicos.

Forma y lugar de presentación:

☒ SE EXIGE la presentación de ofertas y solicitudes por medios electrónicos. Lugar: perfil del contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante).

☐ NO SE EXIGE la presentación de ofertas y solicitudes por medios electrónicos. Lugar: Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz 11, 28037 Madrid

Justificación de la no exigencia de utilización de medios electrónicos para la presentación de ofertas y solicitudes (de acuerdo a la disposición adicional decimoquinta de la LCSP en esta licitación se dan los supuestos a que se refieren en el apartado 3 y 4 de la mencionada disposición):_____
_____

Se presentará toda la documentación en un sobre virtual denominado **SOBRE ÚNICO** al no existir criterios evaluables mediante juicio de valor, de conformidad con lo estipulado en el artículo 159.d) LCSP:

Contacto para consultar dudas o información complementaria.

Para cualquier aclaración se podrán dirigir a las Oficinas de AcuaMed:

- C/ Albasanz, 11 28037 Madrid
- Teléfono: 91 423 45 00.
- Correo electrónico: contratacion@acuamed.es.

Plazo: Hasta el día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

12. CONTENIDO DEL "SOBRE Nº 1"

Será el especificado en la cláusula 8.2.4. con las siguientes particularidades:

12.1. MEDIOS PERSONALES O MATERIALES A ADSCRIBIR COMO OBLIGACIÓN ESENCIAL (ART. 76 Y EFECTOS ART.211 LCSP):

12.1.1. MEDIOS PERSONALES

Denominación	Dedicación al contrato (%)	Perfil y experiencia que supone obligación esencial.	Momento y forma de acreditación en ejecución
1 Jefe de proyecto	50%	Técnico especialista en procedimientos de contratación pública electrónica con más de 5 años de experiencia en aplicaciones informáticas de gestión en administración pública y procedimientos de contratación pública electrónica.	Al inicio del contrato, mediante informe pormenorizado que se dirigirá al Director del contrato.
1 Analista / Programador y/o desarrollador software.	100%	Especialistas en desarrollo y análisis de aplicación. Será un titulado en ingeniería informática, telecomunicaciones o carrera técnica similar con al menos 3 años de experiencia en desarrollos similares a:	Al inicio del contrato, mediante informe pormenorizado que se dirigirá al Director del contrato.

Denominación	Dedicación al contrato (%)	Perfil y experiencia que supone obligación esencial.	Momento y forma de acreditación en ejecución
		- Desarrollo de Gestor de expedientes y su integración con otros sistemas informáticos ERPs, gestor documentales a través de servicios Webs. - Desarrollo de aplicaciones informáticas a medida, con SQL Server 2012, así como administración y mantenimiento de bases de datos SQL Server 2012.	

Forma de acreditación en la licitación:

En relación con los medios personales, durante la licitación, bastará con que los licitadores presenten una declaración responsable indicando que se comprometen a disponer de los medios exigidos.

El licitador que resulte adjudicatario presentará la siguiente documentación en relación con el personal indicado en la tabla anterior:

- Breve currículo firmado (inferior a 6 hojas por persona, utilizando como tipo de letra Times New Roman de tamaño 10 e interlineado sencillo) al que se anexará la vida laboral actualizada, y en el que se hará mención expresa de cada uno de los requisitos anteriores, totalizando, por separado, efectos de cumplimiento, el tiempo de experiencia para cada uno de ellos, y que no deberán exceder, en ninguno de los trabajos, de lo reflejado en la vida laboral. En el caso de solapes entre varios puestos de trabajo o tareas el tiempo de experiencia solo contabilizará para uno de ellos.
- Relación de trabajos de entre los efectuados que verifiquen el cumplimiento de las exigencias requeridas para el puesto correspondiente y que se han expresado en los párrafos anteriores. Se indicará también el tiempo dedicado por el personal a cada uno de los trabajos. ACUAMED podrá solicitar que se presenten los certificados de las entidades contratantes de estos trabajos que acrediten la veracidad de los datos.
- Declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 1 mes desde la fecha de solicitud de la documentación.
- Declaración de aceptación individualizada. Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa, se deberán presentar los compromisos de colaboración que procedan y acreditar igualmente la experiencia en base a lo descrito anteriormente a estos efectos. En el caso de que el personal pertenezca a otras empresas que actúen como subcontratistas, deberá quedar constancia de la asignación de este personal en una declaración de la empresa subcontratada.

12.1.2. MEDIOS MATERIALES

No se designa ningún medio material como obligación esencial del contrato.

12.2. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD.

- Procede la acreditación para el presente contrato:

☒ NO

☐ SI.

12.3. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se acreditará mediante los documentos acreditativos que se especifican a continuación:

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

☐ Los exigidos supletoriamente, a falta de especificación, en los artículos 87.3 de la LCSP.

☒ Los que se especifican a continuación (de entre los criterios de solvencia económica y financiera del artículo 87):

☒ Volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio de los tres (3) últimos concluidos deberá ser de al menos 73.900 €., excluido IVA. El importe exigido es inferior a una vez y media el valor anual medio del contrato (sin IVA), de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP.

☐ Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

☐ El patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales será no inferior a --------- €.

☐ La ratio entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales no inferior a -------- €.

Acreditación

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

Para el caso de las empresas de nueva creación (entendiendo por tales a las que tengan una antigüedad inferior a 5 años) y que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales de al menos un importe de 1,5 veces el valor estimado del contrato.

12.4. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

☐ Los exigidos supletoriamente, a falta de especificación, en los artículos 90.2 de la LCSP.

☒ Los que se especifican a continuación (de entre los criterios de solvencia técnica del artículo 90- de la LCSP):

☒ Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos **tres (3) años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Como requisitos mínimos, se solicita que los licitadores acrediten, al menos, los siguientes trabajos o referencias:

Relación de servicios
Al menos TRES (3) servicios o trabajos de implantación de gestor de expedientes de contratación, para Empresas del sector público realizados en el curso de como máximo los tres últimos años.

Las referencias solicitadas, están relacionadas directamente con el objeto del contrato, dada la gran especificidad del servicio a realizar.

Acreditación

Se acreditará mediante la relación de los trabajos avalados por certificados de buena ejecución en la forma establecida en el art. 90.1 a) LCSP. En la fase de licitación, no será necesario aportar estas referencias, siendo suficiente la presentación de una declaración responsable en la que se incluya una relación de los principales servicios o trabajos realizados. El licitador que resulte adjudicatario,

deberá acreditar los trabajos o servicios mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
Acuamed solicitará esta información en caso de resultar adjudicatario. No obstante, AcuaMed se reserva el derecho de solicitarla en cualquier momento que considere oportuno a lo largo del procedimiento de contratación.

En los certificados presentados se habrá de realizar mención expresa a las características específicas solicitadas.

En el caso de que las referencias presentadas correspondieran a contratos en ejecución, para que sean consideradas en esta licitación deberá haberse ejecutado un mínimo del 50% del plazo inicial del contrato. Ninguna de las referencias presentadas (tanto ejecutadas como en ejecución) ha de tener un plazo de ejecución inferior a 6 meses.

En casos de UTE la solvencia anterior se puede alcanzar por acumulación. En los casos en los que el certificado presentado se refiera a un Servicio realizado por una UTE, se ponderará con el porcentaje de participación en la UTE de la empresa que lo presente.

Un mismo certificado puede servir para acreditar la experiencia en más de uno de los apartados anteriores.

Acuamed solicitará esta información en caso de resultar adjudicatario. No obstante, AcuaMed se reserva el derecho de solicitarla en cualquier momento que considere oportuno a lo largo del procedimiento de contratación.

Atendiendo al código CPV del contrato indicado en el apartado 3 del presente Cuadro-Resumen, no existe equivalencia con ninguno de los grupos / subgrupos contemplados en la normativa vigente a efectos de clasificación. Se consideran servicios similares los servicios de desarrollo, implantación, puesta en marcha, mantenimiento y soporte de aplicaciones electrónicas para la gestión interna de expedientes de contratación pública de acuerdo a la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

☐ Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Los licitadores deberán indicar el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, a cuyos efectos deberá acreditarse disponer de, al menos, una persona que se encargue del control de calidad y que cuente con formación de cualquier clase como técnico en control de calidad. Igualmente describirá las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad, siendo al menos necesaria la instauración interna de un procedimiento de control de calidad, que al menos deberá tener el alcance, y los requisitos mínimos exigidos por la norma UNE/EN/ISO 9001. El cumplimiento de ambos requisitos también podrá acreditarse con la presentación de copia del certificado de tener implantado un sistema de gestión de la calidad de conformidad con la norma UNE/EN/ISO 9001 expedido por organismo independiente acreditado.
☐ Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa, que habrá de incluir como mínimo los siguientes:

- Instalaciones técnicas:
- Medidas para garantizar la calidad:
- Medios de estudio e investigación.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

☐ Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre:

☐ La capacidad técnica mínima exigida al empresario del empresario: -------

☐ Los medios de estudio y de investigación de que disponga. -------

☐ Medidas de control de la calidad. -------

☐ Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, que habrá de incluir como mínimo los siguientes, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación:

Responsable	Titulación	Medio de acreditación

☐ Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato:

Los licitadores deberán indicar las medidas de gestión medioambiental que el empresario aplicará al ejecutar el contrato, a cuyos efectos deberá exponer las medidas que adoptará para eliminar o reducir los impactos producidos por la actividad objeto del contrato, que al menos deberán tener el alcance, y los requisitos mínimos exigidos por la norma UNE/EN/ISO 14001. El cumplimiento de este requisito también podrá acreditarse con la presentación de copia del certificado de tener implantado un sistema de gestión medioambiental de conformidad con la norma UNE/EN/ISO 14001 expedido por organismo independiente acreditado. Cuando se trate de empresas que concurran en UTE, será suficiente que cumplan dichos requisitos uno de los miembros de la U.T.E.

☐ Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y el número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, que habrá de incluir como mínimo:

Tipo de personal	Nº	Medio de acreditación

☐ Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente que habrá de incluir como mínimo:

Descripción maquinaria, material y equipo	Nº de unidades	Características

☐ Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

☐ No podrá superar el …….de

☐ No podrá afectar a las siguientes partes del contrato:
Ver apartado 19 cuadro de características.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

☒ En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista acredite que se trata de una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios que se señalan a continuación:

Estás deberán contar con personal técnico que, individual o conjuntamente, haya participado en al menos TRES (3) servicios o trabajos de implantación de gestor de expedientes de contratación, para Empresas del sector público realizados en el curso de como máximo los tres últimos años.

Para el caso de las empresas de nueva creación (entendiendo por tales a las que tengan una antigüedad inferior a 5 años), la acreditación se realizará de la siguiente forma: en la fase de licitación se realizará mediante una declaración responsable del empresario en la que se indique el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, y los trabajos en los que han participado individual o conjuntamente, acompañada de una declaración de los técnicos que participarán en el servicio, en la que se identifique el título del servicio, fecha de los trabajos y grado de participación en el servicio. En caso de resultar adjudicatario, el contratista presentará documentos acreditativos que justifiquen la participación de dicho personal en la realización de los trabajos.

En casos de presentarse en UTE, la solvencia anterior se puede alcanzar por acumulación.

☐ La documentación exigida de solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá, a elección del licitador, ser sustituida por la presentación de una clasificación igual o superior a la/s siguiente/s en atención a los CPV identificados en el contrato (artículo 77.1.b) LCSP) de conformidad con lo estipulado en el artículo 11.3 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre y modificado por el RD 773/2015 de 28 de agosto (BOE de 5 de septiembre):

Indicar CPVs y clasificación en su caso. ……

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

12.5 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

- Procede la acreditación para el presente contrato:

☒ NO

Sin perjuicio de que el contratista deberá adoptar políticas, procedimientos y medidas específicas de calidad, medioambiente y seguridad y salud adecuadas para la correcta ejecución del servicio e informará periódicamente de dichas medidas a la Dirección del Contrato.

☐ SI. Documentación a aportar. La indicada en el apartado 12.4.

12.6. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

- Procede la acreditación para el presente contrato:

☒ NO. Sin perjuicio de que el contratista deberá adoptar políticas, procedimientos y medidas específicas de calidad, medioambiente y seguridad y salud adecuadas para la correcta ejecución del servicio e informará periódicamente de dichas medidas a la Dirección del Contrato.

☐ SI.

13. CONTENIDO DEL "SOBRE Nº 2"

(

☒ NO PROCEDE

☐ SI PROCEDE.

14. CONTENIDO DEL "SOBRE Nº 3"

En el "sobre nº 3" los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que se especifican en el apartado 17 de este Cuadro de Características.

En concreto se valora:

a) PRECIO (MÁXIMO 80 PUNTOS).

b) **CRITERIOS CUALITATIVOS (MÁXIMO 20 PUNTOS), desglosado de la siguiente manera:**

- B.1) Criterio de plataforma de licitación electrónica (máximo 10 puntos)

  B.2) Criterio de mayor número de horas para desarrollos evolutivos (máximo 10 puntos)

- **MEJORAS, desglosado de la siguiente manera:**

  - **No procede.**

Se seguirá lo dispuesto en la cláusula 8.2.6.

15. APERTURA PÚBLICA "SOBRE Nº 2".

NO APLICA

16. APERTURA PÚBLICA "SOBRE Nº 3":

- **Lugar:** En el lugar indicado en los anuncios de la licitación
- **Fecha:** El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- **Criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor:**

NO PROCEDE

- **Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas**

a) Precio (80 puntos).
b) Calidad (20 puntos)

MEJORAS:

☒ NO se permiten
☐ SI, se permiten las siguientes:

- **Valoración de los criterios de adjudicación:**

1. Fórmulas matemáticas aplicables para la valoración de los criterios evaluables de forma automática:

A) Criterio del Precio (80 puntos): P1

Precio: (Máximo 80 puntos sobre 100) La valoración se realizará asignando 80 puntos a la oferta cuyo importe sea el más económico, al resto de ofertas admitidas se les asignarán las puntuaciones según la siguiente fórmula:

$$Pi = 80 * (Mo/Oi)$$

Donde:

Pi = Puntuación obtenida por la oferta valorada

Oi = Oferta económica que se valora

Mo = Mejor oferta. Oferta más económica de las admitidas.

a) Criterios calidad (Máximo 20 PUNTOS), desglosado de la siguiente manera:

B.1) Criterio de plataforma de licitación electrónica (máximo 10 puntos) P2:

Se valorarán con 10 puntos aquellas empresas que propongan la instalación sin coste adicional para Acuamed de un módulo para la realización de licitaciones electrónicas (plataforma) integrado con el gestor de expedientes de contratación, incluyendo el coste de licencias y el mantenimiento y soporte durante la duración del contrato

En el caso de no ofertar la plataforma de licitación se obtendrá una puntuación de 0 puntos.

B.2) Criterio de mayor número de horas para desarrollos evolutivos (máximo 10 puntos) P3:

Se valorará aquellas propuestas que pongan a disposición de Acuamed un mayor número de horas a las indicadas, 400 h durante todo el contrato, para llevar a cabo desarrollos evolutivos.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

La puntuación obtenida por este criterio se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

*P3 = 10 * (NP/Nmax.)*

Donde:

P3 = Puntuación obtenida por la oferta valorada

NP = número de horas de desarrollo evolutivo propuestas ADICIONALES a las 400 h indicadas en el Pliego para llevar a cabo desarrollos evolutivos. Estas horas adicionales serán sin coste adicional para Acuamed y se consumirán proporcionalmente junto con las exigidas en el servicio.

Nmáx = mayor número de horas adicionales de desarrollo evolutivo propuestas de entre todas las ofertas que se valoran.

Justificación criterios (art. 116.4.c LCSP)

Estos criterios están vinculados con el objeto del contrato, están definidos de manera objetiva y cumplen lo indicado en el artículo 145.5 de la LCSP. A continuación, se justifican esos extremos para cada uno de los criterios seleccionados:

- Plataforma de licitación electrónica.- Acuamed actualmente utiliza la Plataforma de Contratación del Sector Público para llevar a cabo el proceso de licitación electrónica, si bien es cierto que su funcionamiento actualmente es el correcto, considera procedente poder utilizar otro tipo de herramienta más versátil y de mayor facilidad de uso.
- Mayor número de horas para desarrollos evolutivos.- Se ha realizado una estimación de horas para llevar a cabo diferentes desarrollos evolutivos, pero dado que la tecnología avanza a gran velocidad, puede entenderse procedente tener un mayor número de horas para ello.

- La justificación de las fórmulas empleadas (art. 146.2 b LCSP) figura en el informe de necesidad del presente contrato.

Las operaciones aritméticas para el cálculo de las puntuaciones sobre los criterios de adjudicación se redondearán a una precisión de dos decimales.
Resultará adjudicatario el licitador que consiga la puntuación global más elevada y el resto se ordenarán de mayor a menor puntuación a efectos de adjudicación.

2. Sistema de determinación de la PUNTUACIÓN TOTAL:

Pt= P1 + P2+ P3

Donde:

Pt: Puntuación total
P1: Puntuación obtenida en el criterio del precio
P2: Puntuación obtenida en el criterio de plataforma de licitación electrónica.
P3: Puntuación obtenida en el criterio mayor número de horas para desarrollos evolutivos

Justificación de las fórmulas empleadas (art. 146.2 b LCSP)

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

La fórmula de valoración de las ofertas económicas que se ha propuesto es una fórmula lineal inversamente proporcional, que asigna automáticamente la puntuación mayor a la oferta más económica, y al resto se le otorga una puntuación proporcional en relación con la oferta más económica prestada. La fórmula seleccionada es objetiva y respeta los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 145.5 LCSP.

La fórmula utilizada en el criterio B.1 reparte de forma binaria (0 -10) la puntuación

La fórmula utilizada en el criterio B.2 reparte los puntos de forma proporcional, es decir, la mejor oferta por servicio recibirá el total de la puntuación y el resto proporcionalmente.

Se ha utilizado una fórmula lineal, en la que, por adición, se calcula la puntuación total del licitador. Los pesos otorgados a cada uno de los sumandos se justifican de la siguiente forma:

Se da prioridad a la valoración de las bajas económicas (80 puntos), "en aras del principio de economía en la gestión de fondos públicos".

Resultará adjudicatario el licitador que consiga la puntuación global más elevada y el resto se ordenarán de mayor a menor puntuación a efectos de adjudicación.

□ **Ofertas anormalmente bajas**

☒ Se considera como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los supuestos definidos en la cláusula 9.4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

☐ Se considera como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos: ……
……..

18. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Órgano de contratación:

☐ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

☒ JUNTA DE CONTRATACIÓN.
Composición: La Junta de Contratación estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 27 de junio de 2019. La composición se describe en la página web de AcuaMed, así como en la Plataforma de Contratación del Estado.

Órgano de asistencia al órgano de contratación:

☐ MESA DE CONTRATACIÓN.
Composición del órgano de asistencia: La Mesa de Contratación estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 27 de junio de 2019. La composición se describe en la página web de AcuaMed, así como en la Plataforma de Contratación del Estado.

☒ NO PROCEDE.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

- **Existencia de Comité de Expertos/ Organismo Técnico Especializado** *(De creación necesaria en los supuestos del artículo 146.2 a) LCSP)* ……

  ☐ SI

  ☒ NO

- **En su caso, composición del Comité de Expertos/ Organismo Técnico Especializado** (Artículo 146 2 a LCSP).

C. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19. CONTRATO.

19.1.TAREAS CRÍTICAS QUE NO ES POSIBLE SUBCONTRATAR:

Se consideran actividades críticas del contrato, y por lo tanto que en ningún caso el contratista podrá subcontratar:

- No se establecen.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del resto de las prestaciones, en los términos previstos en el contrato, previa autorización de AcuaMed. En concreto siempre se permitirá la subcontratación de actividades de servicios generales (tareas auxiliares o administrativas) así como la elaboración puntual de informes específicos que requieran alto grado de especialización, previa autorización de AcuaMed, y siempre que el subcontratista cumpla todos los términos previstos en el contrato.

AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de trabajos objeto del contrato.

☒ Los licitadores deben indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización a los efectos de los estipulado en el art. 215 LCSP para este caso.

*19.2.*GASTOS DE PUBLICIDAD:
(márquese el que proceda con una ☒)

☐ El importe de los gastos, a satisfacer íntegramente por el adjudicatario es de _____

☒ No existe coste de anuncios en esta licitación.

19.3.SEGUROS
Los exigidos a continuación, con las particularidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas cláusula 13.13:

a) El seguro exigido es el Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Octava, y con la obligación de extender la cobertura en los casos de las extensiones previstas en dicha cláusula. El límite de esta póliza de seguro será de 300.000,00 €.

Las coberturas incluidas en este seguro serán, como mínimo, las siguientes: Responsabilidad Civil Profesional (que incluya expresamente el servicio a prestar para AcuaMed), Responsabilidad Civil de Explotación y Responsabilidad Civil Patronal (con un sublímite mínimo de ciento cincuenta mil -150.000- Euros por víctima). Asimismo, se deberán incluir las fianzas y gastos de defensa, civil y penal

b) Otros: Cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.

Las pólizas de seguro de responsabilidad civil deberán nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a AcuaMed copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas.

19.4.CESIÓN DE DATOS/TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

☐ En el presente contrato no se prevé la cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista salvo aquellos datos necesarios para la formalización y ejecución del contrato concerniente a los datos identificativos y de contacto profesional de los responsables legales, del contrato o empleados necesarios para la correcta ejecución del contrato. Esta comunicación implicará que tan sólo pueda ser utilizados en el marco del presente acuerdo y sin que se permita un tratamiento para una finalidad distinta.

En relación al tratamiento de datos que se van a realizar al respecto de dicho contrato y debido a que tan sólo se va a acceder a los datos de los representantes legales o empleados de las entidades que sean considerados personas de contacto para la formalización y gestión de los contratos, se manifiesta que no se va a producir cesión de datos en el concepto detallado en la LCSP en cuanto a prestación del servicio no implica la cesión y tratamiento de datos en dicho sentido.

Los tratamientos que se realizarán serán la recogida de datos y registro de los datos para su consulta y comunicación.

☒ En el presente contrato se prevé una posible cesión de datos por lo que el contratista deberá formalizar un acuerdo de protección de datos incluido en el Anexo VI a los pliegos. En el mencionado documento se especifica la finalidad del tratamiento de los datos que van a ser cedidos, en este caso la finalidad del tratamiento de los datos cedidos es la siguiente:

i. Cesiones de datos de contacto de representantes legales y empleados de ACUAMED a los licitadores para la preparación, adjudicación y formalización del contrato.
ii. Cesiones de datos de contacto de representantes legales y empleados de los licitadores para la preparación, adjudicación y formalización del contrato, así como para la ejecución del contrato.
iii. Cesiones de los datos de empleados de los licitadores incluidos en las proposiciones a ACUAMED para la preparación, adjudicación y formalización del contrato.
iv. Encargo de tratamiento de datos de contacto de los empleados de ACUAMED al adjudicatario, para la ejecución del contrato.

El tratamiento de datos se realizará con el fin exclusivo de prestar los servicios objeto del Contrato.

El contrato lleva aparejada la cesión del derecho de propiedad intelectual o industrial:

☐ SI. A favor de ACUAMED se cede la propiedad intelectual de los desarrollos que se efectúen en el marco del presente contrato.

☒ NO. No obstante, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

19.5 SUBROGACIÓN DE PERSONAL:

No procede

19.6 POSIBLE CESIÓN DEL CONTRATO:

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero:

☒ SI.

☐ NO.

Indicar los motivos: Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato NO podrán ser cedidos por el contratista a un tercero ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP ya que supondrían una alteración sustancial de las características del contratista debido a que las cualidades técnicas o personales del cedente constituyen un elemento esencial del contrato.

19.7.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, que indica que será obligatorio establecer en el Pliego de Cláusulas Particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden indicadas en dicho artículo, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

- Es condición especial para la ejecución de este contrato, que la empresa adjudicataria organice al menos una acción formativa anual en el puesto de trabajo de 2 horas, que mejore la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación. Para acreditar lo anterior, el contratista remitirá un informe con periodicidad anual al responsable del contrato, en el que se justifique la aplicación de dicha medida.
- Adicionalmente, se considera condición especial de ejecución que el adjudicatario respete la normativa vigente en materia de protección de datos. La empresa contratista, entre otros:

  - De conformidad con la normativa de protección de datos y el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, esta cesión implicará que tan sólo pueda ser utilizados en el marco del presente acuerdo y sin que se permite un tratamiento para una finalidad distinta, actuando en condición de Encargado de tratamiento. Por ello se deberá remitir la correspondiente declaración responsable de ubicación de sus servidores sobre ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, junto con la firma del perceptivo acuerdo regulador de su figura como encargado de tratamiento que consta en el anexo VI, antes de la formalización del contrato.

  - En el supuesto en que se produzca una cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista, será necesario observar las previsiones contenidas en el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre,

por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Adicionalmente se compromete a guardar bajo su control y custodia todos los datos o ficheros suministrados por la entidad contratante a los que acceda con motivo de la prestación del servicio y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo que resulte estrictamente necesario para la prestación de servicio y de conformidad con los criterios establecidos por AcuaMed.
- La empresa adjudicataria garantizará la confidencialidad de sus trabajadores y colaboradores, haciéndose responsable del uso indebido de la información de AcuaMed por parte de éstos.
- La obligación de devolver o destruir los datos se extiende sobre toda la información que contenga datos personales a la que haya tenido acceso la empresa adjudicataria con motivo de la prestación del servicio, incluyendo todos los soportes en los que conste algún dato de carácter personal cuyo responsable sea AcuaMed o se hayan tratado en nombre de ésta.
- La empresa adjudicataria se compromete a no copiar o reproducir la información facilitada por AcuaMed, salvo cuando sea necesario para su tratamiento o para implantar las medidas de seguridad a las que está legalmente obligada como encargada del tratamiento. En este último supuesto, cada una de las copias o reproducciones estará sometida a los mismos compromisos y obligaciones que se establecen en la presente cláusula, debiendo ser destruidas o devueltas, conforme se indica en apartados precedentes.
- Estas copias o reproducciones en ningún caso serán utilizadas por la empresa adjudicataria con finalidades distintas de la prestación de los servicios contratados por AcuaMed.

19.7.1. JUSTIFICACIÓN DE LA VINCULACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO

Para un servicio de calidad, es importante que las personas dedicadas a su labor gocen del entorno óptimo y de las mejores condiciones laborales posibles para trabajar de la forma más profesional posible. Las indicadas en relación con el carácter social de los trabajadores proporcionan condiciones que favorecen la dedicación del tiempo empleado de manera más templada y despejada.
En referencia a la protección de datos, estas condiciones son imprescindibles para que Acuamed pueda remitir información tanto personal como profesional.

19.7.2. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 13.20. del presente pliego previstas para este contrato y podrá suponer la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial.

Todas las condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

19.7.3. FORMA DE ACREDITACIÓN:

Para comprobar lo anterior, el contratista deberá elaborar un informe anual y previo a la recepción del servicio en el que justifique el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en el apartado anterior y podrá suponer la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial.

19.8. OTROS CONDICIONANTES PARA LA EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.8.1. ACCESIBILIDAD

En todas las fases y desarrollos de la solución, se tendrá siempre en cuenta todas las medidas estipuladas en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad para cumplir su propósito (art. 1), así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social en su redacción vigente o norma que le sustituya así como toda su normativa de desarrollo.

Asimismo, la solución permitirá en todo momento el acceso en condiciones de igualdad a todos los licitadores, sin que se incluyan obstáculos injustificados a la apertura de los contratos públicos a toda la competencia.

19.8.2. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

De acuerdo con la resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad:

"VIII.2 Es responsabilidad de las entidades públicas contratantes notificar a los operadores del sector privado que participen en la provisión de soluciones tecnológicas o la prestación de servicios, la obligación de que tales soluciones o servicios sean conformes con lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad y posean las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad, según lo señalado en la presente Instrucción Técnica de Seguridad."

La aplicación deberá cumplir las medidas especificadas por el Esquema Nacional de Seguridad para un sistema catalogado como de **nivel medio.**

19.8.3. PLAN DE SALIDA

Acuamed desea tener prevista la posibilidad de un cambio de herramienta, por lo que el contratista deberá describir y especificar, el plan de migración de los expedientes finalizados y en curso, para ser exportados en

un formato estándar a una nueva solución implantada, garantizando la exportación de toda la información relativa a los expedientes. Dicho plan será entregado 15 días después de la firma del contrato y actualizado con carácter trimestral. En todo caso se entregará una copia actualizada y verificada del mismo 1 mes antes de la terminación del contrato al director del mismo, para que pueda realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para verificar su funcionalidad. En el caso de no ser operativo dicho plan de salida presentado será objeto de penalización de acuerdo a lo especificado en el presente Pliego de Cláusulas del contrato.

Así mismo deberá contemplar la exportación del registro de las incidencias correspondiente al sistema de gestión de las mismas.

19.8.4. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN

Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el Servicio en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de AcuaMed y/o de la Dirección del Servicio, se procederá a la recepción del Servicio, a la que deberá de asistir un representante del contratista con poderes suficientes, el Director del contrato, y una persona de la Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria.

Previamente a la convocatoria del citado acto de recepción por parte del Director del contrato, será necesario que el contratista le haya entregado a este los informes y documentación final, para lo que dispone de un plazo de 5 días desde la finalización del plazo del contrato, y cuyo contenido y condiciones de entrega están especificados en el apartado 3. Documentación, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cumplido lo anterior, la recepción del Servicio se realizará mediante la firma por todos los asistentes de un Acta de recepción, en la que conste el cumplimiento del contrato a satisfacción de AcuaMed, y a la que se adjuntará de forma íntegra dicho informe final de seguimiento de los trabajos efectuados.

En virtud del art. 210.4 LCSP, la misma acta de recepción y sus anexos serán considerados como Acuerdo de Liquidación siempre y cuando dicha Recepción sea positiva según el director del servicio y el contratista, al considerarte correcta e íntegramente ejecutado el contrato por el contratista de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de AcuaMed y la misma sea ratificada por el órgano de contratación de AcuaMed. Una vez formulada el acta de recepción entre el contratista y el director del servicio, el acta de recepción deberá ser ratificada por el órgano de contratación. Para ello, se elevará la totalidad de dicha documentación, sin más trámite, al órgano de contratación, que deberá corroborar, si así lo considera, la recepción y liquidación y ordenar la devolución de los avales.

Si el acta de recepción no fuese positiva, se solicitará al contratista la corrección de los errores, deficiencias y omisiones detectados, para que sean elaborados en el plazo de 15 días desde la fecha del acta. Trascurrido dicho plazo, la dirección del servicio solicitará al contratista un informe final en el que se reflejen los defectos subsanados e inspeccionará de nuevo el servicio. Si a juicio del director del servicio se pudiese realizar una recepción positiva, se realizará una nueva acta de recepción y se tramitará, conforme al apartado anterior la recepción, liquidación y devolución de avales. En caso contrario, el director del servicio propondrá incautar las garantías al órgano de contratación por causas imputables al contratista, salvo que este, en improrrogable plazo de 5 días se comprometa a corregir los defectos y carencias observadas, en cuyo caso se volverá a reiniciar el trámite de recepción, si el director del contrato así lo considera.

19.9. MEDIOS PERSONALES O MATERIALES A ADSCRIBIR AL CONTRATO

19.9.1. Medios Personales a adscribir al contrato por el adjudicatario del contrato

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Denominación	Dedicación al contrato (%)	Perfil y experiencia que supone obligación esencial.	Momento y forma de acreditación en ejecución	Constituye una obligación esencial del contrato
Jefe de proyecto	50%	Técnico especialista con más de 5 años de experiencia en aplicaciones informáticas de gestión en administración pública y procedimientos de contratación pública electrónica.	Al inicio del contrato, mediante informe pormenorizado que se dirigirá al Director del contrato.	SI
Responsable de equipo de desarrollo	50%	Especialista en estructuras de soluciones y arquitecturas de sistemas. Será un titulado en ingeniería informática, telecomunicaciones o carrera técnica similar con al menos 5 años en Análisis y Programación y en Base de Datos SQLSRV.	Al inicio del contrato, mediante informe pormenorizado que se dirigirá al Director del contrato.	NO
2 Analistas / Programadores y/o desarrolladores software.	100%	Especialistas en desarrollo y análisis de aplicación. Será un titulado en ingeniería informática, telecomunicaciones o carrera técnica similar con al menos 3 años de experiencia en desarrollos similares a: - Desarrollo de Gestor de expedientes y su integración con otros sistemas informáticos ERPs, gestor documentales a través de servicios Webs. - Desarrollo de aplicaciones informáticas a medida, con SQL Server 2012, así como administración y mantenimiento de bases de datos SQL Server 2012.	Al inicio del contrato, mediante informe pormenorizado que se dirigirá al Director del contrato.	1 SI 1 NO

Forma de acreditación en la licitación (esenciales):

Se realizará de la forma descrita para acreditar los medios personales a adscribir como obligación esencial (apartado 12.1.1 del presente cuadro de características)

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

19.9.2. Medios Materiales a adscribir al contrato por el adjudicatario del contrato:

Denominación	Cantidad	Dedicación	Descripción	Momento y forma de acreditación en ejecución	Constituye una obligación esencial del contrato
Equipos ofimático	1	100%	PC con conexión a internet alta velocidad, teléfono, impresora y software específico de desarrollo	Al inicio del contrato, mediante informe pormenorizado que se dirigirá al Director del contrato.	NO
Equipos ofimático	1	100%	PC con conexión a internet alta velocidad, teléfono, impresora y software específico de desarrollo	Al inicio del contrato, mediante informe pormenorizado que se dirigirá al Director del contrato.	NO
Equipos ofimáticos	2	50%	PC con conexión a internet alta velocidad, teléfono, impresora y software específico de desarrollo.	Al inicio del contrato, mediante informe pormenorizado que se dirigirá al Director del contrato.	NO

Forma de acreditación en la licitación (esenciales):

En la fase de licitación bastará con un compromiso de disponibilidad de estos medios materiales, indicando la dirección de las oficinas en las que se desarrollarán los trabajos. El adjudicatario deberá presentar descripción pormenorizada de los medios materiales que se pondrán a disposición de AcuaMed.

20. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a todos los efectos legales, las siguientes:

a) La adscripción de los medios especificados en el apartado 12.1 del presente cuadro de características.

b) Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Será motivo de resolución por causas imputables al contratista el incumplimiento de las obligaciones esenciales. Para comprobar lo anterior, el adjudicatario deberá presentar una declaración responsable semestralmente de que está cumplimiento con las obligaciones esenciales.

El incumplimiento de las condiciones esenciales podrá suponer la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

21. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

La Unidad de ACUAMED encargada del seguimiento y ejecución ordinaria será la Gerencia de Sistemas y Recursos.

La persona que se designa como responsable del contrato es el Responsable de Sistemas y Recursos.

22. REVISIÓN DE PRECIOS.

☒ NO

☐ SI. Fórmula de revisión de precios a aplicar_____

23. PLAZO O PERÍODO DE GARANTÍA.

VEINTICUATRO (24) meses contados desde el día de recepción del servicio.

24. INSTALACIONES, PROGRAMA DE TRABAJOS / PLAN DE EXPLOTACIÓN.

☐ En el presente contrato se prevé la utilización por parte del Adjudicatario de instalaciones de AcuaMed.

☐ SI se prevé

☐ Se prevé cesión de las instalaciones y medios indicadas en el PPT para el cumplimiento del contrato.

☐ Se prevé, sin cesión. El adjudicatario podrá hacer uso durante el transcurso del Contrato de la herramienta, maquinaria y equipos propiedad de Acuamed, que se incluyen en el "**Inventario**" que se acompañará al "**Acta de puesta a disposición de las instalaciones**", ver cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas, debiendo proceder a su sustitución en caso de rotura o desgaste de la misma.

El primer día del plazo de ejecución del Servicio Acuamed y el adjudicatario firmarán un "**Acta de puesta a disposición de las instalaciones**", dejando constancia que desde ese instante el adjudicatario se hace cargo de las mismas, con todas las obligaciones que se incluyen en el Contrato del Servicio. En este acto, el Director Técnico del Contrato de Acuamed entregará al representante del Contratista el "Inventario" de todos los materiales, propiedad de Acuamed.

El adjudicatario dispondrá de 15 días para verificar el contenido de dicho "Inventario", comunicando al Director Técnico del Servicio las discrepancias que observase en el mismo.

Una vez subsanadas las diferencias existentes, si las hubiera, el Inventario definitivo se adjuntará como anexo al Acta de puesta a disposición de las instalaciones.

☒ No se prevé.

☐ El contratista está obligado a redactar a su costa, de acuerdo a lo especificado en la cláusula 13.5 del Pliego de Cláusulas:

☐ El programa de trabajos, ajustado a su oferta.

☐ El plan de explotación.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Estos documentos formarán parte de la documentación contractual una vez sean aprobados por AcuaMed, de conformidad con lo previsto en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas en el orden establecido en este apartado.

25. PENALIZACIONES QUE TENDRÁ DERECHO A APLICAR ACUAMED AL CONTRATISTA Y FORMA DE APLICACIÓN.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula 13.22 del presente pliego, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

Motivo de la penalidad	Cuantía (€)	Forma de aplicación
Defectos en la calidad del servicio (incluido el plan de salida).	25% del servicio afectado.	El Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación. Una vez sea rehecho la actividad del servicio afectada por la falta de calidad, la penalización podrá ser recuperada el 50% de la penalización, si Acuamed considera adecuada la calidad del servicio, y su plazo de realización..
Deficiencias y/o retrasos en la información	5% del importe mensual a liquidar por día de retraso, según cronograma aprobado por Acuamed.	Descontados de la certificación correspondiente, siendo recuperable el 50% si la entrega no se viera superada en 15 días desde la fecha que indique Acuamed como nueva entrega.
Incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos y obligaciones previstas en el contrato.	1% semanal del importe del servicio afectado	Descontados de la certificación correspondiente. La garantía responderá por su efectividad, en el caso de que se haya abonado la totalidad del contrato.
Incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio	Recibida la propuesta de penalización, AcuaMed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de cien (100,00), doscientos cincuenta (250,00) euros o quinientos (500,00) euros por cada incumplimiento, dependiendo de si se califica como leve, grave o muy grave respectivamente, para lo que se tendrá	Esta penalización se hará efectiva en el momento de la liquidación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Motivo de la penalidad	Cuantía (€)	Forma de aplicación
	en cuenta su reiteración acumulada a origen de contrato: 1 o 2 incumplimientos (leve), 3 a 5 (grave) 6 o más (muy grave).	
Incumplimiento del acuerdo de nivel de servicio (ANS)	Dependiendo del nivel de la incidencia: Para incidencias de nivel bajo: 100€ por incidencia, a partir del tercer incumplimiento de resolución de este nivel no justificado y previamente notificado por Acuamed. Para incidencias de nivel medio: 200€ por incidencia, a partir del tercer incumplimiento de resolución de este nivel no justificado y previamente notificado por Acuamed. Para incidencias de nivel alto/bloquedo: 300€ por incidencia, a partir del tercer incumplimiento de resolución de este nivel no justificado y previamente notificado por Acuamed.	Será descontada en la certificación correspondiente al abono en la unidad de servicio de soporte, si la certificación anual se hubiera abonado previamente al incumplimiento, será descontada de la siguiente certificación o de la devolución de avales. No será Recuperable.
Incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social	Penalización del cincuenta por ciento (50%) del importe de los medios subcontratados que incumplan las obligaciones establecidas en materia de contratación, para lo cual se definirá de forma precisa el porcentaje a subcontratar, basándose para su cálculo en los rendimientos y precios utilizados para el cálculo del PBL.	Esta penalización se hará efectiva en el momento de la liquidación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma se haya reconducido la situación.
Penalizaciones por incumplir lo ofertado en los criterios de adjudicación	En el caso de retrasos en los tiempos de respuesta para la realización de trabajos ofertados será de aplicación lo estipulado para la "Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información" Para el resto de los casos se aplicará: un 1 % del precio del contrato sin penalizaciones (del mes en que se imponga) por cada incumplimiento, salvo que el incumplimiento sea grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La calificación de la penalización se realizará a origen de contrato: 1 o 2 incumplimientos (leve), 3 a 5 (grave) 6 o más (muy grave).	Esta penalización se hará efectiva en el momento de la liquidación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma se haya reconducido la situación
Penalizaciones por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución	Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato sin penalizaciones (del mes en que se imponga) por cada incumplimiento,	Esta penalización se hará efectiva en el momento de la liquidación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Motivo de la penalidad	Cuantía (€)	Forma de aplicación
	salvo que el incumplimiento sea grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La calificación de la penalización se realizará a origen de contrato: 1 o 2 incumplimientos (leve), 3 a 5 (grave) 6 o más (muy grave).	cuando posteriormente a la imposición de la misma se haya reconducido la situación.
Penalizaciones por incumplimiento de los medios personales y materiales indicados en el PPT (que no constituyan obligación esencial).	Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato sin penalizaciones (del mes en que se imponga) por cada incumplimiento, salvo que el incumplimiento sea grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La calificación de la penalización se realizará a origen de contrato: 1 o 2 incumplimientos (leve), 3 a 5 (grave) 6 o más (muy grave).	Esta penalización se hará efectiva en el momento de la liquidación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma se haya reconducido la situación

Límite de las penalizaciones:

Cuando en un mes se alcancen penalidades que asciendan a más de un 40% de la facturación mensual será causa automática de resolución, sin derecho alguno a indemnización.

26. SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.

El contrato será nulo en los supuestos correspondientes del artículo 39 LCSP.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

D. RÉGIMEN APLICABLE

27. RÉGIMEN JURÍDICO

El fijado en la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

28. REVISION DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACION

Conforme a lo establecido en el artículo 44 LCSP esta licitación: (*márquese el que proceda con una ☒*)

☐ NO es susceptible de recurso especial en materia de contratación (Contrato de servicios con VEC igual o inferior a 100.000 €). No obstante, los actos que se dicten por el poder adjudicador podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del Departamento al que esté adscrita AcuaMed, en este caso el Secretario General Técnico del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, mediante el denominado recurso impropio de alzada, siendo sus decisiones recurribles ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

☒ SI es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

29. CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA.
ANEXO IV: MODELO DE CONTRATO
ANEXO V: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Director de Asesoría Jurídica.

FECHA: FIRMA

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS SERVICIOS

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS. ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.....¡Error! Marcador no definido.
1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE **¡Error! Marcador no definido.**
2. COFINANCIACIÓN EUROPEA. .....**¡Error! Marcador no definido.**
3. OBJETO DEL CONTRATO. .....**¡Error! Marcador no definido.**
4. NECESIDADES A SATISFACER.....**¡Error! Marcador no definido.**
5. IDONEIDAD Y EFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.**¡Error! Marcador no definido.**
6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO Y DETERMINACIÓN SARA. .....**¡Error! Marcador no definido.**
7. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.**¡Error! Marcador no definido.**
8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, MODIFICACIONES PREVISTAS Y RECEPCIÓN .**¡Error! Marcador no definido.**
9. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.....**¡Error! Marcador no definido.**
10. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN. .....**¡Error! Marcador no definido.**

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN......¡Error! Marcador no definido.
11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....**¡Error! Marcador no definido.**
12. CONTENIDO DEL "SOBRE Nº 1" 15
13. CONTENIDO DEL "SOBRE Nº 2" 21
14. CONTENIDO DEL "SOBRE Nº 3" 21
15. APERTURA PÚBLICA "SOBRE Nº 2". 21
16. APERTURA PÚBLICA "SOBRE Nº 3": 21
17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. 22
18. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. 24

C. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **25**
19. CONTRATO. 25
20. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO. 32
21. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO 33
22. REVISIÓN DE PRECIOS. 33
23. PLAZO O PERÍODO DE GARANTÍA. 33
24. INSTALACIONES, PROGRAMA DE TRABAJOS / PLAN DE EXPLOTACIÓN. 33
25. PENALIZACIONES QUE TENDRÁ DERECHO A APLICAR ACUAMED AL CONTRATISTA Y FORMA DE APLICACIÓN. 34
26. SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL. 36

D. RÉGIMEN APLICABLE..... **37**
27. RÉGIMEN JURÍDICO 37
28. REVISION DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACION..... 37
29. CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 37

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS..... **42**

1.- INTRODUCCIÓN...... **42**

2.- OBJETO DEL CONTRATO...... **42**

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

3.- RÉGIMEN JURÍDICO..... 43

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN..... 43

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO. 44

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD. 47
6.1.- Órgano de contratación. 47
6.2.- Mesa de contratación. 47
6.3.- Perfil de contratante. 48
6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado. 48
6.5.- Publicidad 48

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES..... 49
7.1.- Capacidad..... 49
7.2.- Solvencia..... 54
7.3.- Garantía provisional..... 55
7.4.- Documento europeo único de contratación –DEUC-..... 55

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA..... 56
8.1.- Información general sobre la presentación de ofertas. 56
8.2.- Contenido de la documentación. 57
8.3.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones. 64

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN. 67
9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos. 67
9.2.- Plazo adjudicación 68
9.3.- Clasificación de ofertas y adjudicación del contrato 68
9.4.- Criterios de valoración de las ofertas. 70

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 71
10.1- Formalización de Garantías y responsabilidades a que están afectas 72
10.2.- Anuncios. 72
10.3.- Contrato. 72
10.4.- Subrogación. 73
10.5.- Responsable del contrato. Dirección y control de la ejecución del contrato 74
10.6.- Cumplimiento de condiciones..... 74
10.7.- Reglas especiales respecto al personal laboral de la empresa contratista..... 74

11.- NULIDAD DEL CONTRATO. 75

12.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA..... 76

13.- CLÁUSULAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 77
13.1.- Obligaciones generales. 77
13.2.- Interpretación del contrato. 78
13.3.- Inicio del contrato y de las prestaciones. Acta de puesta a disposición de los trabajos. 78
13.4.- Plazo de duración o ejecución de la prestación..... 79
13.5.- Programa de trabajos / plan de explotación. 80
13.6.- Ampliación del plazo de ejecución y prórroga del Contrato..... 80
13.7.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:..... 81
13.8.- Condicionantes de ejecución..... 82
13.9.- Pago del Precio 84
13.10.- Aseguramiento de la calidad y medioambiente..... 88
13.11.- Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad y Salud. 91
13.12.- Normas y consideraciones complementarias al PPT..... 92
13.13.- Seguros..... 101

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

13.14.- Periodo de puesta a punto y pruebas de sistemas. periodo de pruebas de funcionamiento 102
13.15.- Presentación de reclamaciones 103
13.16.-Supervisión, Inspección conjunta y Recepción. 103
13.17.- Liquidación. 105
13.18.- Periodo de garantía. 107
13.19.-Suspensión total o parcial del contrato 109
13.20.- Penalizaciones. 110
13.21. Cesión del contrato. 110
13.22.- Resolución. 111
13.23. Condiciones especiales de ejecución 113

14. PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES 113

ANEXO I.A) DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) 114

ANEXO I.B) MODELO DECLARACIÓN 115

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE 118

ANEXO III MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA 120

ANEXO IV MODELO DE CONTRATO 121

ANEXO V MODIFICACIONES AL CONTRATO 128

.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

20. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.

- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de contratar los SERVICIOS descritos en el apartado 3 del cuadro de características, en adelante, "el Servicio".

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 316 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), AcuaMed tiene la consideración de **Poder Adjudicador no Administración Pública.**

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 3** del Cuadro de Características, según el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por AcuaMed, que recoge las necesidades, propias de su objeto social, a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

La presente contratación tiene como objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones en el presente Pliego de Cláusulas, Pliego de Prescripciones técnicas y en los documentos anexos al mismo se establecen del Servicio.

El contrato incluye la asistencia a los técnicos de AcuaMed, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

Tanto el Pliego de cláusulas administrativas como el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluidos todos sus anexos, planos, cuadros de precios y demás documentos contenidos en ellos, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde a los códigos indicados en el **apartado 3** del cuadro de características.

El Servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente contratación se regirá:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), atendiendo a las particularidades que en los artículos 316 a 319 de dicha Ley se señalan; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLAP) en lo que no se oponga a la anterior, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, de 30 de octubre de 2007 (RPLCSP) y por las prescripciones del presente pliego y en todos los documentos de carácter contractual.. Supletoriamente, se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por el derecho privado.
b) En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, el presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual. Ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 319, de la LCSP, que indica que serán de aplicación a este contrato las normas contenidas en los artículos de la LCSP relacionados en el referido artículo 319.

Sin perjuicio de lo expuesto, se aplicará como supletoria la legislación de contratos administrativos, en todo aquello que no resulte especialmente contemplado en este Pliego de Cláusulas Administrativas, siempre que su aplicación no contraríe o vulnere el régimen jurídico privado del presente Contrato y a este fin está indicada la norma que actuará como integradora del Pliego, LCSP.

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de cláusulas administrativas (documento presente), incluyendo el Cuadro de Características y sus anexos.
2. Pliego de prescripciones técnicas y sus anexos (incluida Memoria, Planos, Cuadros de precios unitarios, Presupuesto y Anejos en su caso)
3. Oferta (técnica y económica) presentada por el contratista.
4. Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir al contrato.
5. Documentos que en su caso se indiquen en el apartado 24 del cuadro de características del presente pliego en el orden allí establecido.
6. Plan de aseguramiento de la calidad.
7. Documentación de Prevención de Riesgos Laborales: Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva.
8. Pólizas/certificados en vigor de los seguros requeridos.
9. Copia de la garantía definitiva y, en su caso, complementaria.
10. Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.
11. Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Adjudicatario, del Jefe del Servicio, prestación, consultoría o denominación similar incluida en el PPT.

En caso de contradicción o discrepancia entre el documento de formalización del contrato y los pliegos se otorgará la prevalencia a estos últimos, de forma que no será admisible disposición o cláusula contractual que implique alteración de los términos de la adjudicación.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido del resto de los documentos arriba citados (excepto los pliegos puntos 1 y 2), será de aplicación preferente el contrato formalizado y, después, los documentos por el orden de su numeración indicados en la tabla anterior.

La documentación contractual deberá ser completada, si así se indica en los pliegos, por los documentos relacionados en el apartado 24 del cuadro de características. Estos documentos formarán parte de la documentación contractual una vez sean aprobados por AcuaMed.

El contrato y sus Pliegos solo podrán ser modificados en los términos previstos en el procedimiento indicado en el Anexo V al Pliego de Cláusula Administrativas de la licitación.

La modificación del Pliego de Prescripciones técnicas dará lugar, en su caso a la correspondiente modificación de los Documentos Contractuales.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación consignado en el Pliego de Prescripciones Técnicas asciende a la cantidad expresada en el **apartado 6** del Cuadro de Características. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El valor estimado del contrato es el que figura en la casilla segunda del apartado 4 del Cuadro de Características del presente Pliego e incluye las prórrogas y modificaciones a las que, en su caso, alude el apartado 6 del Cuadro de Características del presente Pliego.

De conformidad con el artículo 101.5 de la LCSP en el apartado 4 del cuadro de características del presente pliego se determina el método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente, de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

El precio se fijará de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del cuadro de características del presente pliego de cláusulas administrativas.

- Si el precio se fija a tanto alzado a la totalidad del contrato, se entenderá a precio cerrado, de modo que el contratista ofertará un importe por todos los trabajos que coincidirá con su proposición económica, siendo por tanto la cantidad a abonar al contratista la que este refleje en su oferta y se mantendrá invariable, considerándose dicho precio cerrado, es decir como precio máximo a abonar por AcuaMed a todos los efectos, a excepción de las modificaciones que pudiesen surgir en aplicación de lo indicado en el Anexo V al presente Pliego de Cláusulas administrativas, y de lo que así se prevea en relación con la revisión de precios en los pliegos.

- Si el precio se fija a tanto alzado a parte de las prestaciones del contrato y por precios unitarios, los precios del contrato serán los ofertados por el contratista en cada caso, y todo ello de conformidad con el modelo de proposición económica incluido en el Anexo II al presente pliego. El importe ofertado para cada uno de los elementos deberá ser igual o inferior al previsto en el pliego para la determinación del presupuesto base de licitación. En cualquier caso, los precios que resulten ofertados incorporarán todos los costes y gastos que sean necesarios para la ejecución del contrato en los términos previstos en el mismo, los pliegos, y sus anexos. Los precios ofertados no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos, salvo si se prevé una posible revisión de precios en los pliegos.
  La descomposición y justificación de los precios, así como los rendimientos y los precios básicos se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas a efectos de poder emplearlos en el cálculo de los Precios nuevos, tal y como estos se definen según el procedimiento indicado en el Anexo V del presente PCA. Asimismo, se emplearán para determinar el precio de las unidades incompletas, lo que se realizará únicamente en caso de paralización o extinción del Contrato.

Tanto en el Precio como en los Precios por Unidad ofertados se entenderán incluidos todos los trabajos definidos en los pliegos y que son necesarios para ejecutar completamente la prestación, en la forma y con la calidad especificada en los pliegos. En el precio se entenderán incluidos, en todo caso, sin que la relación que sigue sea limitativa, sino meramente enunciativa los siguientes conceptos:

- Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del Contrato o de la prestación en sí.
- En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente.
- En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.
- Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de replanteos, inspecciones de los trabajos, programación, reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación del contrato.
- Rótulos informativos de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto curse AcuaMed.
- Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la ejecución del contrato.
- Conservación de las instalaciones durante la ejecución del contrato y las actuaciones que el Contratista esté obligado a realizar durante el plazo de garantía según lo previsto en este Contrato.
- Gastos correspondientes a plantas, instalaciones y medios auxiliares y equipos de maquinaria.
- Gastos por acopios de materiales.
- Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas.
- Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales.
- Gastos de protección del equipamiento de instalaciones donde se desarrolle el contrato contra todo tipo de deterioro.
- Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la ejecución del presente contrato, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- Gastos e indemnizaciones que se produzcan en las ocupaciones temporales, diferentes a las necesarias, previstas para las ocupaciones definitivas o provisionales del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Gastos de explotación y utilización de bienes, préstamos, canteras y vertederos.
- En su caso, quedan incluidos en los precios por unidad y, por tanto, en el Precio del contrato, los posibles errores de medición si los hubiere y por la causa que fuere, los cuales estarán repercutidos en aquéllos.
- Igualmente debe entenderse incluida en los precios del Contratista la parte correspondiente a coeficientes de esponjamiento, excesos de medición de lo ejecutado realmente sobre la teórica

representada en los pliegos y/o planos, mermas y rotura de materiales, tolerancias de laminación, soldaduras, despuntes, solapes, ataduras, soportes provisionales, ayudas de mantenimiento conservación y/o albañilería y resto de trabajos. Asimismo, quedan incluidos en los Precios unitarios los gastos indirectos que no viniesen recogidos en los descritos anteriormente.

- Gastos de retirada de materiales rechazables, evacuación de éstos y de residuos, y de limpieza general de las instalaciones donde se ejecute el servicio y zonas limítrofes afectadas por la misma.
- Ejecución, remoción, reposición y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, incluyendo caminos de acceso, desvíos de agua y limpieza y arreglo de la zona de donde se desarrolle el servicio, comprendidas zonas de instalaciones, tomas de corriente, préstamos y vertidos después de la finalización del contrato.
- Adquisición o alquiler de terrenos para tomas de corriente, vertidos y préstamos.
- Gastos de reparación, mantenimiento y reposición de caminos y servicios que afecten al Contratista para la realización de los trabajos objeto de este Contrato y sus Anexos.
- Conservación y policía de la zona ante la ejecución; suministro y colocación de señales y elementos de seguridad dentro de las instalaciones, de las zonas de terceros y en las zonas de inicio y final; la guarda de las instalaciones y vigilancia de afecciones a terceros, con especial atención al tránsito.
- Gastos derivados del vallado y protección en relación a la peligrosidad y molestias producidas por las mismas.
- Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la ejecución del contrato, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- Gastos derivados de las ampliaciones o conexiones de servicios definitivos de electricidad, agua, gas teléfono y redes de comunicación para la correcta explotación de las instalaciones objeto del contrato, de acuerdo con las potencias, consumos y características definidas en el PPT y sus anexos. Estos gastos hacen referencia a los derechos de conexión de las compañías suministradoras y a los materiales e instalaciones necesarios para su materialización.
- Gastos derivados del desarrollo de la puesta a punto y pruebas de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y eventuales proyectos.
- Gastos adicionales derivados de la extensión del periodo de pruebas de funcionamiento por causas no ajenas al Contratista.
- Gastos derivados de la legalización y puesta en funcionamiento de todas las instalaciones definidas en el PPT.
- Conexiones de las redes de drenaje a la red de alcantarillado.
- Gastos derivados de la protección de las instalaciones para hacer frente a fenómenos naturales de carácter normal A título meramente orientativo, pero no enunciativo: inundaciones, corrimientos de tierras,...
- Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el Programa de Trabajo, y plazo acordado excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de AcuaMed, y sea motivada por retrasos no imputables al Contratista, o para adelantar la finalización del servicio sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de AcuaMed.
- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- Gastos de elaboración, aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud.
- Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad.
- El importe e impuestos a que ascienda la publicidad si así se indica en el cuadro de características al presente pliego.
- Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 22 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP en lo que no se opongan a la LCSP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por la que se desarrolla

la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la económica española y Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de los materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, y si así se ha dispuesto en el apartado 6 del cuadro de características, la ejecución del contrato podrá llevar aparejados costes de inversión iniciales así como de trabajos o equipamientos que una vez generados se van a incorporar al patrimonio de AcuaMed al concluir o resolverse el contrato, por lo que se considerará que el sistema de retribución compensa las mismas desde el mismo momento en que sean generados, por lo que el contratista no tendrá derecho a abono adicional alguno al incorporarse al patrimonio de AcuaMed.

En cuanto al **pago del precio** se seguirá lo dispuesto en el apartado 6 del cuadro de características.

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

Las características de la licitación se definen en el apartado A del cuadro de características.

El contrato se adjudicará por procedimiento previsto en el apartado 1 del cuadro de características.

Si se indicase en el apartado 1 del cuadro de características que para la adjudicación del contrato se celebrará una subasta electrónica, ésta se ajustará a los requisitos establecidos en el artículo 143 LCSP, incluyéndose en el cuadro resumen la información necesaria sobre su celebración.

La presente contratación se anunciará:

- En el Perfil de Contratante de AcuaMed en la Plataforma de Contratación del Estado.
- En el Diario Oficial de la Unión Europea si así se indica en el apartado 10 del cuadro de características.
- En la página web de AcuaMed (www.AcuaMed.es).

Todo ello en los plazos previstos en el artículo 156 LCSP y en las condiciones previstas en el artículo 135 LCSP.

6.1.- Órgano de contratación.

El órgano de contratación de AcuaMed será el indicado en el apartado 18 del cuadro de características. Todas las referencias realizadas a AcuaMed en el presente pliego se refieren a dicho órgano, salvo que específicamente se referencie a otro. El órgano de contratación podrá delegar las actuaciones que tiene encomendadas salvo en los casos en los que la legislación no lo permita.

6.2.- Mesa de contratación.

El órgano de contratación de AcuaMed podrá ser asistido por una Mesa de contratación para el estudio e informe de las ofertas y resolución o propuesta de resolución de gestiones relacionadas con la licitación, si así se indica en el apartado 18 del Cuadro de características. La Mesa tendrá la composición determinada en las Normas Operativas de Contratación, o procedimientos/instrucciones de contratación vigentes, aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad. Su composición nominal se especifica en el apartado 18 del Cuadro-Resumen.

A la Mesa de contratación corresponderán las funciones expresamente determinadas en las Normas Operativas de Contratación y las establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de que el órgano de contratación sea la Junta de Contratación, no procederá la constitución de la Mesa de contratación.

6.3.- Perfil de contratante.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público así como en la página web de AcuaMed (www.AcuaMed.es).

6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado.

El Organismo Técnico Especializado o el Comité de Expertos designado para la evaluación de las ofertas en su caso, está definido en el apartado 18 del Cuadro de Características.

6.5.- Publicidad

Anuncio de Licitación: Los anuncios de licitación del contrato contendrán la información recogida en el Anexo III. B) LCSP.7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

Existencia de requisitos de publicidad en el Perfil de contratante de AcuaMed en la Plataforma de Contratación del Sector Público: ver apartado 18 del Cuadro de características del presente pliego.

Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE: ver apartado 18 cuadro de características del presente pliego.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No obstante, dicho plazo respetará las siguientes premisas:

- En el caso de la contratación esté sujeta a regulación armonizada, si así se establece en el apartado 1 del cuadro de características el plazo de presentación de proposiciones será:
    - Para contratos no subvencionados con Fondos Next Generation EU, al menos, de treinta y cinco (35) días, contados desde la fecha del envío del anuncio de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.
        - El plazo se reducirá a 15 días si se hubiese enviado anuncio de información previa a que se refiere el artículo 135 LCSP. Esta reducción del plazo solo será admisible cuando el anuncio voluntario de información previa se hubiese enviado para su publicación con una antelación máxima de doce meses y mínima de treinta y cinco días antes de la fecha de envío del anuncio de licitación, siempre que en él se hubiese incluido, de estar disponible, toda la información exigida para este.
        - También se podrá reducir el plazo de presentación de proposiciones por tratarse de una situación de urgencia, si así se prevé en el apartado 1 del cuadro resumen, en los términos descritos en el artículo 119 LCSP, fijando un plazo que no será inferior a 15 días contados desde la fecha de envió del anuncio de licitación.
        - Si el órgano de contratación aceptara la presentación de ofertas por medios electrónicos, podrá reducirse general en cinco días.
    - Para contratos subvencionados con Fondos Next Generation EU, se seguirá lo dispuesto en el artículo 50.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- En el caso en el que la contratación no esté sujeta a regulación armonizada, si así se establece en el apartado 1 del cuadro de características el plazo de presentación de proposiciones será:
    - Para contratos no subvencionados con Fondos Next Generation EU, al menos, de quince días (15) días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

- Para contratos subvencionados con Fondos Next Generation EU, se seguirá lo dispuesto en el artículo 50.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

7.1.- Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican recogidos en el **apartado 12** del Cuadro de características que acompaña al presente, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

7.1.1. EMPRESAS NO COMUNITARIAS.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.1.2. EMPRESAS COMUNITARIAS.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

7.1.3. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.1.4. NORMAS ESPECIALES SOBRE CAPACIDAD.

7.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

7.1.4.2. UNIONES DE EMPRESARIOS.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo LCSP, se pronuncie sobre aquellos.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa (de obras o servicios, según proceda), sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación

del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto, alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal, no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.

b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.

7.1.4.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

7.1.4.4. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

No podrán contratar con AcuaMed las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 del mismo texto legal.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con AcuaMed las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 LCSP por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 LCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 LCSP. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiera quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieran calificado como esenciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f

3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La competencia y procedimiento para apreciar la concurrencia de prohibición de contratar se ajustarán a las determinaciones del artículo 72 LCSP.

7.2.- Solvencia.

7.2.1. EXIGENCIA DE SOLVENCIA

Los empresarios deberán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica y profesional prevista en los **apartados 12.3 y 12.4** del Cuadro de características del presente Pliego.

La documentación exigida de solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá, a elección del licitador, ser sustituida por la presentación de una clasificación igual o superior a las indicadas en el apartado 12.4 del Cuadro de Características en atención a los CPV identificados en el contrato siempre que así se indique.

7.2.2. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES CONSTITUTIVOS DE OBLIGACIÓN ESENCIAL.

Los empresarios deberán acreditar que disponen de los medios indicados en el **apartado 12.1** del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

7.2.3. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140, todos ellos del mismo texto legal.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera.

7.2.4. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

7.2.4.1. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD.

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 12.2** del Cuadro de características de este pliego y de conformidad con las previsiones del artículo 93 LCSP.

7.2.4.2. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 12.5** del Cuadro de características de este pliego y de conformidad con las previsiones del artículo 94 LCSP.

7.3.- Garantía provisional

De conformidad con lo dispuesto en el **apartado 7** del Cuadro de características de este pliego.

7.4.- Documento europeo único de contratación –DEUC-.

El modelo se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que se accede a través de la siguiente dirección: https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es. Un modelo del mismo se incluye en el Anexo I.a) a los Pliegos.

Los Licitadores deberán cumplimentar todas las partes, de la Parte I a la Parte VI conforme a lo que se indica en el apartado 12. CONTENIDO DEL "SOBRE Nº 1" del Cuadro de características de este pliego y el modelo del Anexo I.a) adjunto a los pliegos.

La mesa de contratación o el órgano de contratación calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere el artículo anterior.

Cuando ésta aprecie defectos subsanables, se dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

Los licitadores que concurran en unión temporal de empresa presentarán tantos formularios como empresas vayan a participar.

Los licitadores que integren su solvencia mediante el recurso a la de otros operadores económicos cuando recurran al DEUC incorporarán asimismo la información indicada en lo que respecta a dichas entidades.

A título meramente informativo puede consultarse en el BOE de fecha 8 de abril de 2016 la Resolución de 6

de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación.

20.9. 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA.

8.1.- Información general sobre la presentación de ofertas.

En el caso de que la contratación esté prevista en formato electrónico en el cuadro de características (apartado 11 Presentación de ofertas) los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la "Guía para la Preparación y Presentación de ofertas" que se podrá encontrar en el perfil del contratante de ACUAMED alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver la "Guía para empresas y autónomos" disponible en el perfil del contratante de ACUAMED alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público). En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Las ofertas deberán enviarse obligatoriamente a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" antes de la finalización del plazo para la presentación de ofertas indicado en el anuncio. La Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas no se encontrará disponible una vez alcanzada la fecha (y hora) final de presentación de ofertas.

8.1.1 VISITA A LAS INSTALACIONES

Con el fin de que los licitadores puedan presentar con el mayor detalle posible la documentación requerida, si así se refleja en el **apartado 11** del cuadro de características del presente pliego, se podrá organizar una visita, voluntaria u obligatoria (en los términos previstos en el mencionado apartado), a las instalaciones objeto del contrato.

En el caso de que la visita se establezca como obligatoria y no se constate por la mesa de contratación o el órgano de contratación la asistencia del licitador a la misma, se producirá la exclusión automática de la licitación. En ningún caso se admitirán cambios de fecha a propuesta de los licitadores. La fecha, si no ha sido fijada en el pliego, se concretará y anunciará con la suficiente antelación por parte de AcuaMed.

Para asistir a la visita el licitador debe comunicarlo a la dirección de correo electrónico de contacto especificada en el **apartado 11** del cuadro de características del presente pliego (Contacto para consultar dudas o información complementaria), indicando la denominación de la licitación, el asunto –y a las instalaciones objeto del contrato (especificar nombre del contrato y referencia del expediente) y el nombre de la empresa. Los licitadores deberán presentar una declaración de conocimiento de las mismas, prevista en Anexo I: Modelo de declaración responsable al presente pliego.

8.1.2 ADMISIÓN DE MEJORAS

Se entiende por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el PPT y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato.

No se permitirán mejoras, salvo que el cuadro de características del pliego se permita, según lo indicado en el apartado 9. Admisibilidad de variantes y mejoras. En este caso las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

8.2.- Contenido de la documentación.

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se realizarán por medios electrónicos salvo que se indique justificadamente lo contrario en el cuadro de características de este pliego en su apartado 11. Presentación de ofertas.

8.2.1.- SI SE EXIGE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SOLICITUDES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Los licitadores presentarán sus solicitudes y ofertas conforme a lo establecido en estos pliegos mediante sobres virtuales, cumpliendo los requisitos indicados a continuación:

- Estos archivos se nombrarán como sobres Nº1, Nº2 y Nº3. En caso de no proceder alguno de ellos, según se indique en el cuadro de características, no será necesaria la presentación del/los sobres virtuales que se especifiquen.
- La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.
- Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.
- Contenido. Será el previsto en el cuadro de características, pudiendo no ser preciso presentar toda la documentación que a continuación se precisa:
  - **Sobre Nº1**: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. Se observarán las reglas contenidas en el art. 140 LCSP y en la Cláusula 8.2.4 del presente Pliego de cláusulas.
  - **Sobre Nº2**: DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR. Se incluirá la documentación que se exija en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación especificados en los epígrafes correspondientes que se indican en la cláusula 8.2.5 del presente Pliego de cláusulas.
  - **Sobre Nº3**: DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Se incluirá la documentación que se exija en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación especificados en los epígrafes correspondientes que se indican en la cláusula 8.2.6 del presente Pliego de cláusulas.

8.2.2.- SI NO SE EXIGE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SOLICITUDES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En el caso de que no se exija la presentación de ofertas y solicitudes por medios electrónicos la documentación se presentará en sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 3 sobres físicos cerrados. En caso de no proceder alguno de ellos, según se indique en el cuadro de características, no será necesaria la presentación del/los sobres físicos que se especifiquen. Estos sobres serán los siguientes:

  - **Sobre nº 1:** DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. Se observarán las reglas contenidas en el art. 140 LCSP y en la Cláusula 8.2.4 del presente Pliego de cláusulas.
  - **Sobre nº 2:** DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR. Se incluirá la documentación que se exija en orden a la aplicación de los criterios de valoración cuya cuantificación dependa de un juicio de valor especificados en los epígrafes correspondientes que se indican en la cláusula 8.2.5 del presente Pliego de cláusulas**.**
  - **Sobre nº 3:** DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Se incluirá la documentación que se exija en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación

especificados en los epígrafes correspondientes que se indican en la cláusula 8.2.6 del presente Pliego de cláusulas.

En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:

- Número correspondiente al sobre.
- Título de la licitación.
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador. (La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, para que el órgano de contratación pueda realizar las notificaciones a través de la misma).

8.2.3. PROTECCIÓN DE DATOS Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

8.2.3.1. PROTECCIÓN DE DATOS.

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, "AcuaMed"), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite, siendo los datos de esta entidad: Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E.,S.A., (AcuaMed), sociedad estatal, con domicilio social en Madrid, calle Albasanz nº 11, CP 28037, C.I.F A 83174524 y dirección de contacto del delegado de protección de datos : protecciondatos@AcuaMed.es

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con el contrato objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los

interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

En el presente contrato, en relación con la cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista, se estará a lo dispuesto en el **apartado 19** del cuadro de características. En caso de que se prevea una posible cesión de datos, el contratista deberá formalizar un acuerdo de protección de datos incluido en el Anexo ANEXO VI a los pliegos

En el supuesto en que se produzca una cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista será necesario observar las previsiones contenidas en el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: protecciondatos@AcuaMed.es

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, o ponerse en contacto de Delegado de Protección de datos protecciondatos@AcuaMed.es.

8.2.3.2. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la ***Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno***, los adjudicatarios de contratos del sector público, en los términos previstos en el respectivo contrato, estarán obligados a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 de la citada Ley a la que se encuentren vinculados por el Contrato, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa, así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales. El incumplimiento de las obligaciones previstas sobre suministro de información en este apartado facultará a AcuaMed para resolver el Contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula 13.22 del presente pliego.

8.2.4. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

8.2.4.1. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Los licitadores deberán presentar una declaración actualizada mediante el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido en el Reglamento (UE) 2016/7, como prueba preliminar de los aspectos que dicho formulario recoge sobre aptitud, todo ello de conformidad con el modelo incluido en el Anexo. I.a).

El modelo se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que se accede a través de la siguiente dirección: https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es

En concreto incluirá:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. La información exigida se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico.

Parte II. Información sobre el operador económico.

A: Información sobre el operador económico. En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará un formulario DEUC por separado por cada empresa participante.

B. Información sobre los representantes del operador económico.

C. Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades. En caso de que el operador económico se base en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, es necesario que facilite por separado por cada una de las entidades consideradas la información exigida en las secciones A y B anteriores, así como la de la parte III. En esta sección se incluirá el personal técnico, los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico.

D. Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador. El licitador indicará los subcontratos o categorías de subcontratistas que tiene la intención de subcontratar durante el contrato. De cada subcontratista, subcontratos o categorías de subcontratistas deberá facilitar la información relativa a las secciones A y B de esta parte II.

Parte III. Criterios de exclusión:

A: Motivos referidos a condenas penales.

B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social.

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE). Especificar cumplimiento del apartado 8.2.4.10 del presente pliego a través de la consignación por el operador económico de los siguientes puntos del formulario: Conflicto de intereses participación en el procedimiento de contratación y asesoramiento e intervención en la preparación del procedimiento de contratación

D: Motivos de exclusión puramente nacionales, si existiesen.

De cada subcontratista, subcontratos o categorías de subcontratistas deberá facilitar toda la información relativa a esta parte III.

Parte IV. Criterios de selección

α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección. El operador no debe limitarse a cumplimentar esta sección, siendo necesario que cumplimente las secciones A, B, C siguientes.

A: Idoneidad. Especificar cumplimiento del apartado 8.2.4.7 del presente pliego.

B: Solvencia económica y financiera.

Especificar apartado 12.3 del cuadro de características. En caso de acreditar mediante clasificación no procede ya que se incluye en la Parte II. A.

C: Capacidad técnica y profesional.

Especificar apartado 12.4. del cuadro de características. En caso de acreditar mediante clasificación no procede ya que se incluye en la Parte II. A.

D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

- Especificar cumplimiento del apartado 12.2 del cuadro de características.
- Especificar cumplimiento del apartado 12.5 del presente cuadro de características.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados. NO APLICA.

Parte VI. Declaraciones finales. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

8.2.4.2. OTRA DOCUMENTACIÓN.

Adicionalmente, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración (conforme al modelo incluido en el Anexo I.b), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.
- Información sobre el poder de dirección y el poder de representación.
- Que no está incursa en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP por sí misma, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- Declaración sobre el contenido de las instalaciones y su estado.
- Declaración de Conformidad con las condiciones del contenido del pliego y fechas de comienzo y finalización del Contrato.
- En caso de que la visita a las instalaciones sea obligatoria, declaración sobre la realización de la misma y conocimiento de las instalaciones.
- Declaración de la existencia en la sociedad de un Código ético y de conducta, y en caso de no ser así, la adhesión al de AcuaMed, que se encuentra publicado en la web.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere en los párrafos anteriores se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, haciéndose constar los datos relativos al representante o apoderado único de la unión temporal con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

De igual forma, el licitador deberá acreditar si cuenta con alguna de las circunstancias fijadas en el punto 17 del presente cuadro de características a efectos de desempate de ofertas.

En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La mesa de contratación/órgano de contratación calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere en este apartado.

Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

8.2.4.3. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES CONSTITUTIVOS DE OBLIGACIÓN ESENCIAL.

El licitador que finalmente resulte adjudicatario, deberá adscribir para la realización de los trabajos, el personal que se detalla en el **apartado 12.1** del cuadro de características del presente pliego como obligación esencial del contrato.

Los trabajos efectuados por el personal exigido, según lo indicado en el citado **apartado 12.1**, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considera también necesario disponer de los expertos reflejados en el **apartado 12.1** del cuadro de características del presente contrato, disponibles a petición de AcuaMed en calidad de asesores sin que sea necesario que formen parte del equipo permanente adscrito al contrato.

Para cada miembro del personal exigido (tanto a adscribir como expertos disponibles), los licitadores adjuntarán **un breve currículo firmado y con el formato indicado en el citado apartado 12.1, junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a los meses indicados en el citado apartado 12.1,** contados desde la fecha de presentación de ofertas, y **una declaración de aceptación individualizada**.

Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa, se deberán presentar los compromisos de colaboración que procedan. En el caso de que el personal pertenezca a otras empresas que actúen como subcontratistas, deberá quedar constancia de la asignación de este personal en una declaración de la empresa subcontratada.

En caso de que no se cumpliera la adscripción del personal propuesto una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo o bien, una vez aceptada la nueva propuesta de personal, aplicar hasta una penalización de un 10% mensual en el precio unitario de adjudicación de cada componente del equipo en el que se produzca el incumplimiento. En todo caso, se considera que la adscripción de estos medios constituye una obligación esencial del contrato.

La aplicación de lo expuesto en los párrafos anteriores, se realizará sin perjuicio de lo que se indica sobre la subrogación en la cláusula correspondiente.

En relación con los medios materiales, durante la licitación, bastará con que los licitadores presenten una declaración responsable indicando que se comprometen a disponer de los medios exigidos. Adicionalmente, con carácter previo a la formalización del contrato, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP el contratista que haya presentado la oferta de mejor calidad-precio deberá presentar un certificado en el cual se relacionen los equipos, marcas, modelos y requisitos fijados en el apartado **12.1** del cuadro de características que se compromete a disponer efectivamente durante el desarrollo del servicio. El adjudicatario, finalmente, deberá ponerlos a disposición de AcuaMed antes del inicio del servicio.

8.2.4.4. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD.

En el apartado 12.2 del cuadro de características del presente pliego se indica si procede su justificación para el presente contrato y la documentación justificativa a presentar, que en todo caso deberá hacer referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad basados en la serie de normas en la materia, certificados por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación. (Art. 93 LCSP)

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

8.2.4.5. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

En el apartado 12.5 del cuadro de características del presente pliego se indica si procede su justificación para el presente contrato y la documentación justificativa a presentar, que en todo caso harán referencia al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea, o a otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009 (Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada), o a otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados. (Art. 94.1 LCSP).

8.2.4.6. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

En el apartado 12.6. del cuadro de características del presente pliego se indica si procede su justificación para el presente contrato y la documentación justificativa a presentar.

8.2.4.7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 96.3 LCSP.

8.2.4.8. ESPECIALIDADES PARA LICITADORES NO ESPAÑOLES.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 67, 68, 78 y 140 LCSP.

8.2.4.9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON FIRMA ELECTRÓNICA.

La presentación de documentos incluidos en el archivo denominado “sobre nº 1” previstos en este apartado que hayan sido emitidos por medios electrónicos serán admitidos si se ajustan a las previsiones de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las contenidas en los artículos 38 a 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.2.4.10. DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD.

Se deberá presentar declaración responsable en los términos del artículo 70 del LCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

8.2.4.11. FECHA DE APERTURA “SOBRE Nº 1”.

El primer día hábil laboral siguiente al fin de la recepción de las proposiciones.

8.2.5. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.

En el “sobre nº 2” los licitadores incluirán la documentación que se detalla en el apartado 13 del Cuadro-Resumen de este Pliego, que incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y que se especifican en el apartado 17 de dicho Cuadro de Características, donde figura su definición de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 LCSP y su justificación en el expediente de conformidad con el artículo 116.4 c) LCSP.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

En el caso de que se haya definido en el apartado 17 del Cuadro de Características del presente pliego de cláusulas un umbral mínimo de puntuación para criterios dependientes de un juicio de valor las propuestas de carácter técnico que tras ser evaluadas sin decimales con dichos criterios no alcancen el umbral mínimo de puntuación definido quedarán automáticamente eliminadas del procedimiento.

La apertura del sobre nº2 se realizará en acto público en el lugar, día y hora indicados en el apartado 15. de dicho Cuadro de Características. En todo caso se efectuará en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones –art. 157.3 LCSP

8.2.6. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 3: DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

En el "sobre nº 3" los licitadores incluirán la documentación que se detalla en el apartado 14. del Cuadro-Resumen de este Pliego, que incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que se especifican en el apartado 17 de dicho Cuadro de Características, donde figura su definición de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 LCSP y su justificación en el expediente de conformidad con el artículo 116.4 c) LCSP.

La apertura del sobre nº3 se realizará en acto público en el lugar, día y hora indicados en el apartado 16 de dicho Cuadro de Características.

Mejoras: En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación *(definidas en el apartado 8.1.2 del presente Pliego y cuadro de características apartado 17)*, estas deberán estar suficientemente especificadas. Se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

En todo caso, en los supuestos en que su valoración se efectúe de conformidad con lo establecido en el apartado segundo, letra a) artículo 146 de la LCSP, no podrá asignársele una valoración superior al 2,5 por ciento (artículo 145.7 LCSP).

8.3.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.

8.3.1. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación presentarán sus ofertas en la forma y lugar definido en el **apartado 11** del cuadro de características de este pliego.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar en sus propuestas una *dirección de correo electrónico habilitada* de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, para la práctica de las comunicaciones que se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador. Se indicará también una dirección postal.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano. No se aceptará ningún documento que presente omisiones, erratas o enmiendas o que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de la correspondiente oferta implica la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas, sin salvedad, del Pliego de Cláusulas Administrativas y sus anexos y del Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de presentarse proposición sometida a condición la misma quedará excluida de la presente licitación. Si por cualquier caso no se detectase dicha condición y la proposición que la contenga resultará adjudicataria, dicha condición no podrá ser invocada ni considerada, siendo nula a todos los efectos.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las especialidades previstas en la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha

hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el apartado 11 del cuadro de características.

Para resolución de cualquier incidencia técnica que pudiera experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones debe contactar con la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de los medios de contacto que facilita en su página web.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la página web de AcuaMed (www.AcuaMed.es). De esta forma, el órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.

Excepcionalmente, en los casos que se señalan a continuación, el órgano de contratación podrá dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos. En ese caso el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119 LCSP.

El acceso no electrónico a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación estará justificado cuando concurra alguno de los siguientes supuestos que estarán justificados en el expediente:

a) Cuando se den circunstancias técnicas que lo impidan, en los términos señalados en la Disposición adicional decimoquinta LCSP.
b) Por razones de confidencialidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.
c) En el caso de las concesiones de obras y de servicios, por motivos de seguridad excepcionales.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Si el expediente ha sido calificado de urgente, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

8.3.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de proposiciones será el indicado En los anuncios, de conformidad con lo indicado en la cláusula 6.5 publicidad del presente pliegos.

A todos los efectos las fechas y horas utilizadas para el control de plazos en la presente contratación serán los de la plataforma de contratación electrónica.

8.3.3. IDIOMA

Toda la documentación y la oferta deberá presentarse en castellano. De este modo, junto con las proposiciones y/o documentación que la acompaña redactada originariamente en otro idioma se deberá entregar su traducción oficial integra al castellano. En caso contrario la oferta será excluida. No se aceptarán manuscritas ni con omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

8.3.4. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución del contrato, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados Miembros.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

8.3.5. PARTICULARIDADES CONTRATACIÓN DE CARÁCTER ELECTRÓNICO

Si la contratación tiene carácter electrónico, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” ya mencionada, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja

de la utilización de la citada "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios: licitacionE@minhafp.es.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido modificado, la oferta del licitador será excluida.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexado, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todos los archivos electrónicos o sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador.

Asimismo, toda la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónicos o sobres deberá ser firmada manual o electrónicamente.

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no puede presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas, para todos los licitadores por igual.

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.

1º.- La Mesa de contratación/Junta de contratación calificará la documentación contenida en el sobre nº 1. Si observase defectos subsanables requerirá al licitador afectado concediéndole 3 días para la subsanación.

2º.- Posteriormente se procederá a la apertura de los sobre nº 2. Tras su apertura, la Mesa de Contratación/Junta de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta/resolución, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales. Seguidamente, se publicará el resultado de la apertura del sobre nº 2.

3º.- Finalmente, la Mesa de Contratación/Junta de contratación procederá a la apertura del sobre nº 3.

En todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas y se llevará a cabo en las fechas que se indican en los **apartados 15 y 16** del Cuadro-Resumen.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a AcuaMed. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si se efectuase la apertura de los sobres en sesión pública, antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones

que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de contratación/Junta de contratación a dar las aclaraciones y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento, pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

En el mismo caso, el acto de apertura de las distintas proposiciones comenzará dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose, seguidamente, al recuento de las proposiciones presentadas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en idénticas condiciones a aquéllas en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa de contratación/Junta de contratación y las que, como presentadas, se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o se presentasen dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán, urgentemente, las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, anunciándose, por el medio que se hubiera previsto en el Pliego, o en su defecto por el que determine la Mesa de contratación/Junta de contratación, la reanudación del acto público de apertura una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma. Y finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, en su caso, resolverá sobre las mismas.

Se harán públicas, por parte de la Mesa de contratación/Junta de contratación, y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener determinaciones o proposiciones técnicas inaceptables o por presentar un contenido que no se corresponda con el exigido en el presente Pliego y en el "Pliego de Prescripciones Técnicas", no pudiendo ser abiertos el sobre nº 3 relativos a dichas ofertas.

9.2.- Plazo adjudicación

Toda vez que para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

9.3.- Clasificación de ofertas y adjudicación del contrato

La adjudicación se realizará a la **oferta que presente la mejor relación calidad-precio** en virtud de los criterios de adjudicación económicos y cualitativos establecidos en el apartado 17 del cuadro de características .

Los criterios de adjudicación establecidos persiguen los siguientes objetivos:

a) Lograr una mayor transparencia en la contratación pública.
b) Conseguir una mejor relación calidad-precio.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

Cuando presenten ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido previsto en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente la oferta más baja a efectos de calcular la media aritmética e identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad. El cálculo así obtenido, se aplicará para apreciar la temeridad de las restantes ofertas, incluidas las presentadas por las empresas del mismo grupo.

AcuaMed rechazará las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de convenios colectivos sectoriales vigentes.

La mesa de contratación o, en su defecto el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación. Para realizar la clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 17 del cuadro de características, pudiéndose solicitar cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Una vez valoradas las ofertas y clasificadas, en caso de existir un órgano de asistencia, la mesa de contratación elevará una propuesta al órgano de contratación. El órgano de contratación aceptará la propuesta de la mesa de contratación, en su caso y si se desviará de dicha propuesta, lo motivará.

La propuesta de selección del licitador que haya presentado la mejor oferta, según el órgano de contratación, recibirá un requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto al licitador como de aquellas empresas a cuyas capacidades se recurra, además de cuanta documentación, relacionada con la licitación, se le requiera en la citada comunicación. Todo ello de conformidad con el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos en el artículo 140 de la LCSP será realizada por la Mesa de Contratación en aquellos procedimientos en que se haya constituido de conformidad con la LCSP y los procedimientos internos de AcuaMed. En el resto de los casos, la documentación será calificada por el órgano de contratación correspondiente o por los servicios en los que estos deleguen.

Presentada adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 LCSP los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.
d) El régimen de recursos que los licitadores pueden utilizar.
e) En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

9.4.- Criterios de valoración de las ofertas.

La valoración de las ofertas se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el **apartado 17 del Cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas. La máxima valoración total posible será 100 puntos.

Cada criterio establecido se valorará según la siguiente calificación y según la puntuación, fórmulas y definición establecidas para cada una de ellas establecida en el apartado 17 del cuadro de características del presente Pliego de cláusulas.

La puntuación global, será el resultado de adicionar la puntuación de cada uno de los criterios de adjudicación previstos en el apartado 17 del cuadro de características del presente Pliego de cláusulas.

En ninguno de los criterios de valoración se utilizarán decimales. En caso de obtener decimales al aplicar fórmulas se utilizará el método estándar de redondeo: dígito a suprimir menor que 5, el anterior no se modifica y digito a suprimir mayor que 5, el anterior se incrementa en una unidad.

9.4.1. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Serán los indicados en el artículo 147.2 de la LCSP y de acuerdo al orden allí establecido.

9.4.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos, salvo que se indique otra cosa en el apartado 17, ofertas anormalmente bajas del cuadro de características:

a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
b) Cuando concurran dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
c) Cuando concurran tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.

d) Cuando concurran cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, según los parámetros indicados anteriormente, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP y por los motivos y por las formalidades establecidas en el mismo.

9.4.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Órgano de contratación. Será el previsto en el 18 del cuadro de características del presente pliego de cláusulas.

Órgano de asistencia al órgano de contratación. Será, en su caso, el previsto en el apartado 18 del cuadro de características del presente pliego de cláusulas, con la composición nominal allí establecida.

La existencia y composición del Comité de Expertos u Organismo Técnico Especializado, de creación necesaria en los supuestos del artículo 146.2 a) LCSP se especifica en el apartado 18 del cuadro de características del presente pliego.

Procedimiento. El definido en la **Cláusula 9.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Contenido y medios de la notificación de la adjudicación. El definido en la **Cláusula 9.3** del Pliego de Cláusulas Administrativas.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

10.1- Formalización de Garantías y responsabilidades a que están afectas

Se presentarán junto con el resto de documentación necesaria para la formalización del contrato, para lo que se dispondrá del mismo plazo, esto es, de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la comunicación que acredita al licitador como mejor oferta y en todo caso previamente a la formalización del contrato y de acuerdo a lo indicado en el artículo 108.1. de la LCSP.

El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

La garantía podrá ser utilizada para cubrir los conceptos recogidos en el art. 110 LCSP así como cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus Subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir AcuaMed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista ha asumido según el presente Contrato.

En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o garantía prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o garantía en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice AcuaMed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a AcuaMed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula **13.22.**

Cumplido el plazo del Contrato, la garantía se mantendrá en favor de AcuaMed durante el Período de Garantía establecido en el apartado 23 del cuadro de características del presente Pliego para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados.

Expirado el Plazo de Garantía se procederá a emitir, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, el acta de finalización del periodo de garantía, con las mismas formalidades señaladas para la Recepción del Servicio, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista.

- Si no existen cuestiones a dirimir sobre el Servicio ya realizado, se dará formalmente por finalizado el periodo de garantía, y se procederá a la devolución de las garantías.
- Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados durante el plazo de garantía el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos durante dicho plazo de garantía o en la misma acta de finalización del periodo de garantía, reflejándose en este caso éstas en el acta. Para su resolución, en el caso de ser posible, se concederá un plazo, no mayor de un mes, aplicándose en todo caso las penalizaciones que hubiere lugar, para lo que se utilizarán las garantías prestadas.

10.2.- Anuncios.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, se encuentra especificado en el **apartado 19** del Cuadro de Características.

10.3.- Contrato.

Información general: El Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista realizará el Servicio para llegar al resultado final de realizar las prestaciones y entregar a AcuaMed toda la documentación generada durante la realización del mismo y prestará garantía respecto de dicho Servicio a

cambio de un Precio, comprendiendo en el mismo todos los trabajos y servicios necesarios para la ejecución del Servicio, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre AcuaMed). El modelo de contrato se adjunta como Anexo IV al presente Pliego.

Los trabajos serán realizados por el Contratista en las condiciones previstas en el presente Pliego de Cláusulas así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su oferta, que se considerarán incluidos en el Contrato a todos los efectos. La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Servicio.

El contratista, con su presentación a la licitación y la firma del presente Pliego considera que las características del Servicio objeto de este Pliego y sus condiciones de ejecución se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de los trabajos descritas en los Pliegos de Cláusulas y Prescripciones Técnicas y en la oferta del Contratista fuera precisa la realización de alguna parte del Servicio, no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio del contrato ofertado por el contratista.

Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones, en los términos previstos en el contrato, previa autorización de AcuaMed. AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de trabajos objeto del contrato. Únicamente no se podrá subcontratar las tareas críticas indicadas en el apartado **19** del cuadro de características del presente pliego de cláusulas. La subcontratación se efectuará dentro de los límites reflejados en el apartado 13.12.12 del presente Pliego.

Penalidades: AcuaMed tendrá derecho a la imposición de penalidades al contratista en los casos previstos en el contrato. Serán las definidas en el apartado 25 del cuadro de características del presente pliego de cláusulas.

Seguros: Además de los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, serán obligatorios los definidos en el apartado **19** del cuadro de características del presente pliego.

10.4.- Subrogación.

En relación con la obligación de subrogación en contratos de trabajo se estará a lo dispuesto en el apartado 19 del cuadro de características del presente pliego de cláusulas.

Si fuese obligatoria la subrogación del personal de conformidad con una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, y una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El contratista está obligado de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, AcuaMed, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo AcuaMed del todo ajena a dichas relaciones laborales.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

10.5.- Responsable del contrato. Dirección y control de la ejecución del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaría de la ejecución del contrato será ejercida por el departamento de AcuaMed que se indique en el apartado 21 del cuadro de características del presente pliego. La dirección y control de ejecución se ejercerá por medio del director del Servicio que se designe por AcuaMed en cada momento, el cual será el interlocutor que se dirigirá al contratista y a su personal. La persona inicialmente prevista para realizar esas funciones se identifica en el apartado 21 del cuadro de características del presente pliego. Cualquier variación en relación con dicha designación se comunicará por AcuaMed al contratista.

La documentación generada durante la realización del contrato habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato por parte del contratista.

10.6.- Cumplimiento de condiciones.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego , PPT y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

10.7.- Reglas especiales respecto al personal laboral de la empresa contratista.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de AcuaMed del cumplimiento de los requisitos exigidos al equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante
2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.
4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de otros entes, organismos y entidades. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:
    a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la ejecución de los trabajos contratados.
c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

11.- NULIDAD DEL CONTRATO.

1. Son causas de nulidad de derecho administrativo del presente contrato las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Será igualmente nulo de pleno derecho cuando concurra alguna de las causas siguientes:

a) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional; o la falta de habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; o la falta de clasificación, cuando esta proceda, debidamente acreditada, del adjudicatario; o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP.

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de AcuaMed, salvo los supuestos de emergencia.

c) La falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

d) La inobservancia por parte del órgano de contratación del plazo para la formalización del contrato siempre que concurran los dos siguientes requisitos:

1.º Que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer recurso contra alguno de los actos del procedimiento de adjudicación y,
2.º Que, además, concurra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener esta.

e) Haber llevado a efecto la formalización del contrato, en los casos en que se hubiese interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 44 y siguientes, sin respetar la suspensión automática del acto recurrido en los casos en que fuera procedente, o la medida cautelar de suspensión acordada por el órgano competente para conocer del recurso especial en materia de contratación que se hubiera interpuesto.

f) El incumplimiento de las normas establecidas para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco celebrado con varios empresarios o de los contratos específicos basados en un sistema dinámico de adquisición en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que dicho incumplimiento hubiera determinado la adjudicación del contrato de que se trate a otro licitador.

g) El incumplimiento grave de normas de derecho de la Unión Europea en materia de contratación pública que conllevara que el contrato no hubiera debido adjudicarse al contratista, declarado por el TJUE en un procedimiento con arreglo al artículo 260 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

h) La falta de mención en los pliegos de lo previsto en los párrafos tercero, cuarto y quinto del apartado 2 del artículo 122 de la LCSP.

2.- Causas de anulabilidad de derecho administrativo.

Son causas de anulabilidad de derecho administrativo del presente contrato las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, se incluyen entre las causas de anulabilidad a las que se refiere el párrafo anterior, las siguientes:

a) El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205 LCSP

b) Todas aquellas disposiciones, resoluciones, cláusulas o actos emanados del poder adjudicador que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

12.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

En consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

El Contratista estará obligado a ejecutar el contrato de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la ejecución del mismo. AcuaMed no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

El Contratista responderá frente a AcuaMed, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.

El Contratista responderá de los daños y perjuicios causados antes de la recepción del contrato tanto por él como por terceros, a AcuaMed y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Contratista descuidase la policía del contrato, instalaciones o la reparación de los daños causados, AcuaMed podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados por falta de vigilancia. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

AcuaMed se reserva el derecho de ejercer acciones judiciales si con posterioridad a la finalización del contrato, incluso si el periodo de garantía ha finalizado, si se detectan vicios en las instalaciones derivados de la ejecución del servicio.

Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo precedente, sin que se haya producido ningún daño o perjuicio cesará la responsabilidad del Contratista por esta causa.

13.- CLÁUSULAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1.- Obligaciones generales.

Los trabajos serán realizados por el Contratista ajustándose a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones técnicas, a la oferta del Contratista, a la normativa vigente de general aplicación, a las órdenes recibidas y en todo caso, a las reglas técnicas propias de la naturaleza de los trabajos contratados, a riesgo y ventura del contratista.

La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Servicio con ayuda de la Asistencia si la hubiera.

El contratista adjudicatario será responsable del correcto desarrollo y ejecución de los trabajos y actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas hasta su terminación, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia, inspecciones de los trabajos y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas el Servicio. El Contratista ejecutará los trabajos para llegar al resultado final de entregar los mismos a AcuaMed, y prestará garantía respecto de los mismos, a cambio del Precio de contrato ofertado, que se entenderá como precio máximo abonable, debido a que solamente serán de abono los trabajos realmente ejecutados, y en el que se comprenden todos los trabajos y servicios necesarios para el desarrollo del contrato.

Son también objeto del Contrato y deberán ejecutarse por cuenta del Contratista, y a su costa:

- La elaboración, aplicación y ejecución de la planificación de la actividad preventiva.
- Los trabajos de topografía, de reconocimiento, ensayos y pruebas precisos para localización y recepción de materiales, clasificación y determinación de las características geomecánicas de los terrenos, si así se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La programación dentro del programa general aprobado, -que tendrá que ser periódicamente puesto al día-, así como la obtención y elaboración de los datos necesarios para un seguimiento del contrato ajustado a la programación de la misma.
- Serán por cuenta del Contratista todos los gastos que sean necesarios para realizar las inspecciones de los trabajos, así como los de paso u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas que sean necesarios para la ejecución de los Trabajos.
- También lo serán los soportes, refuerzos o desvíos provisionales que sean precisos, a juicio del Director del contrato, incluidos los daños ocasionados por los transportes necesarios para el desarrollo del contrato.
- Todos los daños que el Contratista cause en servicios o propiedades tanto públicos como privados como consecuencia de la ejecución del contrato, serán debidamente atendidos por el Contratista a su cargo. Si el Contratista no cumpliese los plazos y condiciones necesarias para la resolución de los daños, AcuaMed, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá encargar directamente aquellos trabajos a sus servicios de conservación o a cualesquiera otros terceros. En cualquier caso, la responsabilidad y el importe de los trabajos ejecutados, bien sean por el Contratista, por los servicios ordinarios de conservación o por otras empresas, serán a cargo del contratista con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que pueda acreditarse debidamente como ajena a las partes la causa de estos daños.

En cuanto a los plazos para la resolución de las incidencias ocasionadas, deberán ser los que se indiquen por el Director del Contrato sin afectar al servicio. En atención a la naturaleza de las afecciones, AcuaMed podrá imponer las penalizaciones indicadas en el apartado 25 del cuadro de características.

- Asimismo, el Contratista deberá haber contratado las pólizas de seguro con los límites y coberturas recogidos en el apartado 19 del cuadro de características al presente pliego de cláusulas. En todo caso, el contratista responderá de los posibles daños no cubiertos por las pólizas, como consecuencia de cualquier insuficiencia de cobertura de las pólizas que debiera contratar.
- Igualmente están incluidos dentro del objeto del presente Contrato y del Precio, los estudios necesarios para formular, y la propia formulación, de un plan de explotación como desarrollo de la oferta adjudicada, concordante con el presente Pliego de Cláusulas, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como cualquier modificación que fuese necesaria en el mencionado plan.

13.2.- Interpretación del contrato.

Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del Contrato se resolverán por el Director del Servicio, con la ayuda de la Asistencia si existiera, quien seguidamente comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos, de acuerdo siempre con el Contrato.

No obstante, siempre que en al menos uno de los Pliegos (Cláusulas Administrativas o Prescripciones Técnicas), incluidos sus anexos, se indique que el Contratista debe realizar determinado trabajo "por su cuenta", "a su cargo", "sin cargas adicionales para AcuaMed", u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de AcuaMed por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Servicio.

13.3.- Inicio del contrato y de las prestaciones. Acta de puesta a disposición de los trabajos.

Sin perjuicio de la fecha de formalización del contrato, que determinará el inicio de la vigencia de este, el inicio de las prestaciones del contrato de servicio se producirá en la fecha indicada en el apartado 8 del cuadro de características del presente pliego.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido, en el citado apartado 8, reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la firma de la correspondiente Acta de puesta a disposición de las instalaciones.

El primer día del plazo de ejecución del Servicio Acuamed y el adjudicatario firmarán un “Acta de puesta a disposición de las instalaciones”, dejando constancia que desde ese instante el adjudicatario se hace cargo de las mismas, con todas las obligaciones que se incluyen en el Contrato del Servicio. En este acto, el Director Técnico del Contrato de Acuamed realizará, junto al representante del Contratista, una inspección conjunta de la infraestructura, entregándole el Inventario de todos los materiales, propiedad de Acuamed, al que se hace referencia en el artículo 13.16.

El nuevo adjudicatario dispondrá de un máximo de 15 días para realizar una inspección detallada del estado de la infraestructura y para verificar el contenido de dicho Inventario, comunicando al DTS las discrepancias y dudas que observase tanto en el estado de la infraestructura como en el Inventario recibido.

Conforme se indica en el apartado 13.16, el Contratista aclarará y resolverá las discrepancias antes indicadas, como condición previa para la recepción del Servicio.

Respecto al Inventario, una vez subsanadas las diferencias existentes, si las hubiera, el Inventario definitivo se adjuntará como anexo al Acta de puesta a disposición de las instalaciones.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

13.4.- Plazo de duración o ejecución de la prestación.

Los contratos de servicios se definen, por lo que a plazo de duración se refiere, como contratos con plazo de duración o como contratos con plazo de ejecución, siendo aplicable al contrato definido en este pliego la tipología de plazo especificado en el apartado 8 de su cuadro de características.

a) Plazo de duración. En el caso de que el plazo de duración sea el definido, el tiempo opera como elemento definitorio de la prestación, de manera que, expirado el plazo, el contrato se extingue necesariamente.

   En este caso se podrán conceder sucesivas prórrogas al contrato, hasta los límites temporales previstos en el citado apartado 8 del cuadro de características. Previsión de prórrogas. En la forma y términos previstos en el apartado 8 del cuadro de características y la cláusula 13.6 del presente pliego.

   En los casos de que se trate de una prestación de carácter sucesivo, si así se establece en el cuadro de características, si al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existen razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience el nuevo obligándose el contratista a permanecer prestando el servicio hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

b) Plazo de ejecución del servicio. En el caso de que el plazo de ejecución sea el definido, el tiempo opera como simple circunstancia de la prestación ya que el plazo estará fijado a un resultado final. Por ello, el contrato no se extingue porque llegue una determinada fecha, sino cuando se concluye la prestación pactada, siempre que se autoricen las ampliaciones del plazo de ejecución necesarias por el órgano de contratación.

   En este caso, transcurrido el plazo fijado en los pliegos, los trabajos deberán estar totalmente terminados, por lo que habrá de quedar totalmente realizada la prestación, de forma que se pueda proceder a su Recepción por parte de AcuaMed. En el caso de no haberse finalizado la prestación contratada, el órgano de contratación podrá optar, previa audiencia al contratista el contratista, bien a la resolución del contrato (en los términos indicados en la cláusula 13.22 del presente Pliego de Cláusulas), bien a la ampliación del plazo de ejecución (cláusula 13.6 del presente pliego), imponiendo en todo caso las penalidades que sean de aplicación, y que se encuentran definidas en la cláusula 13.20 del presente pliego de cláusulas, y el apartado 25 del cuadro de características.

   No obstante, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. Para ello, el responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

   En el caso de contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro que tengan especificado un plazo adicional para trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal previsto en el apartado 8 del cuadro de características del presente pliego, dicho plazo adicional se mantendrá en todo caso.

En todos los casos el Contratista quedará obligado, además de a cumplir el Plazo del Contrato a cumplir, estrictamente, los plazos parciales que se deriven del Programa de Trabajos o del Plan de Explotación, tanto en lo que se refiere al importe o porcentaje del contrato ejecutado en determinadas fechas, como en lo que se refiere a la finalización de unidades determinadas en plazos fijos.

Tanto los plazos, total y parciales, como las penalidades derivadas de su incumplimiento se entenderán referidos a los establecidos en los programas anuales que se aprueben durante la vigencia del contrato por el órgano de contratación, o en su defecto, en el PPTP para la realización de las operaciones objeto del contrato.

13.5.- Programa de trabajos / plan de explotación.

Según la naturaleza del contrato, el contratista deberá elaborar el programa de trabajos/plan de explotación con el contenido y en la forma definida en los pliegos de prescripciones técnicas.

Los documentos serán aprobados por AcuaMed.

Tras su aprobación por AcuaMed, el Programa de Trabajos/Plan de explotación se incorporará al Contrato, como Anexo del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará los documentos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella.

En el caso de que, al amparo de lo previsto en la cláusula 13.12.7 del presente pliego, AcuaMed acordare la Modificación del Servicio, se procederá a la reprogramación del mismo y redacción de un nuevo Programa de Trabajos/Plan de explotación, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en la Cláusula al comienzo de este párrafo citada.

La alteración del Programa de Trabajos/Plan de explotación por causa del incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales determinará la aplicación de las penalizaciones previstas en el Contrato.

La planificación de los trabajos se deberá ajustar, necesariamente, al plazo total establecido, así como el compromiso expreso por parte del Contratista del mantenimiento de todos los servicios y servidumbre existentes de la actuación.

El incumplimiento de lo anterior se corregirá mediante la orden de paralización, por parte de AcuaMed, de las actividades que corresponda, siendo a cargo del Contratista todos los costes derivados de dicha paralización, y sin que ésta pueda ser causa de justificación de aumento del plazo de ejecución. Así pues, el Contratista será el único responsable a todos los efectos de las consecuencias que se deriven de los incumplimientos de los condicionantes mencionados, no admitiendo AcuaMed ninguna reclamación económica ni de plazo derivada de los mismos.

13.6.- Ampliación del plazo de ejecución y prórroga del Contrato.

Ampliación del plazo de ejecución.

Si se produjeren retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas no imputables al Contratista el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución del Contrato al Contratista.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, la ampliación del plazo de ejecución del contrato no podrá tener una duración superior al plazo en que la ejecución haya quedado retrasada, y quedará en todo caso condicionada a que el Contratista garantice el cumplimiento de las obligaciones cuya ejecución haya quedado retrasada.

En cualquier caso, la ampliación del plazo de ejecución del contrato quedará limitada a la parte del mismo que hayan quedado afectadas por el retraso.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario o, en su caso a los subcontratistas del mismo, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

Prórrogas del contrato.

El contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP[1] mediante acuerdo del órgano de contratación si así se prevé en el apartado 8 del cuadro de características al presente pliego de cláusulas reguladoras.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será en todo caso obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se notifique con al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, incluidas las prórrogas con aumento de precio, en cuyo caso se procederá a su reajuste de acuerdo con lo establecido en el art. 109.3 LCSP

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en este pliego en el apartado 6 del cuadro de características.

13.7.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1.- Corresponde exclusivamente o lo empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos [en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia], formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por porte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.
La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio [cuando existan razones que justifiquen esta exigencia], informando en todo momento o la" entidad contratante".

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ·ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá lo negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecta de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes,

[1] De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 LCSP, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

organismos y entidades que formen parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes. organismos y entidades que formen parte del sector público.

5.- Lo empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable [según las características del servicio externalizado, pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto], integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones los siguientes:

a. Actuar como interlocutor de lo empresa contratista frente o la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lodo, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir o dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
e. Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

13.8.- Condicionantes de ejecución.

Los concursantes deberán haber examinado todos los documentos que forman parte de la licitación. Adicionalmente deberán haber realizado la visita a las instalaciones si así se prevé en el apartado 11 del cuadro de características.

Asimismo, deberán conocer las instalaciones, naturaleza de los terrenos, la existencia de servicios, existencia de obras, las condiciones para el transporte, movimiento y almacenamiento de materiales, niveles freáticos, régimen y avenida de los ríos, arroyos y cauces, en general, y demás factores que puedan condicionar el desarrollo de las prestaciones en los términos previstos en el apartado 11 del cuadro de características.

Los concursantes deberán tenerlo en cuenta para elaborar su oferta, elaborar el programa de trabajos/Plan de explotación, planos, documentos, etc. que desarrollarán de acuerdo con lo especificado en el apartado 13.5 del presente Pliego y en el PPT, presentando además de cuanta documentación y/o declaraciones sobre este extremo se indiquen expresamente en los pliegos. No se aceptarán ningún tipo de reclamación económica que se produzca como consecuencia de aspectos que debió conocer el adjudicatario al conformar su oferta.

El Adjudicatario del contrato será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con lo especificado en el pliego de cláusulas reguladoras, el PPT, en el Contrato y con las órdenes recibidas. El Contratista deberá documentar detalladamente y conservar cuidadosamente todos los trabajos realizados. El contratista deberá repercutir en el precio de su oferta las posibles adaptaciones a la normativa vigente que debieran considerarse, bien por no estar explicitado en el PPT, bien por actualización de dicha normativa, por lo que dichas adaptaciones no supondrán coste adicional alguno para ACUAMED.

- El Contratista deberá enviar al Director Técnico del Servicio, mensualmente, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plan de explotación, indicando sus razones, así como, los cambios efectuados en

los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director Técnico del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.

Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de tres (3) días laborables para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible, salvo que se indique un plazo diferente en el cuadro de características. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer. Asimismo, AcuaMed tendrá derecho a aplicar la penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del contrato estipuladas en el apartado 25 del cuadro de características.

- Los trabajos se efectuarán en la forma prevista en los pliegos y siguiendo las órdenes del Director del Servicio.

- No podrán ocultarse o cubrirse actuaciones y servicios que deban ser inspeccionados o aprobados previamente por el Director del contrato. Para ello, el Contratista deberá pasar aviso con la debida anticipación, que deberá ser mínimo de tres (3) días laborables, siendo de su exclusiva cuenta las demoras que se produzcan en la comprobación siempre que sean originadas por su demora o falta de previsión, en el aviso.

- Si en el curso de la ejecución del contrato, la Dirección del contrato advierte la existencia de suministros, maquinaria o materiales inadecuados o de vicios o defectos en los trabajos, o tiene fundadas razones para creer que existen ocultos, podrá, siempre antes de la Recepción del contrato, proceder como se indica a continuación:

  a) Ordenar que se retiren de la zona afectada, dentro del plazo o de los plazos especificados en la orden, todos aquellos materiales, maquinaria o suministros que, al parecer de la Dirección del contrato, no se ajusten a las condiciones del Contrato.

  b) Ordenar que los mismos sean sustituidos por los materiales, maquinaria o suministros adecuados y convenientes.

  c) Ordenar que se efectúen de nuevo los trabajos defectuosos incluyendo las sustituciones precisas.

  Los gastos de estas operaciones serán por cuenta del Contratista.

- Si a causa de cualquier accidente, falta u otro acontecimiento que ocurra en las instalaciones de AcuaMed, ya sea durante la ejecución del contrato o bien en el Período de Garantía, se hace urgente según el criterio del Director del contrato, algún arreglo o reparación, y el Contratista no puede o no quiere llevarlo a cabo, AcuaMed, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá encargar directamente aquellos trabajos a sus servicios de conservación o a cualesquiera otros terceros. En cualquier caso, la responsabilidad y el importe de los trabajos ejecutados por el Contratista, por los servicios ordinarios de conservación o por otras empresas, serán a cargo del contratista, con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que pueda acreditarse debidamente como ajena a las partes la causa de estos daños.

- El Contratista deberá asegurar durante la ejecución del contrato el funcionamiento de los servicios existentes, en su caso en los términos previstos en el PPT.

- El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la ejecución del contrato. El Contratista estará obligado a impulsar dicha tramitación para poder realizar las prestaciones contratadas dentro de los plazos contractuales y abonar, a su costa,

todas las autorizaciones, permisos, licencias, cánones, etc., necesarios para realizar las prestaciones objeto del presente pliego, contemplando en su oferta los costes asociados a dichos permisos y licencias, incluyendo todas las tasas y pagos que lleven implícitos. Quedan únicamente fuera de esta condición los permisos y licencias que estuviesen específicamente contemplados en el PPT y cuenten con presupuesto independiente.

A los únicos efectos de colaboración y acelerar su otorgamiento, AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista o auxiliar al Contratista en las gestiones oportunas de los mismos. Que seguirán siendo, no obstante, a lo anterior, responsabilidad exclusiva del adjudicatario a todos los efectos, incluyendo los costes y plazos derivados de ellos.

Será además de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así como de todos los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones, provisionales o definitivas relacionadas con las prestaciones objeto del contrato, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de AcuaMed y que se indiquen en los pliegos.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el presente Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aún cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este Contrato.

La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista, incluyendo aquellas que tuviera que solicitar a nombre de AcuaMed, no será, motivo de aumento del Plazo del contrato, salvo que aquél pueda justificar ante AcuaMed que ha actuado con diligencia y que el motivo del retraso no es imputable al contratista. En ningún caso podrá haber por cuestión de la demora citada un aumento del Precio del contrato.

Únicamente corresponderá a AcuaMed la obtención de las autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución y explotación de las instalaciones incluidas en el contrato por la legislación sectorial de aguas.

- El Contratista será el responsable de la adecuada gestión de todos los residuos, materiales retirados, sobrantes, fungibles, piezas y bienes obsoletos, perecederos o deteriorados por el uso, etc., que se produzcan durante la vigencia del contrato. Para ello procederá a su traslado y tratamiento mediante gestor autorizado de acuerdo con la legislación vigente, siendo de su cuenta todos los gastos, costes de carga, transporte, entrega, cánones, tasas, pluses, liquidaciones con el gestor, etc., que se generen y que se entiende a todos los efectos que están incluidos en los precios de las unidades del contrato.

  A los efectos anteriores, se considerarán bienes obsoletos, perecederos o deteriorados por el uso, los que han sido sustituido por otros válidos, siempre y cuando su valor en el momento de su tasación para venta o entrega a gestor autorizado sea inferior al 25 por ciento del de adquisición, excluidos toda clase de impuestos en ambos casos. Para ello, cada vez que el contratista haga entrega de bienes a gestor autorizado o proceda a su venta deberá realizar el correspondiente estudio previo a efectos de documentar lo anterior y que será estudiado y autorizado, si procede, por el Director del Contrato.

  Única y exclusivamente se considera exceptuado el Contratista de la obligatoriedad de gestión de aquellos residuos, materiales, piezas y bienes en general que nominal y específicamente hayan sido identificados en dicho PPT a tal fin, y que se gestionarán por tanto de acuerdo a lo especificado en el mismo. En defecto de previsión al respecto, se aplicará lo especificado en el presente apartado.ç

13.9.- Pago del Precio

La forma de pago dependerá de lo que se indique en el apartado 6. forma de pago del precio del cuadro de características del presente pliego de cláusulas administrativas, así como de la forma de determinación del precio también fijado en el mencionado apartado. En caso de lo allí fijado, se aplicarán una o varias de las siguientes cláusulas:

13.9.1. RETRIBUCIÓN DEL PRECIO DE MANERA TOTAL/ PARCIAL O POR VENCIMIENTOS CONTRA FACTURAS.

El contratista emitirá una o varias facturas en la forma prevista en el apartado 6 forma de pago del precio del cuadro de características del presente pliego de cláusulas administrativa. La retribución del contrato se realizará o bien mediante un pago único a la recepción, o mediante los pagos establecidos en el apartado mencionado anteriormente.

En el precio de abono se incluirán todos los medios humanos, materiales, análisis, estudios y otros que están definidos en los Pliegos.

Las facturas se corresponderán con el importe ofertado realmente ejecutado en los términos previstos en los pliegos y con la periodicidad fijada. En el caso de emitirse varias facturas, éstas estarán detalladas a origen del contrato, detallando cada una de las mediciones del pliego así como los precios y/o bajas ofertadas.

El abono de las facturas por parte de AcuaMed, caso de ser conformes, lo que se constatará mediante la aceptación y firma de las mismas por el Director del contrato, se efectuará el primer día de pago de AcuaMed, treinta (30) días después de la fecha de las facturas, mediante transferencia bancaria a la cuenta que disponga el adjudicatario.

Las cantidades abonadas deberán contar con la conformidad de AcuaMed respondiendo el contratista frente a posibles defectos o incumplimientos durante todo el plazo del contrato, recepción, liquidación y periodo de garantía. La aprobación de la liquidación podrá integrarse en la aprobación del Acta de Recepción en los términos y condiciones establecidos en el apartado 13.17.2 del presente PCA

El Contratista podrá ceder el cobro de las facturas, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de ACUAMED.

ACUAMED podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las facturas, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

13.9.2. ABONOS A CUENTA – CERTIFICACIONES

Todos los abonos efectuados mediante certificaciones se considerarán abonos a cuenta respecto de la prestación ejecutada.

13.9.2.1. GENERALIDADES

Sólo serán abonables al contratista las prestaciones que realice conforme a los documentos del contrato y, en su caso, a las órdenes recibidas previa, justificada y detalladamente por escrito del Director del contrato. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún tipo el número de unidades de contrato realizadas no consignadas en el PPT.

La comprobación de la medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección del contrato, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para los trabajos que no sea posible su comprobación a posteriori de su realización, el contratista está obligado a documentarlos suficientemente así como a avisar con la suficiente antelación de aquellos trabajos medibles que vayan a quedar ocultos, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes comprobaciones de mediciones y toma de datos, para lo

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

que el contratista elaborará los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista y el Director del contrato una vez comprobados y rectificados si fuese necesario. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de ACUAMED sobre el particular.

13.9.2.2. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS

El director del contrato, con el apoyo de la Asistencia Técnica si existiera, los días 30 de cada mes, y con referencia a este día, redactará una valoración de los trabajos realmente ejecutados de acuerdo al vigente contrato en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades del contrato (en adelante, la "Valoración de los trabajos").

A tal fin, el Director del contrato, junto con la Asistencia Técnica si existiera, comprobará y fijará mediante mediciones el valor de los trabajos realizados de acuerdo con el Contrato y la información suministrada por el Contratista, siendo responsable éste de su total veracidad, debiendo aportar cuanta información complementaria se solicite para su comprobación y verificación.

Para los efectos de la medición de los trabajos que haya de efectuarse a base de Planos y referencias, el contratista (junto con la asistencia técnica si existiera) preparará las referencias y Planos necesarios, que se proporcionarán al Director del contrato, procediéndose seguidamente a su comprobación conjunta, y, de estar conforme, se firmarán por todos los intervinientes. Si el Contratista, una vez citado por escrito, no proporcionara dicho material o, se abstuviese o dejase de enviar a su personal, se considerará correcta la medición efectuada por el Director del Contrato y aceptada por el contratista a todos los efectos.

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director del Contrato, cuya decisión constituirá la cantidad que se considerará de abono en la certificación en cuestión. Si se mantuviera la discrepancia por parte del Contratista, se estará a lo definido en la Cláusula 14 del presente pliego, no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de las prestaciones.

El Contratista suministrará, a requerimiento del Director del contrato, los Equipos, Materiales y mano de obra necesarios para la realización de las mediciones.

La valoración del servicio prestado se realizará aplicando a las unidades del contrato efectuadas, los Precios por Unidad y precios a tanto alzado ofertados por el contratista.

Las partidas alzadas, caso de existir dentro del Presupuesto del contrato vigente, son aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figura en los documentos contractuales y no son susceptibles de medición previa, o bien sea conveniente prescindir de la misma. Serán abonables únicamente las partidas alzadas previstas en el PPT y realmente ejecutadas, de forma satisfactoria para ACUAMED y del modo definido en el PPT y en el cuadro de características, apartado 6.

Las actividades no terminadas podrán ser valoradas por la Dirección del contrato, que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

AcuaMed, emitirá una certificación mensual a partir de la Valoración de los trabajos confeccionada, y firmada por el Director del contrato, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

La valoración de las unidades añadidas o detraídas, como consecuencia de las modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en el procedimiento indicado en el Anexo V del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en el pliego modificado vigente aprobado, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la Oferta económica presentada por el Contratista.

No será objeto de valoración ningún aumento del servicio sobre el previsto en el PPT vigente, que tenga su origen en la forma y condiciones de la ejecución adoptadas por el Contratista.

Las mediciones recogidas en el PPT para cada unidad tienen el carácter exclusivamente de indicativas, pudiendo aumentar o disminuir cualquiera de ellas, dentro de cada capítulo del Pliego, si así se define en el cuadro de características apartado 6. En todo caso, en caso de agotarse el presupuesto destinado en un capítulo, el sobrante de presupuesto aprobado no podrá transferirse dicho importe entre los referidos capítulos del PPT.

En todo caso sólo se admitirán las variaciones del número de unidades realmente ejecutadas sobre las recogidas en el Pliego siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni de cada capítulo del Pliego, con los límites de especificados en el art. 204, 205 y 309 de la LCSP para considerar dichas variaciones, tanto aislada como conjuntamente como Modificaciones, salvo en los casos en que exista subordinación de entregas a las necesidades de ACUAMED, en cuyo caso se considerará modificación el aumento de necesidades reales superiores a las estimadas inicialmente (DA 33ªLCSP).

Todas las variaciones descritas deberán contar necesariamente con la aprobación, previa a su ejecución del Director del contrato.

Cuando en el momento de medición de las unidades del contrato por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de unidades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del contrato, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

13.9.2.3. ABONO DE LAS CERTIFICACIONES

AcuaMed expedirá la certificación correspondiente entre los días 1 y 10 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquélla será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de AcuaMed C/Albasanz nº11, 28037 Madrid.

Si no se lograse el acuerdo entre AcuaMed y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al procedimiento previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera.

Una vez recibida la certificación con la conformidad de AcuaMed, el abono de la misma será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de aprobación de la certificación, previa presentación de la factura por parte del Contratista de acuerdo con la legislación vigente.

Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, sin que su pago prejuzgue la calidad del Servicio efectuada, ni su bondad y garantía.

El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

13.9.3. COMBINACIÓN RETRIBUCIÓN TOTAL/PARCIAL/VENCIMIENTOS Y RETRIBUCIÓN MEDIANTE ABONOS A CUENTA CERTIFICACIONES

Se aplicará la combinación de los apartados 13.9.1 y 13.9.2, si así se establece en el apartado 6. forma de pago del precio del cuadro de características del presente pliego de cláusulas administrativas. En este caso, se definirá en el cuadro de características las condiciones de pago a seguir para cada una de las partes.

13.9.4. REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 22 del cuadro de características, todo ello de conformidad con los artículos 103 A 105 LCSP, 104 a 106 del RGLCAP en lo que no se opongan a la LCSP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

En el apartado 22 del cuadro de características del presente pliego se especifica si procede la revisión de precios para el presente contrato, y caso de proceder, la fórmula de revisión de precios a aplicar.

13.10.- Aseguramiento de la calidad y medioambiente.

El Contratista deberá tener la organización adecuada y personal de experiencia probada y demostrable en temas relacionados con la calidad y el medioambiente.

En el caso de que, de acuerdo al PPT del contrato o sus anexos deba existir un Plan de Control de Calidad y/o de Gestión Medioambiental del contrato, el Contratista deberá de cumplirlo en cantidad, tiempo y forma. Su presupuesto será íntegramente de cargo del contratista, salvo las estipulaciones que existan específicamente dispuestas en el PPT del contrato.

El contratista definirá en un único documento los Planes de Aseguramiento de la Calidad y de Gestión Medioambiental (PACGMA) de los trabajos comprendidos en el contrato, debiendo ser ambos modificados, en su caso, respondiendo a las indicaciones dadas por el Director del contrato de AcuaMed al respecto, antes de la firma del Acta de puesta a disposición de las instalaciones a la que se refiere la Cláusula 13.3 del presente pliego. Los costes derivados de ambos deberán ser repercutidos en los precios ofertados, e incluidos en el alcance de los mismos.

El Contratista queda obligado a prestar especial interés a la protección y conservación del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a cabo AcuaMed, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Servicio, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Servicio, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma. Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

De esta forma, el contratista deberá presentar los ensayos concretos que realizará a cada trabajo a desarrollar, atendiendo a la adecuación de cada uno de ellos. Para la realización de ensayos el Contratista deberá disponer de laboratorios certificados y homologados en los ensayos previstos.

AcuaMed mediante la Dirección del contrato, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, en presencia del Contratista, el cual estará obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por de interrupciones en la ejecución del contrato derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad. El importe de los ensayos correspondientes al PACGMA, la repetición de aquellos otros que hayan dado un resultado defectuoso o de los que hayan sido mal realizados, será íntegramente a cargo del Contratista.

AcuaMed tendrá derecho a modificar el contenido del PACGMA. Asimismo, en el supuesto de que se introduzcan modificaciones en el contrato, el presupuesto global del PACGMA, se actualizará proporcionalmente para recoger en el mismo del importe de las modificaciones introducidas en el contrato.

Los ensayos correspondientes al PACGMA tendrán que ser realizados por un laboratorio homologado y aceptado, expresamente, por el Director de contrato de AcuaMed y se realizarán bajo la supervisión de la Dirección del contrato.

El Contratista autoriza, expresamente, a la Dirección del contrato al acceso y comunicación directa con el laboratorio de control designado.

Por su parte, el laboratorio de control queda autorizado y obligado a enviar, al mismo tiempo al Contratista y a la Dirección del contrato, y siempre dentro de los plazos previstos en el PACGMA, los resultados de los ensayos realizados.

AcuaMed tendrá, en todo caso, derecho a recusar al laboratorio designado por el Contratista, a título meramente orientativo, pero no enunciativo en los supuestos de reincidencia en la carencia o deficiencia de la información, o retraso en el envío de la misma, o en el supuesto en que se aprecien anomalías reiteradas en el resultado de los ensayos efectuados.

En el momento de la recepción del contrato, el Contratista deberá acreditar a AcuaMed la correcta e íntegra ejecución del PACGMA.

El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del servicio y las afecciones ambientales que se produzcan como consecuencia del desarrollo del mismo, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad y afecciones de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

La responsabilidad del Contratista se entenderá sin perjuicio de la posible responsabilidad subsidiaria frente al Contratista del laboratorio que hubiera realizado los ensayos.

13.10.1. CONTROL DE CALIDAD.

Sin perjuicio de todo lo especificado en el apartado 13.10 del presente Pliego, el adjudicatario deberá, con carácter mínimo observar, cumplir y hacer cumplir las **prescripciones técnicas y cláusulas sobre calidad descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato.**

13.10.2. MEDIOAMBIENTE.

Sin perjuicio de todo lo especificado en el apartado 13.10 del presente Pliego, el adjudicatario deberá, con carácter mínimo observar, cumplir y hacer cumplir las **prescripciones técnicas y cláusulas medioambientales descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato así como cumplir estrictamente todos**

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

y cada uno de los condicionantes y estipulaciones medioambientales establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental de la actuación sobre la que se desarrolla el presente contrato, obtenida por AcuaMed del órgano competente.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.

2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia, esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.

3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.

4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.

5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.

6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.

7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.

8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.

9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.

10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.

11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.

12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.

13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).

14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.

15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.

16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.

17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.

18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.

19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

El incumplimiento de la normativa Medioambiental o de las prescripciones técnicas o cláusulas medioambientales descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato podrá ser causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 13.22 del presente Pliego, y sin perjuicio de las penalizaciones previstas en la cláusula 13.20 del presente pliego y en el apartado 25 del cuadro de características que le sean de aplicación.

Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

13.11.- Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad y Salud.

La empresa adjudicataria, viene obligada a mantener y demostrar en todo momento, durante la ejecución de los trabajos, el cumplimiento estricto de sus obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) y Seguridad y Salud (SyS), siendo la responsable, con carácter exclusivo, y sin ningún cargo para las cuentas de ACUAMED, del incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales, seguridad, y salud de los trabajadores.

A tales efectos y, con independencia de cumplir respecto de sus trabajadores el Deber General de Prevención establecido en el art. 15 y siguientes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL), la Empresa adjudicataria deberá elaborar, dentro de su plan de prevención de riesgos laborales empresarial, la planificación preventiva específica para los trabajos contratados. Dicha planificación deberá cumplir de lo establecido en el art. 16 de la LPRL. Para ello, será necesario que la empresa adjudicataria proceda a la inclusión del/los nuevo/s centro/s de trabajo en su sistema de gestión y que certifique, a través de su Servicio de Prevención, la realización de dichos documentos.

Asimismo, en cumplimiento del art. 24 de la LPRL, el Contratista deberá establecer los medios oportunos para coordinarse con el resto de empresas y trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo. Así mismo, el contratista deberá informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a sus trabajadores, a las empresas subcontratistas y a los trabajadores autónomos de los posibles riesgos a los que se verán sometidos y de las medidas preventivas a utilizar en cada caso. Además, y tal como se establece en la legislación, el Contratista estará afectado por la responsabilidad solidaria derivada de incumplimientos de los subcontratistas.

Sin perjuicio de cuantas medidas preventivas se incluyan en la planificación preventiva, el empresario adjudicatario deberá, con carácter mínimo observar, cumplir y hacer cumplir las **prescripciones técnicas y cláusulas sobre Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato.**

El incumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales o de las prescripciones técnicas o cláusulas de Prevención de Riesgos Laborales, seguridad y salud descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato podrá ser causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 13.22 del presente Pliego, y sin perjuicio de las penalizaciones previstas en la cláusula 13.20 del presente pliego y en el apartado 25 del cuadro de características que le sean de aplicación.

13.12.- Normas y consideraciones complementarias al PPT.

13.12.1. OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción a los pliegos, contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los equipos, materiales, mano de obra, utillaje y su transporte hasta el lugar de desarrollo del contrato. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse el suministro de telecomunicaciones, agua y energía necesarios así como los servicios médicos obligatorios, según la legislación vigente, y cualquier otro servicio necesario para la ejecución del contrato.

En relación con los Equipos, deberá destinarlos en exclusiva a la ejecución de los trabajos, teniendo a disposición del Director del Contrato una relación detallada de los mismos empleados en el contrato, pudiendo ser rechazados justificadamente por el Director del contrato.

El Contratista deberá prestar especial cuidado en la documentación de los trabajos realizados, así como en la conservación, de la misma y de los documentos, herramientas, utensilios, materiales y demás objetos, propios O suministrados por ACUAMED y/o por la Asistencia si existiera, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

El Contratista deberá cooperar con el Director del contrato o con cualquier otra persona designada por éstos, así como coordinar sus operaciones, incluso con otros Contratistas, con el fin de asegurarse de que todos los trabajos son desarrollados eficientemente y sin demora alguna. A tal efecto, dará todas las facilidades y prestará su máxima ayuda para permitir en todo momento el acceso a la zona a las instalaciones donde se desarrolla el contrato al personal de AcuaMed o a personas autorizadas por ellos.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, transportes especiales, etc., que sean necesarios para la ejecución de los trabajos.

El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del PACGMA, la legislación sobre prevención de riesgos laborales, la planificación de la actividad preventiva que tenga establecida y las estipulaciones del PPT.

Hasta la entrega de los trabajos, mediante el acto de recepción, el Contratista deberá cuidarlos y conservarlos para cumplir con el objeto del Contrato. Cualquier daño, pérdida o desperfecto deberá ser subsanado a su costa, bajo las instrucciones del Director del contrato. Una vez recibidos los trabajos, en relación con lo anterior, se estará a lo dispuesto en el punto 13.19 Periodo de Garantía del presente PCA.

El Contratista será el responsable de todos los daños y perjuicios, incluyendo responsabilidad extracontractual, que acaezcan en la zona de los trabajos durante la ejecución de los mismos.

El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus Subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

El Contratista fijará una oficina en la zona donde se desarrolle el servicio o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la ejecución del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo, así como el Delegado del Adjudicatario. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del contrato.

El Contratista redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo las pautas establecida en el PPT, y con la conformidad del Director del contrato, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez comprobado por la Asistencia si existiera y aceptado por el Director del contrato, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del Contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerán sobre la misma lo reflejado en el libro de órdenes.

El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en los Planos y Especificaciones que reciba del Director del contrato o de la Asistencia, en el caso que existiera, para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en conocimiento del Director del contrato. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, el Contratista hará frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarios para solventar dichos errores.

El Contratista estará obligado a garantizar la presencia en la zona de desarrollo del servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario necesario para el correcto desarrollo de las prestaciones contratadas.

Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la ejecución de las prestaciones, quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del contrato.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del contrato siempre que pretendan ausentarse.

El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado al contrato, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por el director del contrato que tendrá, en todo momento la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada de acuerdo a las estipulaciones del PPT, de cualquier persona o personas adscritas a la ejecución de aquella, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del contrato, de los medios personales o materiales a adscribir como obligación esencial a que, de acuerdo con lo especificado en el apartado 12.1 del cuadro de características del presente pliego, se haya obligado a destinar al contrato con carácter permanente. Tampoco podrá retirar los mismos de la zona de ejecución del mismos, salvo expresa autorización del Director del contrato.

El Director del contrato podrá ordenar la sustitución de los medios personales o materiales adscritos por el Contratista al contrato que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado, siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes referentes al uso de explosivos, instalaciones eléctricas, vertidos controlados y cualesquiera otras de aplicación, el Contratista adoptará bajo su exclusiva

responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad de su personal, de terceros y de las instalaciones sobre las que se desarrollen los trabajos.

La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

13.12.2. ORGANIZACIÓN.

13.12.2.1. DIRECCIÓN DEL SERVICIO

La dirección y el control del contrato, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como director del contrato comunicándolo por escrito al Contratista.

Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del contrato gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la ejecución de del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique modificación del contrato en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por el órgano de contratación de AcuaMed.

La Dirección del contrato tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que tengan carácter limitativo sino meramente enunciativo las siguientes:

1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.

2) Analizar el Programa de Explotación del Contratista, y que se adjunta como Anexo al Contrato.

3) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:

    a) La comprobación de los medios humanos puestos a disposición del contrato
    b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista.
    c) El control sobre los materiales.
    d) La decisión de los términos y medios para, en su caso, la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales inherentes al Servicio.

4) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.

5) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:

    a) Lista de posibles suministradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para, en su caso, el suministro de equipos y materiales, así como de los posibles subcontratistas.
    b) Documentación para la petición de ofertas de suministros, en su caso.
    c) Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará sus pedidos.
    d) Lista de repuestos a adquirir, caso de ser necesarios.
    e) Contratos de mantenimiento de los equipos a celebrar, en su caso, con los suministradores.
    f) Garantías contractuales exigidas a los suministradores de equipos y a los subcontratistas.

6) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.

7) Control sobre el ritmo de los trabajos.

8) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.

9) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.

10) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.

11) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.

12) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.

13) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.

El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por el Director del contrato para la regulación de las relaciones entre ambas Partes, en lo que se refiere a las operaciones de control de mediciones, valoración y, en general, de información relacionadas con la prestación.

AcuaMed, a través del Director del contrato, podrá ordenar que se detenga cualquiera de los trabajos en curso de realización que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.

Las instrucciones dadas por la Dirección del contrato al Contratista, se emitirán por escrito, y quedarán recogidas en el correspondiente Libro de Órdenes, el cual deberá ser debidamente diligenciado al inicio de la ejecución de la prestación, y en él se reflejarán todas las órdenes, instrucciones y menciones correspondientes, quedando un ejemplar en poder del Contratista y otro en poder de la Dirección del contrato. Podrá sustituirse el uso del libro de órdenes por la emisión de órdenes, instrucciones y recomendaciones mediante comunicaciones escritas cursadas a través del correo ordinario, electrónico, fax o burofax, o bien plasmadas en actas de reuniones, SIEMPRE Y CUANDO así se indique en el Libro de órdenes, Y sólo si van debidamente firmadas por el director del contrato y cuenten con Acuse de recibo por parte del contratista o su representante.

Las instrucciones dadas de forma verbal no tendrán validez hasta que sean ratificadas por escrito, lo que deberá realizarse dentro de la misma jornada y en el más breve plazo posible para que sean vinculantes para las partes. El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

Durante la Ejecución del contrato, y en caso de emergencia, el Director del contrato podrá dar las instrucciones de carácter verbal estrictamente necesarias para la realización de aquellas unidades que sean imprescindibles o indispensables para garantizar o salvaguardar la permanencia las instalaciones o las prestaciones efectuadas anteriormente, o para evitar daños inmediatos a terceros. El Director del contrato deberá dar cuenta inmediata de tales instrucciones a AcuaMed, mediante la elevación de un informe justificativo y detallado de la situación de emergencia, su origen y alcance y detalle de las actuaciones imprescindibles o indispensables llevadas a cabo con expresión del objeto y justificación de las mismas.

13.12.2.2. PERSONAL DEL CONTRATISTA

El personal que el Contratista asigne para la ejecución del contrato, será el presentado en su proposición, de acuerdo con los requisitos exigidos en los pliegos.

El personal cumplirá las obligaciones esenciales y prescripciones previstas para acreditar la solvencia técnica y profesional descritas en el cuadro de características, así como todas las ofertadas por el contratista y de forma especial, la o las personas que se designen como Delegado del adjudicatario o del consultor y Jefe del Servicio, de la prestación o consultoría, que deberá esgrimir representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos de acuerdo con lo indicado en el PPT. Este o estos nombramientos deberán contar con la aprobación del Director del contrato.

AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de los servicios y trabajos, justificadamente, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed. Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales ofertadas necesita la previa aprobación de AcuaMed.

El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del contrato o de la Asistencia si existiera, y cumplir con las indicaciones que éstos le hagan al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus Subcontratistas, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

Tanto la Dirección del contrato de AcuaMed, como el Delegado de la Asistencia, en el caso de existir, sólo darán órdenes al interlocutor del contratista que será quien las transmita a las personas que pertenezcan al organigrama del Contratista, debiendo designar éste, antes del inicio de las distintas actividades, incluso las que sean subcontratadas, a la persona de la organización del Contratista que sea responsable de cada una de ellas. La ausencia de dicho responsable por causa no justificada ante ACUAMED, ante el Director del Contrato o ante el Delegado de la Asistencia, si la hubiera, dará lugar a la paralización de la actividad de que se trate, no teniendo derecho el Contratista, debido a la misma, a ningún tipo de reclamación económica o de incremento de plazo. El Contratista vendrá obligado, a su exclusiva cuenta y cargo, a corregir y recuperar los retrasos que se hayan originado por esta causa. En todo caso se tendrán en cuenta las reglas especiales respecto al personal laboral de la empresa contratistas dispuestas en el apartado 10.7 de este mismo PCA.

13.12.3. MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todos los materiales necesarios para la ejecución de las prestaciones, incluso los que no estuvieren contemplados en el PPT, los debe suministrar el Contratista, salvo mención expresa en dicho PPT.

El Contratista deberá tener presente que, antes de que realice pedido alguno, AcuaMed deberá aprobar los proveedores seleccionado.

Todos los materiales suministrados deberán ser nuevos y de la más alta calidad consignada. Los materiales se controlarán de acuerdo con lo que establezca el PPT y el PACGMA.

Si se indica en el PPT, el Contratista estará obligado a establecer un almacén para los materiales que no vayan a ser utilizados a corto plazo, llevando una ficha de almacén para cada material, en la que se anoten los movimientos. El almacén estará organizado de tal manera que la Dirección del contrato pueda en cualquier momento comprobar los consumos de las distintas clases que se hayan producido.

El Contratista suministrará a sus expensas las muestras de los materiales necesarias para su inspección y para la ejecución de ensayos que se establezcan en el PACGMA y en las especificaciones que sobre los mismos se hagan en el PPT vigente aprobado, debiendo asimismo prestar la ayuda y proporcionar el equipo y mano de obra necesarios a tal fin. El número o cantidad de las muestras, su conservación y ensayos, será el determinado en el PACGMA y/o en el PPT aprobado, siendo la cantidad total la mayor estipulada en ellos en caso de

contradicción. Una vez aprobadas las muestras, el Contratista será el único responsable de que todos los materiales entregados sean de la misma calidad que las muestras de los materiales aprobadas.

Todos los materiales importados por el Contratista deberán ir acompañados de los certificados de calidad de origen, en los que, se haga constar expresamente por las Autoridades del país exportador o por una entidad de control de calidad, previamente aceptada por el Director de contrato de AcuaMed, que los materiales importados cumplen con las especificaciones de este Contrato. Dichos certificados deberán estar redactados de forma que puedan ser identificados rápidamente los materiales a que, se refieran, y deberán estar sellados por el Consulado Español del país de origen.

Todos los aranceles e impuestos indirectos o de cualquier naturaleza que graven la importación de los materiales que deba suministrar el Contratista serán de su cuenta, así como todos los gastos que se originen con motivo de los trámites aduaneros.

En general, la recepción de los materiales se ajustará a lo establecido en los "Documentos y prescripciones que definen el objeto del contrato", en la Oferta del Contratista, en el PPT vigente aprobado y en el PACGMA. Cuando a juicio del Director del contrato los materiales suministrados por el Contratista resultaren inadecuados al objeto de los trabajos, éste deberá retirarlos y sustituirlos por otros, de forma y modo que ello no origine retrasos en la ejecución de dichos trabajos ni sobrecoste alguno para AcuaMed.

13.12.4. SUBCONTRATOS.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros, dentro de los límites reflejados en el apartado 19 del cuadro de características del presente PCA, la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 del LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a AcuaMed. No se permitirá subcontratar las actividades críticas que se hayan fijado en el apartado 19 del cuadro de características del presente pliego de cláusulas.

El contratista deberá comunicar a AcuaMed su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a AcuaMed del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por AcuaMed o situación de emergencia justificada, excepto si AcuaMed notifica en ese plazo su oposición.

Si en el apartado 20 del Cuadro de Características se establece como obligación esencial del contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en estos pliegos en relación con la subcontratación como condición especial de ejecución del contrato, tendrá los efectos previstos en los artículos 192.1 y 211 LCSP.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en R.D. 1109/2007. A tal efecto el contratista habrá de presentar el certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente. El contratista deberá obtener, llevar en

orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la Dirección General de Trabajo de la Administración autonómica correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto. Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. En relación con lo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos. A tales efectos, el contratista se obliga a recabar el consentimiento de los subcontratistas renunciando al ejercicio de la acción directa, dejando indemne a AcuaMed a este respecto.

La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.

La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.

AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.

El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.

El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.

El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al Contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

13.12.5. INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.

El Contratista estará obligado a preparar y enviar la documentación que se indique en el PPT a la Dirección del contrato. Adicionalmente, y como mínimo deberá remitir a AcuaMed un comunicado mensual en el que reflejará las prestaciones ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante el desarrollo del contrato. En cualquier caso, la Dirección del contrato podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del contrato podrá exigir al Contratista que libere comunicados especiales, bien sean diarios**,** semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine de conformidad con los pliegos.

El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

La falta de envío de las comunicaciones previstas en esta Cláusula, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la cláusula 13.20.2 de este pliego.

El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a AcuaMed y a la Dirección del contrato cualquier información que ésta le requiera referente a la ejecución del servicio.

13.12.6. PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del contrato ni de las instalaciones de ACUAMED, ni autorizar a terceros su publicación.

AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al contrato en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

13.12.7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el PPT vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207 y DA 33, si así se indica en los pliegos. Para ello, se estará a lo dispuesto en el cuadro de características apartado 8 y al anexo V. Modificaciones al contrato, del presente PCA.

Sólo podrán introducirse variaciones al alza en las mediciones por el Director del contrato, sin la previa aprobación del órgano de contratación, que podrán ser recogidas en la liquidación:

- Cuando no constituyan modificación del contrato, para lo que, de acuerdo con el art 309 LCSP se deberán cumplir simultáneamente todas las circunstancias enumeradas a continuación:

    1. La determinación del precio en el apartado 6 del cuadro de características del presente PCA se haya realizado mediante Unidades de ejecución.
    2. La variación debe producirse:
        a. Durante la correcta ejecución de la prestación.
        b. Exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato.
    3. Dicha variación no debe representar un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.
- Cuando de conformidad con la DA 33 de la LCSP, se obligue el contratista a entregar una pluralidad de bienes en función de las necesidades sin que el nº total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato y siempre que así defina en el cuadro de características se establecerá

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

en los pliegos un presupuesto estimativo máximo que delimitará el nº de unidades máximo a ejecutar. En este caso, antes de que se supere la estimación presupuestaria prevista, se deberá tramitar la correspondiente modificación del contrato para aumentar el nº de unidades, siendo necesaria que dicha previsión se incluya en los pliegos.

Cualquier disminución en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el PPT se entenderá que entra dentro del riesgo y ventura del contratista y de su diligencia de buen empresario al estudiar el PPT en la fase de licitación del contrato siempre y cuando se determine el precio por unidades de ejecución.

Cuando esté especificado en el apartado 6 del cuadro de características del presente PCA: *Precios unitarios con subordinación de entregas a las necesidades de ACUAMED y presupuesto máximo inicial aprobado. (Disposición adicional 33ª LCSP*), AcuaMed no se compromete a consumo alguno sobre las unidades previstas, siendo estas estimativas.

13.12.8. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES

El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en virtud de este Contrato y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de la ejecución del Contrato.

En todo caso, el contratista así como sus subcontratistas están obligados al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: LRSSC y R. D.1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato y las que en cada momento sean de aplicación.

A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en los párrafos precedentes, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de este, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

El contratista, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

Además, el Contratista, bien directamente o por medio de sus subcontratistas, estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato y adscrito al mismo, a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en el departamento competente de la Administración autonómica del lugar en el que se ejecute la prestación, así como las que se refieran a las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente

En los modelos de proposición económica que figuran como anexo al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

13.13.- Seguros.

Sin perjuicio de su responsabilidad, y sin que esta cláusula limite la misma, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos en el apartado 19 del cuadro de características del presente pliego de cláusulas administrativas. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

El Contratista deberá remitir a AcuaMed las pólizas o los certificados de seguro válidos, vigentes y completos, expedidos por las propias Compañías Aseguradoras descritas en el apartado 19 del cuadro de características del presente pliego de cláusulas administrativas, junto con el justificante de pago de la prima, antes de la firma del acta de la Inspección Conjunta inicial del Servicio.

En las pólizas o certificados deberá constar, como mínimo:

a. Los datos del Tomador, asegurados y asegurados adicionales, si procede;
b. El ramo del seguro;
c. Número de póliza y período de vigencia;
d. Actividad asegurada;
e. Coberturas y garantías contratadas;
f. Límites –y sublímites- de indemnización y franquicias aplicables;
g. Renuncia a los derechos de subrogación de la aseguradora, si procede;
h. Fecha de expedición del certificado.

La no presentación de dichas pólizas o certificados será causa de resolución del Contrato.

Los seguros a contratar serán los indicados en el apartado 19 del cuadro de características del presente pliego.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

En todo caso, será por cuenta del Contratista el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños no cubiertos por las pólizas. Serán a cargo del Contratista los daños a las instalaciones, maquinaria, equipos, y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales.

Durante la vigencia del contrato, AcuaMed podrá pedir a la adjudicataria que le exhiba la documentación correspondiente al seguro, o que se le entregue copia de las pólizas, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación de cumplimentar dicho requerimiento.

Las obligaciones que se establecen para el contratista, se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por ella contratados (si se permitiese dicha contratación) y, en general, a todos los participantes en la ejecución del contrato, debiendo en consecuencia trasladar, exigir y controlar estas obligaciones.

Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

El coste de los seguros indicados será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por AcuaMed. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a AcuaMed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, AcuaMed, tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que AcuaMed adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista, según se establece en la Cláusula 13.22 del presente pliego.

El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo, el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de AcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

13.14.- Periodo de puesta a punto y pruebas de sistemas. periodo de pruebas de funcionamiento

Finalizada la instalación de los equipos electromecánicos y el sistema de control, si es de aplicación al servicio en cuestión, el Contratista deberá realizar las pruebas necesarias de los mismos al menos durante una semana antes de la recepción de las obras, de forma que se garantice la posterior puesta en marcha en las condiciones adecuadas, si así se establece en el PPT.

Además de lo anterior, el Contratista cubrirá durante un periodo de tiempo de dos (2) meses todas aquellas tareas de formación, puesta a punto y comprobación de los elementos y sistemas instalados, al objeto de su correcta optimización y la plena consecución de los objetivos y especificaciones contenidas en el PPT.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

13.15.- Presentación de reclamaciones

Las posibles reclamaciones que pueda plantear el Contratista a AcuaMed deberán presentarse necesariamente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se produzca el hecho que da lugar a la reclamación. A su vez, AcuaMed está obligado a fijar su posición dentro de los treinta (30) días siguientes, de tal manera que si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido una decisión por parte de AcuaMed, deberá entenderse como rechazada la reclamación, debiendo el Contratista dentro de un plazo de treinta (30) días, si así lo estima oportuno, cursar la petición de iniciación del procedimiento dispuesto en el apartado 14 del presente pliego, ya que, en caso contrario, se entenderá que se renuncia a la reclamación.

Las Partes acuerdan que los abonos correspondientes a las reclamaciones que puedan producirse según la indicado en el párrafo anterior, no devengarán intereses por demora durante el período comprendido entre la ejecución de los trabajos objeto de reclamación y el pago de los mismos.

13.16.-Supervisión, Inspección conjunta y Recepción.

AcuaMed, a través de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria designada en el apartado 21 del cuadro de características del presente pliego supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de ejecución del contrato, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pueda realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

Para la labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva AcuaMed, ésta se podrá ayudar de terceras personas, físicas o jurídicas, con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las partes o unidades del contrato.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación designarán un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades recogido en este pliego, así como las que aquellos le atribuyan específicamente. Dicho responsable del contrato, que será el Director del Servicio, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el contrato en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de AcuaMed, se procederá a la **Recepción del contrato**.

A los efectos anteriores, si el contrato se ha definido en los pliegos como un servicio por resultado, el Contratista comunicará al Director del contrato la petición de recepción de los trabajos. Una vez recibida dicha comunicación, el Director del contrato comprobará la correcta terminación y documentación de los trabajos objeto del contrato de acuerdo con lo indicado en el mismo y en sus pliegos, pudiendo realizar todas las apreciaciones que considere necesarias al contratista y trasladando dicha comunicación, siempre que esté conforme con ella, al responsable de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato para continuar con el procedimiento descrito a continuación.

13.16.1. ACTUACIONES PREVIAS A LA RECEPCIÓN EN CASO DE PRESTACIÓN SUCESIVA DEL SERVICIO

El día siguiente a la finalización del plazo de ejecución del Servicio, el Adjudicatario entregará a la Director Técnico del Servicio un Inventario de todos los materiales, propiedad de Acuamed, existentes en el Servicio, para lo cual tomará como base el Inventario que recibió de Acuamed, que conformó al comienzo del contrato, y que se anexó al Acta de puesta a disposición de las instalaciones, a la que se hace referencia en el apartado 13.3 de este Pliego de Cláusulas. En ese Inventario que habrá de entregar, se reflejarán, expresamente, las altas y bajas de material acontecidas durante la realización del Servicio.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Acuamed comprobará por sí mismo o por terceros este Inventario y comunicará en el plazo de 15 días su conformidad o disconformidad con la relación presentada. Si existieran disconformidades, estas deberán ser aclaradas y/o subsanadas por el adjudicatario, con anterioridad a la Recepción del Servicio.

A resultas de la inspección conjunta de la infraestructura que el Director Técnico del Servicio (DTS) efectuará pudiendo intervenir terceros, el DTS presentará al adjudicatario un listado con las dudas y discrepancias que se hayan detectado para que este resuelva o aclare las mismas, previamente a la Recepción del Servicio.

13.16.2. RECEPCIÓN.

En la fecha indicada por AcuaMed, dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, se realizará el acto de recepción del mismo, en el que se constatará que el contrato ha sido cumplido por el contratista, lo que se entenderá cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de AcuaMed, la totalidad de la prestación.

Si durante el acto de recepción se determinara que el contrato se encuentra correcta e íntegramente ejecutado, que las instalaciones se encuentran en perfecto estado y de acuerdo a los mínimos reflejados en el programa de operación y mantenimiento vigente que el Contratista ha cumplido en todas sus obligaciones, el Director del contrato señalará en el Acta de Recepción la plena conformidad con el contrato ejecutado. Si se determina lo contrario, el Acta recogerá:

a) Las razones que impiden la recepción, señalando los vicios o defectos apreciados por los asistentes al acto de recepción.
b) Los trabajos que debe ejecutar el Contratista.
c) El plazo máximo para la ejecución de dichos trabajos.
d) Opcionalmente, cuando la escasa entidad de los nuevos trabajos a desarrollar lo permitiera, la fecha prevista para el nuevo acto de recepción, quedando desde ese momento notificados todos los asistentes.

En cualquier caso, si de la imposibilidad de recibir el contrato a plena conformidad, se derivara un incumplimiento del plazo máximo para la ejecución del mismo señalado en el Contrato, ACUAMED podrá proceder a imponer las penalidades que se señalan en el apartado 25 del cuadro de características de este pliego así como a reclamar, en su caso, las indemnizaciones por daños y perjuicios que para ACUAMED pueda suponer la demora.

Cuando el Contratista no procediera a resolver los defectos o vicios que impiden la recepción, ACUAMED podrá conceder un nuevo plazo improrrogable u optar por declarar resuelto el Contrato, contratando los trabajos de corrección que se requieran y estime, y repercutiendo al Contratista, tanto los gastos que de esa contratación se deriven como imponiendo las penalizaciones previstas en la correspondiente cláusula 13.20 del presente pliego y el apartado 25, de penalizaciones, del cuadro de características así como reclamando las indemnizaciones que en todo orden correspondan. En el caso de que en el plazo improrrogable otorgado contratista resolviese los vicios o defectos que impedían la recepción, ésta se llevará a cabo. En caso contrario, se resolverá el contrato según lo anteriormente estipulado.

Una vez firmada el acta de recepción, comenzará el plazo de garantía previsto en el apartado 23 del Cuadro de Características.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la liquidación del contrato en los términos previstos más adelante.

La recepción y liquidación se efectuarán, salvo las precisiones realizadas en el presente apartado y el siguiente, en los términos y con las formalidades establecidas en el artículo 210.4 LCSP, lo estipulado en el artículo 311 LCSP, así como lo establecido en los siguientes artículos del vigente RGLCAP:

- Artículos 108. para el caso de recepciones parciales.
- Artículo 199. Valoración de los trabajos y certificaciones.

Será además de aplicación lo previsto en los artículos siguientes de la LCSP, para los contratos de elaboración de proyectos de obras:

- Artículo 314. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.
- Artículo 315. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto.

Si fuera el caso del servicio en cuestión, antes de la recepción, la empresa contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción, y cuyos costes se consideran incluidos a todos los efectos en el precio del contrato, sin dar lugar por tanto derecho a abono adicional alguno:

i. Entrega de la documentación generada durante el contrato por el contratista, así como los planos, detalles, estadillos, mediciones parciales, etc., que sirvan para documentar las mediciones efectuadas y toda la documentación exigida en los pliegos. Todos ellos se entregarán en formato digital, mediante ficheros con formatos estándar de intercambio y convenientemente relacionados y ordenados.
ii. Retirada, previa conformidad de ACUAMED, de todos los carteles del contrato, así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva.
iii. Proceder a la limpieza general de las instalaciones de ACUAMED utilizadas para el desarrollo del contrato, retirando a gestor autorizado todos los residuos existentes en las mismas.
iv. Acreditar la vigencia de los contratos de seguro hasta la recepción.
v. Entrega de los libros de órdenes, de incidencia y de subcontratación, los proyectos, adaptaciones, etc., de instalaciones verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua y los planos definitivos, la documentación relativa al control de calidad, la documentación técnica que haya sido necesaria para obtener permisos y licencias, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado, y cualquier otro documento relacionado con el contrato ejecutado que cuya entrega se estime necesaria por el órgano de contratación.

Para el caso de contratos que no sean de prestación sucesiva, y que sean finalistas, desde la finalización de la ejecución del contrato y hasta su recepción, la empresa contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las prestaciones contratadas, siendo responsable de los daños que se produzcan. Del mismo modo, en el caso de contratos que tengan por objeto trabajos de mantenimiento, será responsable el contratista de las instalaciones de AcuaMed en las que se han desarrollado los mismos, y vendrá obligado a conservar la jardinería, fontanería, electricidad, y cualesquiera otras instalaciones incluidas en los trabajos de mantenimiento del contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

13.17.- Liquidación.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la determinación de las mediciones de las actividades que lo componen en su caso, del valor total del Servicio ejecutado, y a su liquidación atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en los pliegos y contrato.

El Precio Final se realizará, sobre la base de los trabajos realmente ejecutados de acuerdo con el vigente contrato, conforme a los dispuesto en el procedimiento especificado en la cláusula 13.9.2.2. Valoración de los trabajos del presente pliego y se compondrá por:

1. El presupuesto del contrato ofertado y aprobado por AcuaMed, así como la valoración del servicio prestado en los términos definidos en el apartado 13.9.2.2.

2. El incremento o reducción del Precio, que resulte de las modificaciones del contrato aprobadas, con carácter previo a su ejecución, por el órgano de contratación de AcuaMed.

No se considerará que exista incremento del Precio en los casos en que las modificaciones del contrato sean motivadas por defectos o insuficiencias del contrato, y que supongan un mayor coste y que debieran haber sido ofertadas por el contratista.

3. El incremento correspondiente a la revisión de precios, en el supuesto en que esta proceda.

El Precio Final será notificado al Contratista a los efectos de que este manifieste su conformidad al mismo o formule las observaciones o reparos al mismo que tenga por conveniente en un plazo de treinta (30) días naturales, a contar de desde la fecha de la firma del acta de recepción del Servicio.

Si expirado el plazo de treinta (30) días naturales mencionado en el párrafo precedente, el Contratista no hubiera formulado observaciones ni reparos al Precio Final propuesto por AcuaMed, se entenderá, a todos los efectos, que está conforme con el mismo. En este caso, se llevará a cabo, conforme al Precio Final aceptado por ambas Partes la correspondiente liquidación.

Si dentro del plazo concedido al efecto, el Contratista hubiera formulado alguna observación o reparo al Precio Final notificado por AcuaMed, esta decidirá si la observación o reparo formulados por el Contratista están justificados, en todo o en parte, o no lo están, a efectos de la realización de la correspondiente liquidación.

El Precio Final será aprobado por AcuaMed. Una vez aprobado el precio final, se redactará el documento de Liquidación por parte del Director del contrato, para lo que contará con la documentación y anexos las actas de puesta a disposición, acta de recepción y la ayuda de la asistencia, si la hubiera. Además, el contratista deberá suministrarle toda la documentación necesaria para ello, siendo de cuenta del citado contratista los retrasos que se pudieran producir por la demora en su entrega o la inexactitud o insuficiencia de los mismos.

En dicha liquidación figurará una memoria resumen del contrato en la que constarán las incidencias y modificaciones ocurridas en el mismo, así como un análisis de la realización de las prestaciones contratadas y su ajuste a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, según lo estipulado en el art 311.3 LCSP. Además, incluirá las actas de puesta a disposición, acta de recepción y el cálculo del Precio Final de las prestaciones realmente ejecutadas atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en los pliegos.

13.17.1. TRAMITACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN.

El Documento de Liquidación, en el que se acreditará el cumplimiento del contrato, se remitirá al órgano de contratación, junto con la aceptación, observaciones o reparos que haya manifestado el contratista y el posterior informe de estudio de alegaciones. Dicho órgano de contratación podrá recabar los informes adicionales que considere oportunos para, una vez recibidos proceder a su aprobación si así lo estima conveniente. De lo contrario, el órgano de contratación indicará los motivos por los que no se puede aprobar la liquidación al contratista, notificándolo al contratista para que manifieste lo que considere oportuno en el plazo de 5 días hábiles.

Recibidas las manifestaciones del contratista, se procederá por parte del Director del contrato a la nueva redacción del documento de liquidación, que remitirá al órgano de contratación en el plazo de 5 días hábiles, salvo en el caso de que la nueva redacción afecte al precio final, dado que el contratista deberá de ser notificado nuevamente sobre el mismo una vez recalculado, para que vuelva a disponer de un plazo de cinco días hábiles para su aceptación o formular las observaciones o repararos que estime oportunos, reiniciándose el procedimiento previsto en el párrafo anterior a este efecto.

Adicionalmente, si el Director del contrato considera que necesita contar para la redacción de la liquidación con documentación complementaria de la que disponga o deba obtener o elaborar el contratista, se lo comunicará a éste, quedando interrumpidos los plazos hasta la entrega de la citada documentación complementaria por el contratista.

Solo una vez aprobada la liquidación por parte del órgano de contratación se procederá al abono de la misma. En caso de no contar con la conformidad del contratista Acuamed procederá a notificar al contratista que solo está en disposición de abonar el saldo pendiente de abono contemplado en la liquidación aprobada, para que éste manifieste su conformidad o bien presente ante el órgano competente las reclamaciones que considere oportunas.

13.17.2. INTEGRACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN.

No obstante todo lo anterior, en virtud del art. 210.4 LCSP, en los contratos en que su naturaleza no lo exija, el mismo acta de recepción y sus anexos serán considerados como Acuerdo de Liquidación siempre y cuando dicha Recepción sea positiva por ambas partes al considerarte correcta e íntegramente ejecutado el contrato por el contratista de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de AcuaMed, lo que se acreditará en el acta de recepción mediante la manifestación explícita del Director del Contrato y de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria designada en el apartado 21 del cuadro de características del presente pliego.

Asimismo, a los efectos de la integración del Acuerdo de Liquidación en el Acto de recepción, se considerará que la naturaleza de los contratos lo permite en los casos en que, siempre y cuando el órgano de contratación no manifieste lo contrario, se trate de prestaciones de mera actividad o de medios en la que se haya definido en el apartado 6 del cuadro de características del presente Pliego como forma de Pago del Precio la *Retribución a tanto alzado, pago mediante la aceptación y firma de las facturas, detalladas a origen, por el Director del contrato*, para lo cual necesariamente todas las mediciones de todas las unidades abonadas deben pertenecer al contrato y haberse calculado con los precios reflejados en el mismo, deben estar real y adecuadamente ejecutadas (tanto en cuantía como en calidad) no deben existir Partidas Alzadas a justificar ni debe existir saldo resultante alguno a liquidar (saldo de liquidación, saldo presupuestado pendiente de abonar, penalizaciones, etc) ni reclamación del mismo. En estos casos, bastará la integración del Documento de Liquidación como anexo en el Acta de Recepción, considerándose que el acuerdo de liquidación queda aprobado a todos los efectos con la aprobación de dicha Acta de Recepción, para lo cual se deberá reflejar el citado extremo en la misma.

13.18.- Periodo de garantía.

El plazo de garantía será el estipulado en el apartado 23 del cuadro de características del presente pliego de cláusulas. Durante este tiempo serán de cuenta del contratista todos los trabajos de conservación y reparación que fueran necesarios, de acuerdo con las directrices marcadas por el Director del contrato, y en todas las partes que comprende; todo ello en los términos de la **presente cláusula.**

Finalizado el plazo de garantía el Contrato quedará liquidado a todos los efectos. Por ello, el director del contrato redactará, 15 días antes de la finalización del plazo de garantía:

- Un informe sobre el estado de los trabajos, cuyos efectos serán los recogidos en la siguiente cláusula 13.18.1.
- Un informe sobre si existen responsabilidades del contratista acerca de lo establecido en el artículo 111 Devolución y cancelación de las garantías definitivas de la LCSP.

13.18.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

Una vez firmada el acta de recepción en los términos previstos anteriormente se iniciará el plazo de garantía que será el indicado en el apartado 23 del Cuadro de Características.

Durante el Plazo de Garantía, el Contratista será responsable, en exclusiva, de la íntegra corrección a su costa de los vicios o defectos de los servicios prestados.

Asimismo, ACUAMED para el caso de contratos de redacción de proyectos, emisión de informes, consultoría o de naturaleza similar, podrá exigir que el contratista realice a su costa, la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Para ello, el Contratista estará obligado a disponer de una organización personal específica que le permita llevar a cabo durante el Plazo de Garantía todos los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución que le incumben.

Si el Contratista no procediese a realizar los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución a que estuviere obligado, a la mayor brevedad posible, AcuaMed, previa comunicación por escrito al Contratista podrá realizar directamente, o encargar a cualesquiera terceros la realización de aquellos.

En cualquier caso, la responsabilidad y el pago de los importes correspondientes a los trabajos ejecutados, bien sean por el Contratista, bien por AcuaMed, bien por terceros contratados por ésta, serán de cuenta del Contratista con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que se acredite, debidamente, el origen de los mismos.

El cómputo del plazo de garantía se interrumpirá desde el momento en que el Director del contrato ordene la corrección de vicios, defectos o reparaciones, ampliándose el plazo por un tiempo equivalente al que duren los trabajos necesarios, que se documentarán, y sin que el Contratista tenga por ello derecho a indemnización alguna.

Durante el plazo de garantía quedará obligado el Contratista a prestar la colaboración que Acuamed considere necesaria para el correcto funcionamiento de los servicios prestados.

El Contratista tendrá acceso permanente durante el Plazo de Garantía a la información técnica relativa al contrato, y podrá realizar cuantos análisis y ensayos estime oportunos para comprobar que la utilización de los servicios prestados se realiza de acuerdo con los criterios recogidos en los Documentos Contractuales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director del contrato, de oficio redactará un informe sobre el estado del contrato.

> Si este fuera favorable, se procederá a formalizar un acta de finalización del periodo de garantía, con las mismas formalidades señaladas para la Recepción del contrato, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista, si el servicio estuviese en perfecto estado, dándose formalmente por finalizado el periodo de garantía. El contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía.
>
> En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución del servicio y no a su uso durante el plazo de garantía, el director del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para efectuar los debidos trabajos para su solución, concediéndole un plazo para ello.

No obstante, en aquellos contratos de servicio cuya perduración no tenga finalidad práctica o que por su naturaleza no tenga sentido no se exigirá plazo de garantía, lo que se reflejará y justificará en el apartado 7 del cuadro de características del presente pliego.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas, según lo establecido en el contrato.

El Contratista se obliga a aceptar, en su caso, la subrogación de quien AcuaMed designe en los derechos y obligaciones que, en virtud del presente Contrato, le correspondan durante el Plazo de Garantía.

Finalizado el periodo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, previa solicitud del contratista junto con la que deberá acreditar fehacientemente que no existen responsabilidades a ejercitar sobre dicha garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía deberá adoptarse y notificarse el acuerdo de devolución. Si la devolución de la garantía no se hubiese hecho efectiva en este plazo por causa imputable a ACUAMED, ésta deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

13.18.2. CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS

Adicionalmente la garantía responderá, para el caso de contratos de elaboración de proyectos, de las *Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto* estipuladas en el art. 315 de la LCSP, atendiéndose para su cálculo y aplicación a lo regulado en él.

13.19.-Suspensión total o parcial del contrato.

AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión del contrato, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

Se extenderá un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

En caso de suspensión del contrato por causa no imputable al Contratista, AcuaMed abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos de conformidad con el artículo 208 de la LCSP que comprenderán:

- El abono de los gastos que se acrediten fehacientemente su realidad, efectividad e importe, de los siguientes conceptos:
    - Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
    - Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
    - Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
    - Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
- Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
- Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si AcuaMed no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud. El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.
Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de ocho (8) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar, las que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del contrato pendiente de ejecución.

AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Servicio, en cuyo caso se aplicará a dichas unidades lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, siempre y cuando se acredite documentalmente sin que sea posible aplicar porcentajes genéricos sobre la parte o unidades suspendidas.

Si en el apartado 19 del cuadro de características estuviese previsto que el contratista en caso de suspensión del contrato este obligado a realizar el control y vigilancia de las instalaciones sobre las que se desarrolla el contrato durante la suspensión del mismo, deberá asumir los costes a su cuenta y riesgo.

13.20.- Penalizaciones.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan en el apartado 25 del cuadro de características, debiendo quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la cláusula 13.22 de resolución, aquella aplicará al Contratista, en todos los casos que procedan, las penalizaciones previstas en el apartado 25 del cuadro de características y, que serán siempre compatibles entre sí, con los límites globales fijados en el presente apartado.

La suma de las penalizaciones impuestas en aplicación de lo previsto en los párrafos anteriores tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el Contrato en los términos previstos en la cláusula 13.22 del presente documento.

13.21. Cesión del contrato.

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostenta cualquiera de las partes en el contrato.

Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por AcuaMed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por AcuaMed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de AcuaMed frente al Contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto

a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por AcuaMed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Solo se permitirá la cesión de la posición jurídica del contratista a un tercero si así se establece en el apartado 19 del cuadro de características del presente pliego y concurren los siguientes requisitos:

a) Que AcuaMed autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con AcuaMed y la solvencia técnica y económica necesaria –en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente- y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el Pliego, todo ello siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

c) Que la cesión se formalice entre AcuaMed y el Contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

13.22.- Resolución.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 13.20 del presente Pliego.

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de ACUAMED.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- El incumplimiento de las obligaciones sobre suministro de información previstas en el apartado 8.2.3. del presente Contrato.

- No entregar el programa de trabajos o plan de explotación, según corresponda a la naturaleza del contrato, o no efectuar la inspección conjunta inicial, según lo previsto para tales extremos en el apartado 13.3 del presente pliego.

- No haber finalizado la prestación contratada una vez transcurrido el plazo máximo total, salvo que el órgano de contratación, bajo su criterio, considere conveniente la ampliación del plazo, para lo que se estará a lo dispuesto en el apartado 13.4 del presente PCA, debiéndose de imponer en todo caso las penalidades que sean de aplicación definidas en la cláusula 13.20 del presente pliego de cláusulas, y el apartado 25 del cuadro de características.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

- El incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa su correcto desarrollo, siempre que dicho incumplimiento haya sido calificado como muy grave o se hayan acumulado tres penalizaciones graves. A estos efectos, cada tres faltas leves se computarán como una grave.

- El incumplimiento calificado como muy grave de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales o de las prescripciones técnicas o cláusulas de Prevención de Riesgos Laborales, seguridad y salud, calidad o Medioambientales contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato podrá ser causa de resolución del contrato, siempre que así lo valore el órgano de contratación. A estos mismos efectos, cada tres faltas graves se computarán como una falta muy grave y a su vez, tres faltas leves se computarán como una grave.

- . La no presentación del contratista a AcuaMed de las pólizas de seguro descritas en el apartado 19 del cuadro de características del presente pliego de cláusulas administrativas, junto con el justificante de pago de la prima, antes de la firma del acta de la Inspección Conjunta inicial del Servicio.

- La suspensión total del servicio por un plazo superior a ocho (8) meses siempre y cuando así lo solicite y acredite el contratista, en los términos establecidos en la cláusula 13.19 del presente Pliego.

- El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente PCA cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial, lo que se estipula en el apartado 20 del cuadro de características del presente Pliego.

- La no aceptación de los precios nuevos propuestos de forma contradictoria si así lo decide justificadamente el órgano de contratación, para lo que en todo caso será necesario que dichos precios sean conformes a mercado en el momento de toma del acuerdo de resolución.

- Los contratos que sean complementarios de otro principal de acuerdo con lo indicado en el apartado 3 del cuadro de características de este PCA, quedarán automáticamente resueltos, en todo caso, con motivo de la resolución del contrato principal, para lo que, en cuanto a su finalización se refiere, se estará a lo dispuesto en las "Particularidades plazo del servicio" del apartado 8 del cuadro de características de este PCA. Si no se indica nada en el citado apartado, el fin del contrato complementario será automáticamente a la vez que el contrato principal, salvo que requiera realizar las labores de liquidación del contrato principal, extendiéndose en el tiempo hasta la liquidación del mismo.

- Cualquier otra causa de resolución contenida expresamente en el presente Pliego o en el Contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ACUAMED los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo. En el caso de que existan varias causas simultáneas, se atenderá a la menos onerosa para AcuaMed.

Para todo lo demás, la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

13.23. Condiciones especiales de ejecución

Se establece como condiciones especiales del contrato las indicadas en el apartado 19 del cuadro de características del presente pliego, entre las que se incluyen, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, una condición relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en el PCA además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la apartado 25 del cuadro de características y podrá suponer la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial (apartado 20 del cuadro de características del presente Pliego).

Todas las condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

14. PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del presente pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, si así se prevé en el apartado 28 del cuadro de características del presente pliego de cláusulas reguladoras, los actos y decisiones estipulados en el art. 44 de la LCSP, siendo en este caso de aplicación lo previsto en los artículos 44 a 60 de la LCSP (cap V, del Recurso especial, del Tit I del libro primero de dicha LCSP).

Los actos del órgano de contratación que no sean susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 20 LCSP se someterán a la jurisdicción competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

ANEXO I.a)
Documento europeo único de contratación (DEUC)

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

ANEXO I.b)
MODELO DECLARACIÓN

D/Dña.:	
DNI Nº:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
Domicilio	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	Nº Protocolo

Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con AcuaMed la ejecución del contrato SERVICIOS DE DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UNA APLICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA GESTIÓN INTERNA DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y ENAJENACIÓN DE ACUAMED**.** El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo ..… de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

1º.- (*Alternativamente*) Que dicha empresa dispone de la clasificación / solvencia requerida para dicha contratación. / Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de clasificación/solvencia establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (marcar el que proceda):

a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil……., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar la oferta presentada (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresas que integrarán la futura UTE).

b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes….. Dichos medios externos consisten en…… y serán aportados por …….. A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un ……

2º.- (Alternativamente) Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento / Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: …… (Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

3º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica ni la empresa en cuyo nombre actúo estamos incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, estando la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

4º.- Que se encuentra vigente la escritura pública de constitución societaria y de poder de representación por el que actúa.

5º.- Que se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por AcuaMed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Contrato.

6º.- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

7º.- Que la oferta que presentamos garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

8º.- Haber examinado todos los documentos que forman parte de la licitación y conocer las instalaciones a operar, o los servicios a ejecutar, así como sus accesos, alrededores y documentación de partida.

- Que conocen las instalaciones, el régimen de funcionamiento (extraordinario y ordinario), la existencia de servicios, las condiciones para el transporte, movimiento y almacenamiento de materiales necesarios, régimen y avenida de los ríos, arroyos y cauces, en general, y demás factores que puedan condicionar la actividad objeto de la presente contratación.
- Que el personal de la empresa licitadora ha recorrido las instalaciones objeto del servicio, y las ha estudiado, inspeccionado y analizado con suficiente detalle.
- Que han estudiado los documentos y estudios de partida y los conocen de forma adecuada para formular la oferta.
- Que han tenido en cuenta todos estos factores a la hora de la determinación de los precios y procedimientos para la ejecución del servicio.
- Haber tenido en cuenta obras de terceros que puedan realizarse en la misma zona geográfica, simultáneamente a la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación.
- Tener en cuenta todo lo anterior a la hora de la estimación de los precios, plazos y procedimientos para la ejecución del servicio, estando al tanto de que AcuaMed no admitirá ninguna reclamación si alguno de los factores mencionados en este subapartado condicionara la ejecución de los trabajos.
- Que renuncian a cualquier posible reclamación frente a ACUAMED derivada de un insuficiente conocimiento de las instalaciones.

9º. Que dispone de un código ético y de conducta o en caso de no ser así, se compromete a adherirse al de Acuamed que se encuentra publicado en su página web.

10º. En caso de ocurrencia de una avería, que se compromete a disponer en tiempo y forma de los medios humanos y mecánicos necesarios para su reparación, de acuerdo a las condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

11º. Que se compromete a cumplir con las condiciones horarias de operación de la instalación impuestas por Acuamed, conforme se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como a adscribir los medios personales y medios materiales mínimos, ambos indicados en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Lo que firma en _____ a _____de _____ de 20….

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE

MODELO COMPONENTES PRECIOS UNITARIOS

D. ....., domiciliado en ....., provincia de ....., calle ....., número..... con Documento Nacional de Identidad Número ....., actuando en nombre ..... (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, del Contrato de SERVICIOS DE DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UNA APLICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA GESTIÓN INTERNA DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y ENAJENACIÓN DE ACUAMED, se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ……. Euros (……. €), (*) IVA no incluido, desglosado de la siguiente manera:

PRECIOS UNITARIOS

Ud	Descripción del precio	Cantidad (ud)		Precio máximo admisible (€/ud)	Precio ofertado **(€/ud)		Importe total (€)
	Implantación de Gestor de Expedientes	1 Ud	*x*	*124.400 €/h*		=	
	Desarrollo evolutivo	400 h		*60 €/h*			
	Mantenimiento Anual de licencia	4 Ud	*x*	*9.500*		=	
	Servicio de soporte	4Ud	*x*	*6.800*		=	

TOTAL OFERTA sin IVA*)* ☐

**(Deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).*

***(Los precios ofertados deberán ser inferiores o iguales al precio máximo admisible indicado en la tabla)*

…….. a … de …… de 20….

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE

D. ....., domiciliado en ....., provincia de ....., calle ....., número..... con Documento Nacional de Identidad Número ....., actuando en nombre ..... (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), respecto a los Criterios Cualitativos de adjudicación de la licitación para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, del Contrato de SERVICIOS DE DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UNA APLICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA GESTIÓN INTERNA DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y ENAJENACIÓN DE ACUAMED, se compromete a realizar las actuaciones marcadas con el SÍ de las que se relacionan a continuación:

1) **Criterio de plataforma de licitación electrónica (10 puntos):**

Se oferta la instalación sin coste adicional para ACUAMED de un módulo para la realización de licitaciones electrónicas (plataforma) integrado con el gestor de expedientes de contratación, incluyendo el coste de licencias y el mantenimiento y soporte durante la duración del contrato.

☐ Sí se oferta (10 puntos)

☐ No se oferta (0 puntos)

2) **Criterio de mayor número de horas para desarrollos evolutivos (10 puntos):**

Oferta NP:_____

NP = número de horas de desarrollo evolutivo propuestas ADICIONALES a las 400 h indicadas en el Pliego para llevar a cabo desarrollos evolutivos. Estas horas adicionales serán sin coste adicional para Acuamed y se consumirán proporcionalmente junto con las exigidas en el servicio.

Firmado: Representante del licitador

…….. a … de …… de 2021

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

ANEXO III
MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

AVAL

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) ....., (NIF ……) y en su nombre y representación Don .....y Don ....., con poderes suficientes para este acto,

AVALA a ..... (NIF ……) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A., garantizando el cumplimiento por ..... de las obligaciones derivadas del contrato de SERVICIOS DE DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UNA APLICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA GESTIÓN INTERNA DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y ENAJENACIÓN DE ACUAMED del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con ....con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) ..... EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a ..... de ..... de 20.....

SEGURO DE CAUCIÓN

Se presentará en base al modelo del Reglamento de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001.

ANEXO IV
MODELO DE CONTRATO

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UNA APLICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA GESTIÓN INTERNA DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y ENAJENACIÓN DE ACUAMED

EXPEDIENTE: SV/24/21

En Madrid, a ..... de ..... de 20...

REUNIDOS

De una parte,

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A., sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día 7 de Marzo de 2002, ante el Notario de Madrid, Don José Antonio García de Cortázar Nebreda, bajo el número 1.255 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.481, Libro 0, folio 10, hoja M-300094, inscripción 1ª. Tiene su domicilio en Madrid, c/ Albasanz, número 11 y C.I.F. nº A83174524 (en adelante, "**ACUAMED**").

ACUAMED actúa representada en este acto por Don […] en su condición […] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día […] de […] de […], ante el Notario de Madrid, Don [..] bajo el número […] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción […].

[Nota: El párrafo anterior será de aplicación si la persona que firme en representación de ACUAMED tuviera un poder general inscrito en el Registro Mercantil. Si no fuere así, habría que ajustarlo a la representación concreta del firmante].

De otra parte,

[…], sociedad de nacionalidad […], constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día [..], ante el Notario de […], Don […], bajo el número […] de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de [..], al tomo [..], libro […] , folio [..], hoja [..-…], inscripción […]. Tiene su domicilio en […], […], número […] y C.I.F. nº […] (en adelante, el "**CONTRATISTA**").

El CONTRATISTA actúa representada en este acto por Don […] en su condición […] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día […] de […] de […], ante el Notario de Madrid, Don […] bajo el número […] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción […].

ACUAMED y el CONTRATISTA podrán ser denominados conjuntamente en este contrato como las **"PARTES"**, e, individualmente, cada una de ellas como la **"PARTE"**.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

El Consejo de Administración de ACUAMED aprobó, en su reunión del día [XX] de [XX] de 20[XX] ,la licitación DE SERVICIOS DE DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UNA APLICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA GESTIÓN INTERNA DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y ENAJENACIÓN DE ACUAMED (en adelante, el "Servicio"), los Pliegos de la licitación, el gasto inherente y autorizó el inicio de la contratación que tenga como objeto la realización, por el licitador que

resulte adjudicatario del mismo, de todas las actividades necesarias para llegar al resultado final de entregar a ACUAMED las prestaciones en las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, el "PPT") y la prestación por el mismo de la correspondiente garantía respecto de aquella, a cambio de un precio cierto (en adelante, el "Precio")

□ En cumplimiento del referido acuerdo adoptado, y conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la licitación, que prevé la adjudicación del correspondiente contrato a través del procedimiento abierto, se procedió al anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha [XX] de [XX] de 20[XX], .en el DOUE con [XX] de [XX] de 20[XX] y en la página web de ACUAMED con fecha [XX] de [XX] de 20[XX] [2]

□ Seguido el procedimiento para la adjudicación del contrato, en la fase de presentación de ofertas, el CONTRATISTA presentó la suya, acompañada de todos los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

□ La Mesa de Contratación formuló la propuesta de adjudicación a favor del CONTRATISTA, acordando el Consejo de Administración de la ACUAMED, en su reunión del día [XX] de [XX] de 20[XX] adjudicar el contrato en el sentido de la propuesta formulada por aquella.

□ El CONTRATISTA ha acreditado frente a la Mesa de Contratación de ACUAMED, su capacidad y personalidad para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente contrato y ha constituido a favor de ACUAMED, a los efectos previstos en este contrato, la garantía definitiva exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, por un importe de XXXXXX (XXX.XXX,XX €), según se acredita mediante exhibición en este acto del correspondiente resguardo, y que se incorpora al presente contrato a todos los efectos.

□ Que en virtud de lo anterior, ambas PARTES, reconociéndose plena capacidad para contratar, han decidido celebrar el presente contrato de Servicios (en adelante, el "Contrato"), que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del Contrato es la ejecución SERVICIOS DE DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UNA APLICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA GESTIÓN INTERNA DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y ENAJENACIÓN DE ACUAMED, **SV/24/21**.

El CONTRATISTA ejecutará el Contrato de conformidad con lo establecido en los Pliegos y la oferta presentada.

La empresa XXXXX se compromete a la ejecución del Contrato: XXXXXXXX, clave XXX, con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos, y al precio y condiciones ofertadas y se somete, para cuanto no se encuentre establecido, a lo establecido en el art. 26.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al resto del articulado de la LCSP que sea aplicación de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo, así como a las demás disposiciones aplicables y específicas para éste tipo de contratos que los modifiquen o complementen.

SEGUNDA. -DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

2.1. La realización del Servicio será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los documentos que se relacionan en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas. Los documentos allí relacionados revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los **"Documentos Contractuales"**):

[2] *Insertar, en caso de publicación en otros periódicos oficiales, las referencias a los mismos.*

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

2.2. En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente lo indicado en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas.

TERCERA.- PRECIO DEL CONTRATO

El Precio máximo del servicio se ha fijado en la cantidad del contrato asciende a la cantidad de ……€, IVA excluido. (indicar en letra y cifra).

AcuaMed no se compromete al abono del presupuesto máximo fijado, abonándose el servicio de conformidad con las prestaciones realmente efectuadas durante el contrato.

Los precios unitarios fijados en el contrato sin IVA son los siguientes:

Uds	**Denominación**	**Cantidad**		**Importe** (sin IVA)		**Total**
Ud	*Implantación de Gestor de Expedientes*		*x*		=	
h	*Desarrollo evolutivo **					
Ud	*Mantenimiento Anual de licencia*		*x*		=	
Ud	*Servicio de soporte*		*x*		=	
				Total (sin IVA)		

(*) La unidad de desarrollo evolutivo se considera estimativa, siendo de aplicación lo dispuesto en la DA 33º de la LCSP, se ha previsto un presupuesto máximo limitativo que asciende a la cantidad de: 124.000 €+ IVA (21%) = 29.040 € (IVA incluido)

La determinación del precio y el pago del servicio se efectuará en la forma indicada en los pliegos de la licitación.

A los precios indicados se le añadirá el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) vigente en cada momento.

CUARTA.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de las prestaciones será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y su cuadro de características.

QUINTA.- REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEXTA.- PLAZO DE DURACIÓN

5.1.- El plazo de duración del contrato será el definido en el apartado 8 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas, con los plazos de ejecución, plazos parciales/hitos y fases fijados en el mencionado apartado, así como de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

5.2.- El inicio del servicio se producirá en el momento fijado en el apartado 8 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas.

5.3.- El contrato podrá ser prorrogado si así se indica en el apartado 8 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas y de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.6 del pliego de cláusulas administrativas.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

5.4.- Si se produjeren retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas no imputables al Contratista el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución del Contrato al Contratista.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, la ampliación del plazo de ejecución del contrato no podrá tener una duración superior al plazo en que la ejecución haya quedado retrasada, y quedará en todo caso condicionada a que el Contratista garantice el cumplimiento de las obligaciones cuya ejecución haya quedado retrasada.

En cualquier caso, la ampliación del plazo de ejecución del contrato quedará limitada a la parte del mismo que hayan quedado afectadas por el retraso.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario o, en su caso a los subcontratistas del mismo, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES

Las Penalidades aplicables al CONTRATISTA, la cuantía de las mismas y forma de aplicación serán las que se determinan en el apartado 25 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas y en la cláusula 13.20 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

OCTAVA.- CONDICIONES DE RECEPCIÓN, ENTREGA O ADMISIÓN DE LAS PRESTACIONES

De conformidad con lo previsto en las cláusulas 13.16 a 13.18 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

NOVENA.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO

Durante la ejecución del Contrato y de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones de conformidad con lo dispuesto en el Anexo V, al que se remite.

Se seguirá el procedimiento dispuesto en el Anexo V, al que se remite.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en las cláusulas 13.22 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

DÉCIMO PRIMERA.- CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo estipulado en el art. 35 de la LCSP en el Pliego de Cláusulas Administrativas se encuentran recogidas el resto de menciones necesarias para la formalización del presente Contrato, a las que se remite expresamente, dándose aquí por reproducidas a todos los efectos.

DÉCIMO SEGUNDA.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. JURISDICCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir referidas a los efectos y extinción del contrato entre las partes, se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de

la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

Si el contrato fuese susceptible de recurso especial en materia de contratación, los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales, podrán ser objeto de recurso durante la ejecución del contrato, en el supuesto de que se determine que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, en cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50 LCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

DÉCIMO TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, los representantes legales de ambas PARTES o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente Contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán tratados por cada una de las PARTES como Responsables del tratamiento.

La finalidad del tratamiento de los citados datos es la ejecución de la presente relación contractual.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para la finalidad descrita por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

Los datos personales podrán ser comunicados, en su caso, a Juzgados y Tribunales, Cortes Arbitrales, Notarios y Registradores, Peritos, Administraciones Publicas con competencia en la materia, contrarios y contratantes.

La base legal de los tratamientos es la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables que pudieran derivarse del mismo.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

Si cualquiera de las PARTES facilitare a la otra datos personales de sus empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado, deberá informarles, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y deberá cumplir adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario.

Los interesados podrán solicitar a los responsables confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. De igual manera, podrán solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, podrán también solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, los responsables dejarán de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos o para el ejercicio o la defensa de posibles

reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que se transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

ACUAMED
Por carta a la dirección: ACUAMED. C/Albasanz nº11. 28037 Madrid.
Por correo electrónico a: protecciondatos@ACUAMED.es
XXXXX
Por carta a la dirección: […]
Por correo electrónico a […]

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, o ponerse en contacto de Delegado de Protección de datos protecciondatos@ACUAMED.es.

DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

En relación con la información y documentación facilitada por ACUAMED con respecto al servicio, el CONTRATISTA se compromete a:

a) Utilizar dicha información de forma reservada.
b) No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada.
c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de ACUAMED, y únicamente en términos de tal aprobación.
d) Restringir el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA será responsable ante ACUAMED del incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por subcontratados.

El CONTRATISTA mantendrá ésta confidencialidad y evitarán revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado, salvo que:

1. La parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida.
2. La información recibida sea de dominio público.
3. La información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

Toda información aportada por ACUAMED es de propiedad exclusiva suya. La otra parte no utilizará información para su beneficio independiente.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, se firma por las PARTES el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL CONTRATISTA **ACUAMED S.M.E**

ANEXO V
MODIFICACIONES AL CONTRATO

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el contrato acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por el órgano de contratación de AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le dé derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

a) El director del contrato elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.

b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.

c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Órgano de contratación, que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato y singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el presente contrato no se han previsto modificaciones.

Las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.

ANEXO VI
Acuerdo de protección de datos

ACUERDO DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el Contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán tratados por cada una de las partes como Responsables del tratamiento.

La finalidad del tratamiento de los citados datos es la ejecución de la presente relación contractual.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para la finalidad descrita, por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

Los datos personales podrán ser comunicados, en su caso, a Juzgados y Tribunales, Cortes Arbitrales, Notarios y Registradores, Peritos, Administraciones Públicas con competencia en la materia, a contrarios y contratantes.

La base legal de los tratamientos es la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción establecidos por la legislación aplicable.

Si cualquiera de las partes facilitase a la otra datos personales de sus empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado, deberá informarles, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y deberá cumplir adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario.

Los interesados podrán solicitar a los responsables confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. De igual manera, podrán solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, podrán también solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. Los responsables dejarán de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o que se transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

<u>AcuaMed</u>

- Por carta a la dirección: c/ Albasanz, 11, 28037 Madrid

- Por correo electrónico a protecciondatos@AcuaMed.es

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso el interesado de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

1. Tratamiento de datos.

La prestación de los servicios previstos en el presente contrato puede implicar el acceso para su tratamiento por parte de _____ (en adelante, _____) a datos de carácter personal de los que es Responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (en adelante, "AcuaMed").

Si así fuera, AcuaMed será considerada responsable del tratamiento (en adelante, **"Responsable"**) y _____ se considerará encargado del tratamiento (en adelante, ("**Encargado del tratamiento**").

2.1. Objeto del encargo

Con el fin exclusivo de prestar los servicios objeto del Contrato, se habilita al Encargado del tratamiento para realizar por cuenta del Responsable el tratamiento los datos personales que se describen a continuación:

2.1.1. Concreción de los tratamientos a realizar**:**

[A completar]

Completar con el tipo de tratamientos: recogida, registro, modificación, consulta, comunicación, etc.

2.1.2. Identificación de la información afectada:

[A completar]

Completar con colectivos y categorías de interesados (p.ej. empleados, personas de contacto, proveedores, clientes y/o usuarios, etc.)

i. Tipo de datos:

[A detallar]

Detallar con tipos de datos. Por ejemplo:

- *Datos de carácter identificativo (incluye, por ejemplo: nombre y apellidos, NIF/DNI, teléfono, dirección, firma, imagen/voz, etc.).*
- *Características personales (incluye, por ejemplo: fecha o lugar de nacimiento, edad, sexo, datos de estado civil, nacionalidad, etc.).*
- *Circunstancias sociales.*
- *Datos de propiedad en el Catastro o Registro de la Propiedad.*
- *Detalles del empleo.*
- *Información comercial.*
- *Datos económicos, financieros y de seguro (avales, cuentas bancarias, etc.).*

2.2. Obligaciones del Encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento, en relación con los datos Personales que sean objeto de tratamiento, se obliga a lo siguiente:

a) Utilizar los Datos Personales objeto de tratamiento exclusivamente para la finalidad de prestar los servicios objeto del contrato, quedando expresamente prohibida su utilización con cualquier otra finalidad.

b) Tratar los datos personales de acuerdo a las instrucciones documentadas que le sean transmitidas por el Responsable. Si el Encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa aplicable, informará sin dilación al Responsable.

c) No comunicar los datos personales a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

   El Encargado del tratamiento puede comunicar los datos personales a otros encargados del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de éste. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos personales, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

   Si el Encargado del tratamiento debe transferir los datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o el de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

d) Cuando proceda, de conformidad con lo previsto en el RGPD y en la LOPDGDD, llevar por escrito un registro de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, con el contenido previsto en el citado Reglamento.

e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales.

Si fuera necesario subcontratar algún tipo de tratamiento, el Encargado del tratamiento deberá comunicar previamente este hecho al Responsable, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación sólo podrá llevarse a cabo si el Responsable acepta expresamente y por escrito su autorización.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este Contrato para el Encargado del tratamiento y las instrucciones documentadas que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado del tratamiento regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado ("subencargado") quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que el Encargado del tratamiento asume en virtud del presente Contrato.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado de cualquiera de sus obligaciones, el Encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del tratamiento.

f) El Encargado del tratamiento garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad de los datos personales o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

g) El Encargado del tratamiento asistirá al Responsable siempre que sea posible en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

h) El Encargado del tratamiento notificará al Responsable las violaciones de seguridad que afecten a los datos personales a su cargo en cuanto tenga conocimiento de la violación y, en todo caso, en un plazo máximo de doce (12) horas, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, facilitando la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de Interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual.

i) Dar apoyo al Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

j) Dar apoyo al Responsable en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Protección de Datos, cuando proceda.

k) Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el Responsable u otro auditor autorizado por él.

l) Cuando proceda, de conformidad con la normativa aplicable, designar un Delegado de Protección de Datos, así como comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable del tratamiento.

m) Una vez extinguido el presente contrato, el Encargado del tratamiento se compromete, siguiendo las instrucciones que le sean dadas, a destruir o a devolver al Responsable, los datos de carácter personal que haya recabado, así como cualquier soporte o documentos en que dichos datos pudieran constar.

   El encargado del tratamiento se obliga a entregar al Responsable, a requerimiento de éste formulado en cualquier momento, incluso con posterioridad a la terminación de su relación jurídica, certificación acreditativa de que no posee directa o indirectamente datos de carácter personal bajo ningún formato o soporte de almacenamiento, ni tampoco tercero alguno a través de su mediación.

   No obstante, el encargado del tratamiento no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso, deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el responsable del fichero o tratamiento dicha conservación.

n) Asimismo, el Encargado del tratamiento se compromete a adoptar todas aquellas medidas de índole técnico y organizativo necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo teniendo en cuenta el estado de la técnica y los costes de aplicación, así como la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento y los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas que se deriven del tratamiento. Estas medidas técnicas se detallan en el Anexo I. Medidas técnicas y organizativas.

Para evaluar el nivel de seguridad adecuado se tendrán en cuenta los riesgos que puedan derivarse del tratamiento, en especial, la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, así como la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

En caso de que el Encargado del tratamiento destine los datos personales, a los que tenga acceso en virtud del presente contrato, a otra finalidad, los comunique o utilice incumpliendo los pactos del contrato o de otro modo infrinja el RGPD y/o la LOPDGDD, será considerado único responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. Adicionalmente, el Encargado del tratamiento, mantendrá completamente indemne al Responsable de cualquier daño o perjuicio que se derive para éste del incumplimiento por parte del Encargado de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

2.3. **Obligaciones del Responsable**

Corresponde al Responsable:

- Entregar al Encargado del tratamiento o habilitar el acceso a los datos personales a los que se refiere la presente Cláusula.
- Cuando proceda, realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado del tratamiento.
- En su caso, realizar las consultas previas que correspondan.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD por parte del Encargado del tratamiento.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

En _____, a ___ de _____ de _____

El Adjudicatario	El Responsable del Contrato
Fdo. _____, en nombre del Encargado _____	Fdo. _____, en nombre del Responsable AcuaMed

ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UNA APLICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA GESTIÓN INTERNA DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y ENAJENACIÓN DE ACUAMED

ÍNDICE

1. **OBJETO**
2. **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**
   - 2.1 GESTOR ELECTRÓNICO DE EXPEDIENTES
     - 2.1.1 Alcance
     - 2.1.2 Necesidades funcionales generales del gestor electrónico de expedientes
       - 2.1.2.1 Formularios y Plantillas de documentos
       - 2.1.2.2 Alertas / Avisos sobre contratos.
       - 2.1.2.3 Evidencias Electrónicas
       - 2.1.2.4 Gestión de documentos del expediente de contratación
       - 2.1.2.5 Exportación del expediente de contratación
       - 2.1.2.6 Explotación de Datos
       - 2.1.2.7 Firma
       - 2.1.2.8 Tipos de usuarios
     - 2.1.3 Necesidades técnicas del gestor de expedientes de contratación
   - 2.2 OTROS SERVICIOS DEL CONTRATO
     - 2.2.1 Servicio de migración de expedientes
     - 2.2.2 Formación y gestión del cambio
     - 2.2.3 Servicio de soporte técnico y mantenimiento
       - 2.2.3.1 Calidades de la prestación. Acuerdos e indicadores de nivel de servicio
       - 2.2.3.2 Entrega de nuevas versiones
     - 2.2.4 Desarrollo evolutivo
3. **DOCUMENTACIÓN**
4. **DURACIÓN**
5. **PLAN DE SALIDA**
6. **CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD Y DISEÑO**
7. **CONFIDENCIALIDAD**
8. **PRESUPUESTO**

ANEXO.- PLANTILLA

Documento firmado digitalmente por:
A. P. B. (14/04/2021 13:28 CEST), M. C. M. (15/04/2021 20:13 CEST), C. A. M. (16/04/2021 14:01 CEST), F. B. T. (16/04/2021 14:02 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/P8FP-CIGR-W2O3-UIMY
mediante el código electrónico P8FP-CIGR-W2O3-UIMY

1. OBJETO

El objeto del contrato es la implantación de un gestor electrónico de expedientes de contratación y enajenación (en adelante "la solución") que permita la gestión electrónica de los mismos y que, contenga todas las funcionalidades para la tramitación de los contratos públicos que licita Acuamed y cumpla las obligaciones legales en materia de contratación y patrimonial que le son de aplicación como poder adjudicador no administración pública perteneciente al Sector Público Estatal.

Es también objeto de este contrato el mantenimiento, soporte técnico y evolución tecnológica de la solución para adecuarla a los cambios legales y técnicos en materia de contratación electrónica, así como el soporte a los usuarios de la misma.

Así, la solución deberá realizar la tramitación de los expedientes de contratación de acuerdo con lo previsto en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, en el *Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, en el Código Civil, en la *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas*, en el *Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto*, por el que se aprueba su Reglamento, así como los *Procedimientos internos de contratación y de contratos de menores de Acuamed,* y cualquier otra disposición que regule o afecte a la contratación y que resulte de aplicación a Acuamed durante el contrato.

2. DESCRICIÓN DEL SERVICIO

2.1. GESTOR ELECTRÓNICO DE EXPEDIENTES

2.1.1. Alcance

La solución deberá permitir realizar la gestión completa de los expedientes de contratación electrónica desde la iniciación del expediente hasta su resolución (incluyendo prórrogas, recursos, penalizaciones, modificaciones, revisión de precios, subrogaciones, suspensiones, cesiones, decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, recepción, liquidación, extinción, devolución de garantías, desistimiento del procedimiento de adjudicación, resoluciones u otras incidencias, etc.), permitiendo el seguimiento y control en la tramitación así como realizar las comunicaciones, seguimientos y cuantas gestiones se indican en los *Procedimientos internos de contratación y de contratos de menores de Acuamed.*

Los tipos de procedimientos que podrán ser tramitados serán los establecidos en la normativa de contratación vigente, de modo que deberá prever adaptaciones a las modificaciones legales que se produzcan en cada caso durante la vigencia del contrato y, en particular, los procedimientos o sistemas de adjudicación siguientes:

- Procedimientos abiertos en todas sus variedades
- Procedimientos restringidos
- Procedimientos negociados en todas sus variedades
- Diálogos competitivos
- Procedimientos de asociación para la innovación
- Concursos de proyectos
- Acuerdos Marcos y derivados de acuerdos marco
- Sistemas dinámicos de adquisición

Documento firmado digitalmente por:
A. P. B. (14/04/2021 13:28 CEST), M. C. M. (15/04/2021 20:13 CEST), C. A. M. (16/04/2021 14:01 CEST), F. B. T. (16/04/2021 14:02 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/P8FP-CIGR-W2O3-UIMY
mediante el código electrónico P8FP-CIGR-W2O3-UIMY

- Encargos a medios propios
- Procedimiento para la contratación menor

De igual modo, en cuanto a los tipos de contratos incluidos en el alcance del contrato e, igualmente, sin perjuicio de modificaciones legales que se produzcan, deberá abarcar los siguientes:

- Contrato de Suministro
- Contrato de Obras
- Contrato de Servicios
- Contratos mixtos
- Encargos a medios propios.
- Contratos patrimoniales (enajenaciones).

En relación a los tipos de tramitación incluidas en el alcance del contrato e, igualmente, sin perjuicio de modificaciones legales que se produzcan, deberá abarcar las siguientes:

- Ordinaria
- Urgente
- De Emergencia

2.1.2. Necesidades funcionales generales del gestor electrónico de expedientes

Son puntos relevantes de la solución donde se requiere un tratamiento especial:

- Iniciación del expediente y procesos de validación antes de la generación del expediente de contratación.
- Gestión de las mesas y cualquiera de los órganos de contratación de Acuamed (junta de contratación, Consejo, órgano de enajenación, etc.)
- Evaluación de ofertas de contratación y los roles involucrados.
- Implementación en la solución de formularios y plantillas para generar todos los documentos del expediente de contratación así como el resto de documentación de seguimiento, comunicaciones a licitadores, adjudicatarios, organismos, etc., sea necesaria, y en especial toda la descrita en los *Procedimientos internos de contratación y de contratos de menores de Acuamed*.
- Seguimiento del expediente de contratación hasta su cierre definitivo (contemplando la extinción, subrogación, cesión, subcontratación, prórroga, modificaciones, revisión de precios, suspensión, devolución de garantía, ...).
- Seguimiento documental de las decisiones de los órganos de contratación relacionadas con el contrato, incluidas comunicaciones, actas y cualquier tipo de documentación que se genere, para su archivo automatizado desde la solución, junto con el resto de documentación del contrato en un expediente único, en el gestor documental de Acuamed (Docshare). Para ello, a cada documento la solución le asignará cuantos metadatos sean necesarios, incluido su número de expediente y título.
- Conexión con el Sistema de información de planificación de recursos empresariales que AcuaMed (ERP-GesMed).
- Seguimiento, chequeo, autocontrol y elaboración de fichas de riesgo de forma automatizada (parametrización configurable para recoger los datos indicados por la Auditaría interna de Acuamed).

La solución deberá cumplir al menos las siguientes características:

Documento firmado digitalmente por:
A. P. B. (14/04/2021 13:28 CEST), M. C. M. (15/04/2021 20:13 CEST), C. A. M. (16/04/2021 14:01 CEST), F. B. T. (16/04/2021 14:02 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/P8FP-CIGR-W2O3-UIMY
mediante el código electrónico P8FP-CIGR-W2O3-UIMY

- Garantizará que todos los documentos que integren un expediente tengan formato electrónico.
- Garantizará el control de tiempo y plazos.
- En aquellos contratos de prestación sucesiva y/o aquellos en que se repitan en el tiempo, tengan una fecha fin, o se determine una fecha de inicio necesaria, la solución dará aviso con antelación suficiente sobre los plazos legales mínimos y aconsejables teniendo en cuenta posibles incidencias, recursos, etc, para su tramitación. Para ello enviará avisos automáticos a cada una de las Direcciones proponentes y a la Gerencia de contratación.
- Permitirá la identificación de los responsables de cada trámite e incorporará un sistema de avisos y alertas para el seguimiento de los flujos de trabajo.
- Incorporará un sistema de gestión de las mesas y órganos de contratación: realización de convocatorias, asistentes, suplentes, quórum requerido, actas, etc.
- Permitirá la tramitación ordenada de expedientes.
- Permitirá incorporar un trámite realizado fuera del gestor por motivos de agilidad, particularidad, falta de adecuación del gestor, etc., integrándolo plenamente en los flujos de trabajo de la solución y sin perder ninguna de las funcionalidades de ésta por el motivo de haber realizado el trámite externamente.
- Permitirá incorporar al expediente de contratación cualquier documentación/información que se genere en la fase Inicial (preparación del expediente) o en cualquier otra fase de la tramitación en la que participen colectivos que no tienen perfil de usuario. Esta incorporación será lo más automatizada posible, bien a través de archivos en diferentes formatos (word, pdf, excel,.) u otros mecanismos alternativos, de manera que la información no deba ser incorporada-de forma manual a los expedientes por parte de los usuarios.
- Incorporará los flujos de trabajo establecidos en las diferentes direcciones de Acuamed, permitiendo adaptarse a las peculiaridades en la tramitación que requiera cada Dirección, así como definir las aportaciones de cada actor en el proceso y las funciones que realizan.
- Facilitará la simplificación y publicidad de expediente.
- Se posibilitará que sus usuarios canalicen hasta 5.000 potenciales empresas, y/o participantes en algún trámite relacionado con el proceso de contratación: firmas de pliegos, miembros de comisiones técnicas, incidencias en la ejecución del contrato, informe sobre procedencia de devolución de garantía, entregas documentación y firmas adjudicatario, etc.
- Área de empresas mediante la que podrán consultar los datos de la licitación en la que estén participando, efectuar consultas, conocer el estado de sus contratos. Con todos los requisitos de seguridad, confidencialidad y privacidad requeridos, para que las empresas puedan recibir y enviar documentación. Aplicación para que los proveedores puedan generar documentos electrónicos, enviar y recibir telemáticamente, encriptar y firmar de forma digital su contenido. Control del plazo de presentación de ofertas y del momento de apertura de las mismas.
- Automatizará las comunicaciones con los licitadores y adjudicatarios.
- La licitación electrónica de los expedientes se realizará sobre la Plataforma de Contratación del Sector Público, por lo que la solución contratada deberá garantizar su integración con la misma. Publicará automáticamente los anuncios de información previa, convocatoria de licitadores, adjudicación, formalización de contratos, anuncios de modificación y su justificación, así como cualquier otra información a publicar por los órganos de contratación al objeto de cumplir con la LCSP y la Ley de transparencia, tanto en el perfil del contratante de Acuamed y en la Plataforma de Contratación del Estado.
- El licitador entregará su oferta y documentación a través de la Plataforma de contratación del Sector público siempre que esta tenga posibilidad para ello, y la solución leerá dicha documentación para gestionarlas adecuadamente. Transitoriamente, y hasta el desarrollo de la

Documento firmado digitalmente por:
A. P. B. (14/04/2021 13:28 CEST), M. C. M. (15/04/2021 20:13 CEST), C. A. M. (16/04/2021 14:01 CEST), F. B. T. (16/04/2021 14:02 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/P8FP-CIGR-W2O3-UIMY
mediante el código electrónico P8FP-CIGR-W2O3-UIMY

total conexión de la solución y la PCSP, la aplicación permitirá la carga de las ofertas entregadas por los licitadores en la PCSP para su gestión en la citada aplicación.

- Solo en los casos en los que la PCSP no tenga implementado un procedimiento en concreto de forma que no permita la entrega de ofertas, como es el caso de subastas o futuros procedimientos marcados por modificaciones en la legislación, dicha gestión se realizará a través de la solución, lo que deberá indicarse mediante los anuncios y enlaces adecuados en la plataforma de contratación del sector público.
- La aplicación deberá estar preparada para integrarse con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) para la recepción y envío de documentación, en el caso de que Acuamed lo requiriese.
- Garantizará el foliado e incorporación de un índice autenticado de los documentos que integren los expediente, de acuerdo con lo previsto en la ENI y las NTl.
- Permitirá la utilización del sistema de firma electrónica del que dispone actualmente Acuamed (Viafirma).
- Se incorporarán las plantillas y formularios necesarios para operar por medio de la solución el *Procedimiento de contratación interna de Acuamed,* así como todas aquellas que se les suministre por parte de Acuamed para todos los tipos de documentos que se generan durante los procedimientos de contratación: pliegos, informes, acuerdo, decretos, actas, etc..
- Una vez parametrizadas las plantillas que diseñe Acuamed, los usuarios podrán crear nuevas plantillas o modificar las existentes sin tener que depender de técnicos de la función informática.
- Contará con la posibilidad de generar documentos en formato Word, ODT o PDF a partir de, la información recogida en el expediente de contratación. Dichos documentos se generarán a partir de plantillas, teniendo la posibilidad de modificación posterior por usuarios sin conocimiento técnicos informáticos.
- Específicamente generará de forma automática las salidas de información necesarias para la fiscalización por parte del Tribunal de Cuentas e IGAE, pudiendo crear los documentos formales que identifiquen los diferentes contratos que deben notificarse según el tipo de contrato y cuantía. De igual modo, también generará, en el formato adecuado, la información sobre los contratos, como de las modificaciones ocurridas en los mismos que se deben remitir a otros Organismos (Juzgados, Tribunales, Tribunal de Cuentas, Ministerio competente, TACRC, etc.), según la legislación de aplicación sin necesidad de intervención de técnicos de la función informática.
- El almacenamiento de la documentación definitiva del expediente de licitación lo realizará automáticamente en el gestor documental de Acuamed (Docshare), incorporando los metadatos necesarios y realizando la pertinente conexión e integración con este gestor documental.
- Permitirá incorporar manualmente cualquier procedimiento iniciado con anterioridad a su puesta en funcionamiento, sea cual sea su estado, y continuar su seguimiento y tratamiento a partir de esta incorporación hasta la finalización del procedimiento con una integración plena en el sistema
- La solución propuesta será capaz de comunicarse con plataformas de otras instituciones, ya sea de forma estructurada (datos o ficheros), o mediante documentos y expedientes electrónicos, adaptándose tanto a los requisitos técnico-informáticos que indiquen como a los formatos, requisitos, tipología, etc. de los informes y datos que ellos soliciten, realizando los

Documento firmado digitalmente por:
A. P. B. (14/04/2021 13:28 CEST), M. C. M. (15/04/2021 20:13 CEST), C. A. M. (16/04/2021 14:01 CEST), F. B. T. (16/04/2021 14:02 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/P8FP-CIGR-W2O3-UIMY
mediante el código electrónico P8FP-CIGR-W2O3-UIMY

envíos de forma automatizada siempre que sea posible y emitiendo alertas cuando no lo sea para su envío manual o asistido por un operador:

  - Tribunal de Cuentas.
  - IGAE.
  - Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales u Órgano equivalente autonómico.
  - Sistema de Contratación Centralizada Estatal.
  - Registro de contratistas del Sector Público del Ministerio de Hacienda.
  - Administración de Justicia.
  - Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.
  - Registro de Contratos del Sector Público

- Incluirá un sistema de búsqueda de expedientes y contratos por distintos parámetros y filtros y también de documentos en función de palabras clave, asunto, procedencia, similitud, etc., que leerá directamente de la aplicación de gestión de documentación de Acuamed (Docshare).
- Incluirá un sistema de explotación estadística de datos, con la posibilidad de generar distintos informes (en formatos pdf, Excel, Word) y cuadros de mando con gráficos.
- Específicamente realizará los check list que se suministren por Acuamed, para el seguimiento de cada uno de los expedientes, y se valorará disponer de un sistema de ayuda y avisos que indique la información obligatoria y no permita al usuario continuar sin incorporarla.
- Se valorará disponer de un módulo de obtención dinámica de estadísticas.
- Dispondrá de un sistema de auditoría que registre todas las actuaciones, y sistema de explotación de datos de esta auditoría.
- Adicionalmente cumplimentará de forma automatizada las fichas de riesgos de auditoría interna de Acuamed, calculando los indicadores indicados en ellas ellos a través de la lectura de los datos de cada uno de los expedientes y de su gestión.
- Cumplirá con la normativa de protección de datos.
- Permitirá exportar uno o varios expedientes completos (foliado de expediente), con su documentación asociada de forma sencilla en un formato estándar que permita y su visualización por terceros sin necesidad de acceder a la solución. En este sentido deberá generar el expediente electrónico conforme a la correspondiente norma técnica de interoperabilidad (NTI).
- Deberá ofrecer un completo sistema de ayuda en línea completamente gratuito, desde el cual, cualquier tramitador o promotor de Acuamed pueda acceder a la información sobre la solución.
- Debe permitir la gestión de distintas tipologías o roles de usuario. En función del rol asignado se permitirán o denegarán posibilidades de consulta, generación de informes, validación, incorporación de documentos, respuesta a licitadores o mecanización de datos según los roles específicos de Acuamed.
- Debe permitir la gestión de las suplencias o vacaciones y el control de las personas encargadas de realizar las tareas en función de su rol y su adscripción a la estructura orgánica definida.

2.1.2.1. Formularios y Plantillas de documentos

La solución debe permitir la configuración de plantillas que permitan generar documentos que incorporen datos de los expedientes de contratación.

El adjudicatario entregará estas plantillas que deberán estar adaptadas a la legislación y normativa que afecte a la contratación pública vigente y poder ser personalizadas:

Documento firmado digitalmente por:
A. P. B. (14/04/2021 13:28 CEST), M. C. M. (15/04/2021 20:13 CEST), C. A. M. (16/04/2021 14:01 CEST), F. B. T. (16/04/2021 14:02 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/P8FP-CIGR-W2O3-UIMY
mediante el código electrónico P8FP-CIGR-W2O3-UIMY

- Imágenes, textos fijos, estructura: Un usuario convencional debería poder realizar cambios en estos elementos de forma sencilla sin requerir conocimientos técnicos especializados elevados.
- Bloques de datos recuperados de la aplicación: Un usuario con cierto conocimiento técnico y del modelo de datos debe poder realizar cambios en estos elementos.

La empresa adjudicataria deberá entregar los recursos formativos para permitir la autonomía de la definición y modificación de las plantillas de documentos.

La solución deberá permitir:

- La generación de documentos a partir de las plantillas y la incorporación de datos automáticos procedentes de la aplicación en formato word o compatible.
- La creación de nuevas plantillas, para la generación de documentos estructurados de formato fijo a partir de los datos incorporados en la plataforma, así como para la generación de documentos semi estructurados donde el usuario puede incorporar de forma manual información en el documento.
- La generación de notificaciones / comunicaciones a partir de las plantillas y la incorporación de datos automáticos procedentes de la aplicación y realización de las notificaciones / comunicaciones.
- La modificación y/o creación de las plantillas en caso de que se produzcan cambios normativos, siendo responsabilidad del contratista bajo la supervisión de AcuaMed.

Con carácter enunciativo, pero no limitativo, se incluyen en el ANEXO a este PPTP diversas plantillas a desarrollar, en las que se ha indicado la información mínima en ella. Sin perjuicio de este listado incluido en el ANEXO, en la solución se desarrollarán cuantas plantillas, listas de chequeo, informes, etc., sean necesarios para cumplir el objeto del contrato durante su duración.

Todas las plantillas incluidas deben estar normalizadas, manteniendo una estructura homogénea de formatos, diseño y estructura de contenido en función del tipo de declaración que contengan (resoluciones, notificaciones, publicaciones, actos, certificados, informes, etc.) y adaptadas a los formatos de Acuamed, quien podrá proponer los cambios oportunos, que deberán ser implementados por el contratista a la mayor brevedad posible y siempre antes de su puesta en producción.

En todo caso, las plantillas, antes de su puesta en producción, deberán ser convenientemente chequeadas para verificar que se adaptan a la legislación vigente. quien podrá proponer los cambios oportunos, que deberán ser implementados por el contratista a la mayor brevedad posible y siempre antes de su puesta en producción.

2.1.2.2. Alertas / Avisos sobre contratos.

La solución contará con un sistema de notificación y un sistema de comunicación que avise al usuario mediante correo electrónico y/o creación de tareas en su bandeja de trabajo, referidas a las circunstancias específicas de cada expediente: vencimiento de plazos, retraso en determinadas tareas, vencimiento de garantías y repercusión de anuncios, etc.

2.1.2.3. Evidencias Electrónicas

Documento firmado digitalmente por:
A. P. B. (14/04/2021 13:28 CEST), M. C. M. (15/04/2021 20:13 CEST), C. A. M. (16/04/2021 14:01 CEST), F. B. T. (16/04/2021 14:02 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/P8FP-CIGR-W2O3-UIMY
mediante el código electrónico P8FP-CIGR-W2O3-UIMY

La solución deberá almacenar evidencias de Publicación, Notificación electrónica y operaciones de firma y establecer un mecanismo para poder consultar las evidencias electrónicas incorporadas y generadas por la misma.

Las evidencias relevantes que se deben almacenar son:

- Creación, consulta, modificación de expedientes y / o documentos
- Operaciones de firma
- Llamadas a sistemas externos
- Otras operaciones con significación relevante

Las evidencias se podrán consultar a través de los servicios web y se incorporarán al expediente de contratación.

2.1.2.4. Gestión de documentos del expediente de contratación

La solución gestionará la documentación incluyendo los diseños normalizados de pliegos, documentación interna asociada a los expedientes, contratos, plantillas, etc.

La herramienta aportará funcionalidades para la incorporación de los expedientes en la plataforma de gestión documental. Debe permitir la incorporación de archivos en diferentes formatos (word, pdf, excel,.) al expediente, en cualquiera de las fases de la gestión del mismo.

Los archivos podrán encontrarse en un formato electrónico o digitalizarse en los términos del artículo 27.3 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la incorporación al expediente.

.La solución propondrá dentro del flujo de trabajo, qué documentos deben ser anexados, como paso necesario para la resolución de la tarea..

Todos los documentos incorporados al expediente deberán estar en un formato electrónico interoperable según el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI).

2.1.2.5. Exportación del expediente de contratación

La plataforma deberá ofrecer un servicio web que permita obtener el expediente de contratación (datos y documentos) en un formato interoperable para poderlo incorporar a otro sistema de información (principalmente el gestor documental-Docshare, ERP-Gesmed, etc…).

Será responsabilidad de los diferentes sistemas de información la realización de las llamadas a la plataforma de gestión de expedientes de contratación.

2.1.2.6. Explotación de Datos

Deberá ofrecer mecanismos para la explotación de datos por medio de estadísticas e indicadores requeridos para el portal de transparencia. En particular sobre la siguiente información:

- Procedimiento de adjudicación
- Tipo de contrato
- Contratista
- Importe
- Número de contratos, prórrogas, modificaciones

Documento firmado digitalmente por:
A. P. B. (14/04/2021 13:28 CEST), M. C. M. (15/04/2021 20:13 CEST), C. A. M. (16/04/2021 14:01 CEST), F. B. T. (16/04/2021 14:02 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/P8FP-CIGR-W2O3-UIMY
mediante el código electrónico P8FP-CIGR-W2O3-UIMY

Permitirá la búsqueda directa de documentos en formato electrónico asociados a los diferentes expedientes de contratación.
Dispondrá de la posibilidad de realizar consultas dinámicas a partir de todos los datos contenidos en los diferentes expedientes. En estas pantallas el usuario podrá acceder a los expedientes, independientemente de la situación del propio expediente.

Dispondrá de listados específicos que permitan el control y seguimiento de los expedientes de contratación.

Contará con la posibilidad de generar documentos en formato Word, pdf y Excel a partir de la información recogida en el expediente de contratación y / o las búsquedas, a partir de plantillas, teniendo la posibilidad de modificación posterior para usuarios sin conocimiento de programación.

Deberá realizar la explotación de datos con el objetivo de mejorar la eficacia y efectividad del proceso de contratación, y en particular:

- Elaboración del Informe económico anual (cuentas del ejercicio económico anterior):
- Informes trimestrales para el Consejo de Administración de contratos no sujetos a regulación armonizada y menores.
- Informe para la memoria anual. Totales y porcentajes por tipos de contratos de PBL, VEC, Adjudicación, bajas, nº contratos desiertos, Nº contratos Sara y Nº no Sara, totales y % por materias, nº contratos finalizados.
- Diferentes listados de contratos para su gestión y auditoría (ver anexo I)
- Informes para organismos externos (TACRC, Tribunal de Cuentas, IGAE, Portal de Transparencia.
- Listas de chequeo de los Procedimientos internos de contratación y de contratos de menores de Acuamed para cada expediente.
- Informes seguimiento autocontrol y listas de chequeo.

2.1.2.7. Firma

La solución permitirá el uso de firma electrónica (Viafirma) y deberá admitir certificados electrónicos de la FNMT y el DNI electrónico.

Facilitará la tramitación flexible, ágil y fluida de los procedimientos permitiendo, la utilización de dispositivos móviles para la firma electrónica de los documentos y la firma de documentos por varios firmantes y la firma masiva de documentos en un solo acto, sin tener que interactuar con el sistema más de una vez (bandeja de firma).

2.1.2.8. Tipos de usuario

El sistema dispondrá de herramientas de configuración de la estructura organizativa, de los usuarios del sistema y los permisos y roles asociados a los mismos.

Los tipos de usuario de la solución serán:

Documento firmado digitalmente por:
A. P. B. (14/04/2021 13:28 CEST), M. C. M. (15/04/2021 20:13 CEST), C. A. M. (16/04/2021 14:01 CEST), F. B. T. (16/04/2021 14:02 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/P8FP-CIGR-W2O3-UIMY
mediante el código electrónico P8FP-CIGR-W2O3-UIMY

- Externos
    - Licitadores: serán todos aquellos usuarios que participen de algún modo en cualquier proceso de licitación y que no pertenezcan a Acuamed. Deberán poder realizar todas sus acciones documentales relacionadas con la licitación con destino a Acuamed a través de la solución. El acceso, utilización, configuración, servicio de ayuda, etc., no tendrá coste alguno para los usuarios externos, ni se les limitará de ningún modo su acceso, ni obtendrán ventajas de ningún tipo unos sobre otros por ninguna causa.
    - Adjudicatarios: serán aquellos usuarios adjudicatarios o propuestos para ello. Deberán poder realizar todas sus acciones documentales relacionadas con la adjudicación, su formalización y ejecución del contrato con destino a Acuamed a través de la solución.
- Internos
    - Proponentes / promotores: serán los usuarios de las diferentes direcciones de Acuamed que elaboren y/o propongan la licitación en concreto y/o vayan a realizar su seguimiento durante su ejecución y/o finalización. Deberán poder realizar todas sus acciones (informe de necesidad, memoria a efectos de publicación, comunicaciones y peticiones al órgano de contratación durante la ejecución y finalización, etc., a través de la solución).
    - Auditores: Podrán ver la totalidad de las actuaciones realizadas en la solución por los diferentes usuarios y extraer cuantos informes necesiten, sin posibilidad alguna de variación ni entrada de datos por su parte.
    - Gestores: Serán los responsables de la tramitación de los expedientes de licitación, ya sea de contratación (gerencia de contratación), ya sea de enajenación (DAF).

El número de usuarios internos que utilizaran la solución serán:

TIPO DE USUARIO	Nº
Proponentes/promotor	13
Auditores	2
Gestores	9

Además, dispondrá de herramientas que faciliten el movimiento de usuarios y expedientes ante cambios organizativos.

Deberán existir mecanismos de gestión de suplencias y sustituciones que permitan, de forma sencilla, gestionar estas circunstancias y permitir que ciertos usuarios actúen como sustitutos/suplentes de otros ante tareas de gestión documental y revisión.

2.1.3.Necesidades técnicas del gestor de expedientes de contratación

La instalación se deberá realizar “On-premise (Hosted)” en las instalaciones de Acuamed, solución en nube privada (Cloud-Based), sobre servidores de aplicaciones y existirán varios nodos para que se pueda balancear la carga.

Documento firmado digitalmente por:
A. P. B. (14/04/2021 13:28 CEST), M. C. M. (15/04/2021 20:13 CEST), C. A. M. (16/04/2021 14:01 CEST), F. B. T. (16/04/2021 14:02 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/P8FP-CIGR-W2O3-UIMY
mediante el código electrónico P8FP-CIGR-W2O3-UIMY

El sistema deberá poder gestionar los permisos que tienen los distintos usuarios en el sistema en función de expedientes concretos y tareas a realizar dentro de cada expediente.

El adjudicatario del Servicio tendrá que realizar la implantación en los servidores del entorno de producción ubicado en el Cloud privado de Acuamed, para lo cual se les facilitará acceso por VPN a las VM creadas con recursos de Vcpu, RAM y disco que sean facilitados previamente por el adjudicatario del contrato y validados por Acuamed.

Adicionalmente, el adjudicatario deberá de disponer de un entorno demostrador, dónde se muestre las versiones de la aplicación a AcuaMed, con el fin de que sea validado por éste último. Una vez validado el adjudicatario deberá realizar la implantación de la solución en el entorno de producción. En caso de que sea necesario, AcuaMed facilitará las configuraciones, BBDD, máquinas virtuales VMware (versión disponible en el entorno de producción), … que el adjudicatario estime oportuno, para que pueda hacer uso de los mismos bajo al acuerdo de confidencialidad firmado.

El entorno lógico está determinado por redes departamentales soportadas en servidores con software de base Windows Server. El puesto del usuario final es un ordenador portátil o sobremesa con Windows 10 que le permite el trabajo en modo local con herramientas ofimáticas, Microsoft Office 2013 y Microsoft Office 365, y acceso trasparente a los sistemas de información departamentales y corporativos.

La aplicación debe ser multi-dispositivo permitiendo siempre su correcta visualización desde PC de sobremesa, portátil, Tablet o móvil.

A toda la funcionalidad de la solución se accederá a través de navegador web del mercado (Mozilla, Safari, Google Chrome e Internet Explorer) en sus diferentes versiones utilizadas en Acuamed.

La solución deberá estar configurada en castellano.

La solución tiene que soportar protocolo https.

La solución propuesta deberá soportar el acceso desde la plataforma de escritorios virtuales basada en Citrix XenApp de AcuaMed, es decir, basada en escritorios Windows Server 2019 y por lo tanto deberá de ser multiusuario. Del mismo modo deberá de compatible con Windows 7 y Windows 10.

El licitador, en su propuesta, deberá aportar y describir una solución con una arquitectura del servicio en alta disponibilidad (servidores frontales, servidores de backend, acceso a internet, servicio de BBDD,…). Si dicha solución, requiere un motor de base de datos SQL Server, la base de datos o bases de datos, serán alojadas en el ya existente en AcuaMed. Del mismo modo, si fuera necesario realizar balanceos de carga, se deberá de usar el balanceador de Citrix Netscaler de AcuaMed.

Documento firmado digitalmente por:
A. P. B. (14/04/2021 13:28 CEST), M. C. M. (15/04/2021 20:13 CEST), C. A. M. (16/04/2021 14:01 CEST), F. B. T. (16/04/2021 14:02 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/P8FP-CIGR-W2O3-UIMY
mediante el código electrónico P8FP-CIGR-W2O3-UIMY

El licitador, en su propuesta, deberá de describir los recursos necesarios de RAM, CPU y Disco. En caso de que estos recursos necesarios se consideren muy amplios por parte de AcuaMed y/o superen los disponibles en el momento de la implantación, el licitador deberá contemplar los costes de HW de ampliación de los servidores físicos dónde se van alojar las máquinas virtuales que van a ofrecer el servicio, directamente proporcional a la cantidad de recursos necesarios para dicho servicio. Queda fuera del alcance los servicios para realizar dicha ampliación.

En caso de que los recursos necesarios de RAM, disco y CPU para la instalación del aplicativo se consideren muy amplios por parte de AcuaMed y/o superen los disponibles en el momento de la implantación, el adjudicatario deberá de asumir los costes de ampliación de los servidores físicos dónde se van alojar las máquinas virtuales que van a ofrecer el servicio, directamente proporcional a la cantidad de recursos necesarios para dicho servicio.

La solución propuesta debe garantizar la protección de los papeles electrónicos frente a accesos y modificaciones no autorizadas garantizando la integridad de la evidencia obtenida, o la existencia de criterios de conservación y custodia frente a variaciones del software o sistemas operativos, garantizando la recuperación de la información a lo largo de su ciclo de retención y posibilitando, si se considerase necesario, la generación de una versión completa en papel.

El adjudicatario deberá prestar los servicios de actualización del software que presta el servicio, así como su operación. Queda fuera del alcance la monitorización de la disponibilidad y la actualización de los sistemas operativos.

La solución propuesta cumplirá con los requisitos definidos en el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Contratación y Licitación Electrónica, cumpliendo los requisitos en materia de integridad, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad, confidencialidad de la información y los servicios.

La solución propuesta deberá cumplir el protocolo ENI (Esquema Nacional de Interoperabilidad - Régimen Jurídico del Sector Público) que garantice la interoperabilidad con otros programas, de forma que si en el futuro fuese necesario trasladar toda la documentación a otra plataforma esta migración se pudiera llevar a cabo de forma fácil y ordenada

La solución propuesta transmitirá la imagen institucional de Acuamed, de diseño totalmente personalizado. Esta personalización se podrá aplicar a la interfaz de usuario así como a los informes y formularios que genere la herramienta.

Facilitar cuantas actualizaciones del software se precisen tanto durante la vigencia inicial del contrato como durante el plazo de mantenimiento y asistencia técnica.

Documento firmado digitalmente por:
A. P. B. (14/04/2021 13:28 CEST), M. C. M. (15/04/2021 20:13 CEST), C. A. M. (16/04/2021 14:01 CEST), F. B. T. (16/04/2021 14:02 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/P8FP-CIGR-W2O3-UIMY
mediante el código electrónico P8FP-CIGR-W2O3-UIMY

2.2. OTROS SERVICIOS DEL CONTRATO

2.2.1. Servicio de migración de expedientes

En la solución propuesta se deberá incorporar la totalidad de expedientes de contratación de Acuamed que en el momento de implantación del aplicativo se encuentren abiertos (en trámite), respetando los procesos e instrucciones internas, así como la normativa aplicable.

Una vez finalizado el plazo del contrato de adquisición del servicio, deberá quedar preparado para que los expedientes puedan ser migrados a otra plataforma.

2.2.2. Formación y gestión del cambio

El adjudicatario del servicio deberá impartir el plan de formación que presentará a Acuamed para su aprobación, que garantice la adquisición de las competencias necesarias para la correcta gestión y uso de la herramienta.

Se contempla como mínimo las siguientes actividades formativas por tipología de destinatarios

- A los usuarios internos gestores (40 horas de formación). Uso y administración completa de la herramienta. Diseño de flujos y plantillas o Gestión de incidentes de tramitación o Gestión de Roles, suplencias y circuitos de firma.
- A los usuarios proponentes / promotores (6 horas de formación). Uso de la herramienta y especifidades para ellos. Gestión de Roles, suplencias y circuitos de firma.
- A los usuarios internos auditores (12 horas de formación). Uso de la herramienta. Obtención y diseño de informes. Especifidades para los auditores.
- A los usuarios externos: dispondrán de un video explicativo y un manual específico para ellos, todo ello alojado y fácilmente accesible una vez que se identifiquen en la web de la solución.

Cada jornada formación corresponderá a un máximo de 4 horas en formato presencial o telemático con formador en exclusiva y operativo durante toda la jornada.

Adicionalmente, cuando se produzcan cambios en la aplicación, deberá informarse a los usuarios afectados de los cambios efectuados, bien mediante una comunicación (solo en el caso de pequeños cambios), o bien mediante una actividad formativa para los usuarios que se vean afectados por dicha modificación.

2.2.3. Servicio de soporte técnico y mantenimiento

Este servicio incluye el soporte técnico a usuarios y mantenimiento de la solución e integraciones en el alcance del contrato.

El Horario de este servicio es el de la jornada ordinaria de lunes a viernes de 8.00 a 19.00 horas, y los sábados de 8.00 a 15.00. Se exceptuará únicamente el servicio los días festivos nacionales.

En este servicio se incluirá el soporte técnico a los usuarios tanto internos como externos de cualquier consulta relacionada con el funcionamiento de la solución, parametrización o resolución de incidencias y soporte de los entornos de pre-producción y producción durante la vigencia del contrato. El

Documento firmado digitalmente por:
A. P. B. (14/04/2021 13:28 CEST), M. C. M. (15/04/2021 20:13 CEST), C. A. M. (16/04/2021 14:01 CEST), F. B. T. (16/04/2021 14:02 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/P8FP-CIGR-W2O3-UIMY
mediante el código electrónico P8FP-CIGR-W2O3-UIMY

contratista será responsable del mantenimiento del aplicativo en el servidor/es puestos a disposición del servicio por parte de Acuamed.

2.2.3.1. Calidades de la prestación. Acuerdos e indicadores de nivel de servicio

Este servicio incluirá como mínimo los siguientes Requisitos de Nivel de Servicio que, junto con las mejoras aportadas sobre los mismos por el adjudicatario formarán parte del Acuerdo de Nivel de Servicio:

Disponibilidad de la aplicación:

Excluyendo los fallos que no sean atribuibles a las comunicaciones, se requiere:

- Disponibilidad de la aplicación: 99,5 % (medido mensualmente).

Rendimiento:

- Se entiende un rendimiento aceptable como aquél que permite el acceso y uso simultáneo de la aplicación a los usuarios, con tiempos de respuesta considerados como aceptables en aplicaciones similares y en entornos de explotación homólogos.
- Acuamed y el contratista acordarán parámetros para medir el rendimiento, que serán validados en la instalación inicial del sistema y serán verificados en las sucesivas actualizaciones.
- El contratista informará a Acuamed con tiempo suficiente de los mecanismos de seguimiento y supervisión que utilizará para garantizar el rendimiento, así corno las métricas utilizadas.
- Ambas partes se comprometen a informar a la otra de cualquier incidencia que pueda suponer o haya supuesto una disminución del rendimiento.

Durante el contrato, se podrán identificar las incidencias:

NIVEL	DESCRIPCION
Bloqueado	si impide la utilización total del servicio a todos los usuarios.
Alta	si impide la utilización de una parte concreta del servicio, a todos los usuarios de un tipo (externos o internos, cualquier subtipo), habiendo verificado que tienen adecuadamente configurado su equipo.
Media	si impide la utilización de una parte concreta del servicio a un usuario concreto, pero permitiendo la realización del trámite dentro de la misma jornada laboral en la que surgió y se dio el primer aviso al servicio de apoyo, habiendo verificado que el usuario tiene adecuadamente configurado su equipo.
Baja	si no impide la utilización ni parcial ni total de alguno de los servicios a ninguno de los usuarios
Registrable	si impide la utilización de una parte concreta del servicio, a todos o a algunos usuarios (de cualquier tipo o subtipo) por motivo de que el

Documento firmado digitalmente por:
A. P. B. (14/04/2021 13:28 CEST), M. C. M. (15/04/2021 20:13 CEST), C. A. M. (16/04/2021 14:01 CEST), F. B. T. (16/04/2021 14:02 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/P8FP-CIGR-W2O3-UIMY
mediante el código electrónico P8FP-CIGR-W2O3-UIMY

	usuario no tiene adecuadamente configurado su equipo. Se distinguirá si el motivo es: 1) por cambio en los requisitos de la solución, 2) porque el equipo utilizado es nuevo y no se había utilizado con la solución 3) porque el equipo que se está utilizando con la solución ha variado su configuración, identificando exactamente dicha variación.

Los responsables del contrato determinarán el nivel de las incidencias, en base a las incidencias tasadas en la tabla anterior. Las incidencias se comunicarán vía e-mail al responsable del contratista o a la persona que este designe, y deberán ser resueltas de la siguiente forma:

Tiempo de respuesta

El tiempo de respuesta y de resolución se establece según el tipo de incidencia:

- Tiempo de respuesta: tiempo que transcurre desde que la incidencia es comunicada al servicio de apoyo, y el usuario recibe el ticket de su incidencia. Se computará sobre el horario del soporte de recepción de incidencias.
- Tiempo de resolución: número de horas que transcurren desde que el usuario recibe el ticket hasta el momento en que la incidencia está solucionada. Se computará sobre el horario del soporte de recepción de incidencias.

El tiempo máximo permitido por la respuesta y resolución de una incidencia dependerá del nivel de la incidencia. En la siguiente tabla se muestran los tiempos máximos permitidos por la resolución de una incidencia en función del nivel de criticidad:

NIVEL	**Tiempo Respuesta (horas)**	**Tiempo Resolución (horas)**	**% de Resolución dentro del tiempo comprometido**
0.Bloqueado	1	2	95%
1 .Alta	1	4	95%
2.Media	1	4	95%
3.Baja	1	8	95%

En caso de incumplimientos en los tiempos de respuesta y resolución, salvo casos convenientemente justificados que acrediten que los fallos no son imputables al contratista, se aplicarán las penalizaciones previstas en el contrato.

Documento firmado digitalmente por:
A. P. B. (14/04/2021 13:28 CEST), M. C. M. (15/04/2021 20:13 CEST), C. A. M. (16/04/2021 14:01 CEST), F. B. T. (16/04/2021 14:02 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/P8FP-CIGR-W2O3-UIMY
mediante el código electrónico P8FP-CIGR-W2O3-UIMY

Informes:

La contratista deberá contar con un sistema de gestión de incidencias, así como un protocolo de actuación ante las mismas. Esta documentación se entregará a los 15 días del inicio de la prestación.

Acuamed deberá tener trazabilidad de las incidencias en cualquier momento, desde la comunicación efectuada por cualquier usuario

Con periodicidad mensual se deberán recoger y documentar las incidencias surgidas durante dicho periodo, en el que constarán los momentos de apertura y cierre de las mismas, las soluciones propuestas y las realmente llevadas a cabo y todos aquéllos aspectos que deban destacarse. Igualmente, en el caso de que hayan llevado a cabo recomendaciones o acciones de tipo preventivo, se harán constar en dicho informe.

El informe se presentará en el momento de certificar los trabajos y la empresa adjudicataria elaborará un acta en la que quede constancia del seguimiento realizado por ambas partes al servicio de mantenimiento y se puedan establecer las siguientes actuaciones de mejora de servicio.

Ayudas dinámicas al sistema

La aplicación deberá proveer ayudas dinámicas al sistema (ayuda contextual) para facilitar su uso en los siguientes términos:

- Todos los mensajes de error deben indicar claramente la información y/o el motivo del error e indicando la referencia del: campo obligatorio, paso del flujo necesario u otro elemento o tarea a realizar por parte del usuario.
- La solución debe dar acceso online desde cada pantalla de la aplicación informática a la pantalla o acciones que esté realizando el usuario.
- Toda la documentación y ayuda en línea se entregará en castellano.

Adicionalmente, el contratista habilitará una línea telefónica de consultas que deberá estar disponible en el horario indicado anteriormente.

2.2.3.2. Entrega de nuevas versiones

La contratista será responsable de la adecuación funcional y tecnológica de la solución según los requerimientos legales (normativa) y tecnológicos (integraciones, plataforma).

El adjudicatario será el responsable de las actualizaciones en el servidor puesto a disposición por parte de Acuamed, para ello, se responsabilizará de realizar las copias de las BBDD que sean necesarias previas a las actualizaciones a llevar a cabo. Para ello Acuamed facilitará acceso a servidor/es puestos a disposición mediante VPN.

Las actualizaciones se realizarán vía online, de forma transparente para el usuario final y sin requerir actuación alguna por cuenta de Acuamed.

Las actualizaciones que se implanten en ningún caso recortarán funcionalidades de la versión anterior, debiéndose asegurar el adjudicatario de que no se produzcan pérdidas de información ni de legibilidad en los expedientes en curso ni en los ya finalizados.

La no adecuación en tiempo podrá implicar la aplicación de penalizaciones según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Documento firmado digitalmente por:
A. P. B. (14/04/2021 13:28 CEST), M. C. M. (15/04/2021 20:13 CEST), C. A. M. (16/04/2021 14:01 CEST), F. B. T. (16/04/2021 14:02 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/P8FP-CIGR-W2O3-UIMY
mediante el código electrónico P8FP-CIGR-W2O3-UIMY

Aquellos cambios funcionales y tecnológicos (de carácter normativo) que se hayan anunciado o se puedan prever anticipadamente serán aplicados cuando se acuerde entre las partes.

Importancia actualización	Descripción	Periodo implementación
Fundamental	Cambios normativos de procesos de contratación existentes	20 días desde su publicación oficial, salvo que la norma establezca un periodo de *vacatio legis* menor, en cuyo caso deberá ser al menos un día antes de su entrada en vigor.
Fundamental	Resolución de fallos en el esquema de seguridad	Inmediato. Una vez detectado el problema se procederá inmediatamente a evitar cualquier riesgo de seguridad y se implementará una solución transitoria, debiendo de implementarse la definitiva en 1 semana.
Fundamental	Cambios en la integración con la plataforma de contratación del sector público	Dinámica. Una vez publicados los cambios por la plataforma de contratación del sector público se realizarán lo más pronto posible, evitando en todo caso que en ningún momento se pierda la integración, para lo que se implementaran cuantas soluciones transitorias y definitivas sean necesarias.
Alta	Nuevos procesos de contratación	2 meses desde su publicación oficial, salvo que la norma imponga su utilización obligatoria para alguna de las necesidades de contratación de Acuamed, en cuyo caso deberá ser al menos un día antes de su entrada en vigor.
Alta	Cambios en la integración con la web de Acuamed, viafirma, Docshare u otros servicios ya integrados.	Dinámica. Una vez comunicados al contratista los cambios se realizarán lo más pronto posible, evitando en todo caso que en ningún momento se pierda la integración, para lo que se implementaran cuantas soluciones transitorias y definitivas sean necesarias.
Media	Mejoras en el software o en el interface.	Máximo de 2 meses desde que Acuamed acepte la mejora propuesta por el contratista.
Baja	Otros	3 meses.

Aquellos cambios funcionales y tecnológicos que no se hayan anunciado o no se puedan prever, se dispondrá del plazo máximo de un mes para su puesta a disposición en la plataforma desde el momento de su identificación.

La contratista deberá disponer de una plataforma de prueba para realizar los testeos, previos a la puesta en producción de cualquier cambio.

Documento firmado digitalmente por:
A. P. B. (14/04/2021 13:28 CEST), M. C. M. (15/04/2021 20:13 CEST), C. A. M. (16/04/2021 14:01 CEST), F. B. T. (16/04/2021 14:02 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/P8FP-CIGR-W2O3-UIMY
mediante el código electrónico P8FP-CIGR-W2O3-UIMY

2.2.4. Desarrollo evolutivo

El adjudicatario deberá poner a disposición del proyecto las plataformas necesarias para llevar a cabo los desarrollos evolutivos del mismo. Estas plataformas deberán cubrir los siguientes aspectos.

- Arquitectura necesaria para la puesta en marcha del proyecto, tanto física como virtual.
- Pruebas de integración con nuevas aplicaciones no contempladas.
- Instalación y puesta en marcha en el entorno de producción.
- Entrega de manual de usuario incluyendo los nuevos desarrollos y formación.

La estimación de este servicio se valora en 400 h durante la duración del contrato. Acuamed no está obligado al abono de estas horas si las mismas no son consumidas.

3. DOCUMENTACIÓN

La contratista facilitará:

- Manuales de uso (interno y externo de Acuamed) y manual de administrador.
- Documentación técnica con los detalles de la configuración.
- Documentación de indicadores y alertas que permitan gestionar de forma proactiva la plataforma.
- Cualquier otra documentación generada durante el proyecto. .

Toda la documentación se entregará en castellano.

Al finalizar el proyecto, la contratista deberá devolver la documentación facilitada por Acuamed que haya servido de base para los trabajos, así como actualizar la documentación generada que sea procedente durante la ejecución del contrato.

4. DURACION

Se prevé una duración inicial de dos años, y posibles prórrogas hasta un máximo total de duración del contrato, incluyendo prórrogas, de 4 años.

Las posibles prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario siempre que se le preavise con una antelación igual o mayor de 2 meses

La duración de los servicios se detalla a continuación:

- Fase de implantación y desarrollo inicial de la solución.- Esta fase tendrá una duración máxima de 2 meses, y en ella se desarrollarán e implementarán todos los puntos relevantes descritos en el presente PPT.

- Servicio de desarrollo evolutivo.- La duración de este servicio se estima en una duración de 400 h durante la duración del contrato. Siendo consumidas una vez son ejecutadas.

- Servicio de soporte técnico y mantenimiento.- Este servicio estará presente en toda la duración del contrato.

Documento firmado digitalmente por:
A. P. B. (14/04/2021 13:28 CEST), M. C. M. (15/04/2021 20:13 CEST), C. A. M. (16/04/2021 14:01 CEST), F. B. T. (16/04/2021 14:02 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/P8FP-CIGR-W2O3-UIMY
mediante el código electrónico P8FP-CIGR-W2O3-UIMY

5. PLAN DE SALIDA

Acuamed desea tener prevista la posibilidad de un cambio de herramienta, por lo que el contratista deberá describir y especificar, el plan de migración de los expedientes finalizados y en curso, para ser exportados en un formato estándar a una nueva solución implantada, garantizando la exportación de toda la información relativa a los expedientes. Dicho plan será entregado 15 días después de la firma del contrato y actualizado con carácter trimestral. En todo caso se entregará una copia actualizada y verificada del mismo 1 mes antes de la terminación del contrato al director del mismo, para que pueda realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para verificar su funcionalidad. En el caso de no ser operativo dicho plan de salida presentado será objeto de penalización de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Cláusulas del contrato.

Así mismo deberá contemplar la exportación del registro de las incidencias correspondiente al sistema de gestión de las mismas.

6. CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD Y DISEÑO

En todas las fases y desarrollos de la solución, se tendrá siempre en cuenta todas las medidas estipuladas en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad para cumplir su propósito (art. 1), así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social en su redacción vigente o norma que le sustituya así como toda su normativa de desarrollo.

Asimismo, la solución permitirá en todo momento el acceso en condiciones de igualdad a todos los licitadores, sin que se incluyan obstáculos injustificados a la apertura de los contratos públicos a toda la competencia

7. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a guardar la máxima reserva y confidencialidad en relación con todos aquellos documentos, datos e informaciones a los que cada parte tenga acceso, como consecuencia de los servicios objeto del contrato.

Se considerará información confidencial, cualquier información marcada como tal o que por su naturaleza lo sea, relacionada con cada una de las informaciones transmitidas entre las partes.

Se considera información confidencial toda aquella relativa al contrato y acuerdo de intenciones, listas de clientes, sistema informático, procedimiento de trabajo y organizativo, productos, personal y, en general, toda documentación marcada como reservada.

En ningún caso tendrá carácter de confidencial la información referente a:

- cualquier asunto que aparezca en bibliografía pública o que pase a ser de dominio público, a no ser que haya llegado a ser de dominio público a causa del incumplimiento de una de las partes,
- cualquier información o conocimiento adquirido de terceros, divulgación requerida por ley o por alguna normativa, información referente a datos económicos o de otra índole que deban ser aportados ante la Administración estatal, local o autonómica, por requerimientos fiscales o de contratación administrativa.

Documento firmado digitalmente por:
A. P. B. (14/04/2021 13:28 CEST), M. C. M. (15/04/2021 20:13 CEST), C. A. M. (16/04/2021 14:01 CEST), F. B. T. (16/04/2021 14:02 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/P8FP-CIGR-W2O3-UIMY
mediante el código electrónico P8FP-CIGR-W2O3-UIMY

El personal de Acuamed, el contratista o cualquier persona dependiente de él que desempeñe las funciones objeto de este pliego deberá mantener plena confidencialidad sobre la información caracterizada como confidencial relativa a los servicios objeto de este contrato.

Esta obligación de confidencialidad se entenderá plenamente vigente, incluso con posterioridad a la extinción del servicio prestado.

8. PRESUPUESTO

Los costes y gastos tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato han sido los siguientes:

Servicios de Implantación

- Instalación de la plataforma en modo On Premise
- Servicios de consultoría y configuración de la herramienta para la adecuada implantación de la tramitación de procedimientos de la ley de contratos en Acuamed.
- Plan de pruebas
- Documentación, manuales y formación

Servicio de mantenimiento y soporte técnico

- Acceso al servicio para los usuarios especificados en el pliego (licencias)
- Mantenimiento y evolución de la plataforma hardware y software en modalidad servicios gestionados
- Soporte a usuarios

Desarrollo evolutivo

- Bolsa de horas de consultoría y programación para realizar nuevos desarrollos en la solución.

SERVICIO	UD	Med.	PRECIO	AÑO 1	AÑO 2	Prorroga 1 (12 meses)	Prorroga 2 (12 meses)	PBL	VEC
Implantación de Gestor de Expedientes	ud	1	124.400,00	124.400,00					
Desarrollo evolutivo	h	400	60€/h	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00		
Mantenimiento Anual de Licencia:	ud/año	4	9.500,00	9.500,00	9.500,00	9.500,00	9.500,00		
Servicio de soporte	ud/año	4	6.800,00	6.800,00	6.800,00	6.800,00	6.800,00		
			TOTAL	146.700,00	22.300,00	22.300,00	22.300,00	**169.000,00**	**213.600,00**
							con IVA	**204.490,00**	**258.456,00**

Documento firmado digitalmente por:
A. P. B. (14/04/2021 13:28 CEST), M. C. M. (15/04/2021 20:13 CEST), C. A. M. (16/04/2021 14:01 CEST), F. B. T. (16/04/2021 14:02 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/P8FP-CIGR-W2O3-UIMY
mediante el código electrónico P8FP-CIGR-W2O3-UIMY

ANEXO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PLANTILLA	MOMENTO DEL FLUJO	CONJUNTOS DE DATOS	TIPO
0.	Informe de necesidad	Fase preparatoria previa a la incoación	OBJETO CONTRATO, UNIDAD PROMOTORA; PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)	Plantilla documento
	MEMORIA JUSTIFICATIVA			
1.	Propuesta de Gasto (Contratos menores)			Plantilla documento
2.	Certificado disponibilidad presupuestaria	Fase preparatoria previa a la incoación	PBL, OBJETO CONTRATO, UNIDAD, NÚM.REF.EXP	Plantilla documento
3.	Documento de aprobación del expediente	Fase preparatoria previa a la incoación	NUM.REF.EXP, OBJETO CONTRATO, NOMBRE Y APELLIDOS RESP. UNIDAD PROMOTORA, PROCEDIMIENTO,TRAMITACION, FINANCIACIÓN	Plantilla documento
4.	Acta justificativa de aprobación de los pliegos y licitación de los distintos órganos de contratación	Fase preparatoria previa a la incoación	NÚMERO EXPEDIENTE, OBJETO, COMPETENCIA ÓRGANO, IMPORTE LICITACIÓN, FINANCIACIÓN, TIPO PROCEDIMIENTO	Plantilla documento
5.	Invitaciones empresas en PN o Derivados de A. Marco	Fase Licitación	FECHA APROBACIÓN PLIEGOS, ORG. CONTRACTACION, OBJETO CONTRATO, NÚM.REF.EXP., PROCEDIMIENTO	Plantilla notificación

Documento firmado digitalmente por:
A. P. B. (14/04/2021 13:28 CEST), M. C. M. (15/04/2021 20:13 CEST), C. A. M. (16/04/2021 14:01 CEST), F. B. T. (16/04/2021 14:02 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/P8FP-CIGR-W2O3-UIMY
mediante el código electrónico P8FP-CIGR-W2O3-UIMY

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PLANTILLA	MOMENTO DEL FLUJO	CONJUNTOS DE DATOS	TIPO
6.	Anuncio de licitación	Fase Licitación	NÚM.REF.EXP, OBJETO CONTRATO, DESCRIPCIÓN LOTES, UNIDAD DESTINATARIA, TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, VE, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA, IVA PBL,% IVA, PBL	Plantilla documento
7.	Convocatoria Mesa 1/Junta/otros	Fase Adjudicación	REFERENCIA EXPDTE. Y MIEMBROS DE LA MESA/JUNTA/OTROS	Plantilla notificación
8.	Acta Mesa/Junta/otros apertura sobre 1	Fase Adjudicación	NO EXPEDIENTE, TÍTULO EXPEDIENTE, MIEMBROS MESA JUNTA/OTROS, LICITADORES	Plantilla documento
9.	Requerimiento subsanación documentación sobre 1	Fase Adjudicación	REFERENCIA EXPDTE	Plantilla notificación
10.	Acta decisión de no admisión de ofertas y aptitud del resto Mesa/Junta/otros sobre 1	Fase Adjudicación	REFERENCIA EXPDTE.	Plantilla documento
11.	Notificación Exclusión de la licitación	Fase Adjudicación	REFERENCIA EXPDTE	Plantilla notificación
	Apertura sobre Nº2 Mesa/Junta/otros			
12.	Informe técnico de valoración	Fase Adjudicación	REFERENCIA EXPDTE.	Plantilla documento

Documento firmado digitalmente por:
A. P. B. (14/04/2021 13:28 CEST), M. C. M. (15/04/2021 20:13 CEST), C. A. M. (16/04/2021 14:01 CEST), F. B. T. (16/04/2021 14:02 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/P8FP-CIGR-W2O3-UIMY
mediante el código electrónico P8FP-CIGR-W2O3-UIMY

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PLANTILLA	MOMENTO DEL FLUJO	CONJUNTOS DE DATOS	TIPO
	Acuerdos aceptación informe técnico/exclusiones ofertas técnica/otros			
	Apertura sobre Nº3			
	Comunicaciones bajas temerarias e incidencias			
	Informes calificación criterios objetivos calidad/precio			
	Informe puntuación total			
13.	Acuerdo de clasificación de la Mesa / Junta/otros Propuesta Adjudicación	Fase Adjudicación	REFERENCIA EXPDTE. LICITADORAS LICITADORA CON MEJOR OFERTA IMPORTE ADJUDIC.	Plantilla documento
14.	Requerimiento	Fase de adjudicación	REFERENCIA EXTE. NOMBRE LICITADORA CON MEJOR OFERTA, CIF, DIRECCION CORREO ELECTRÓNICO, OBJETO CONTRATO, IMPORTE GARANTÍA	Plantilla documento
15.	Resolución de Adjudicación. ACTA ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Fase Adjudicación	REFERENCIA EXPDTE, OBJETO CONTRATO NOMBRE ADJUDICATARIA, CIF IMPORTE ADJUDIC.	Plantilla documento

Documento firmado digitalmente por:
A. P. B. (14/04/2021 13:28 CEST), M. C. M. (15/04/2021 20:13 CEST), C. A. M. (16/04/2021 14:01 CEST), F. B. T. (16/04/2021 14:02 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/P8FP-CIGR-W2O3-UIMY
mediante el código electrónico P8FP-CIGR-W2O3-UIMY

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PLANTILLA	MOMENTO DEL FLUJO	CONJUNTOS DE DATOS	TIPO
16.	Notificación Resolución Adjudicación a los NO adjudicatarios	Fase Adjudicación	NOMBRE Y CORREOS ELECTRONICOS DE LICITADORAS, NOMBRE ADJUDICATARIA, DIRECCIÓN POSTAL ADJUDICATARIA, CORREO ELECTRÓNICO ADJUDICATARIA, FECHA RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN, ORG. CONTRACTACION, OBJETO CONTRATO, NÚM.EXP.REF	Plantilla notificación
17.	Notificación Resolución Adjudicación al Adjudicatario	Fase Adjudicación	NOMBRE ADJUDICATARIA, DIRECCIÓN POSTAL ADJUDICATARIA, CORREO ELECTRÓNICO ADJUDICATARIA, FECHA RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN ORGAN CONTRACTACION OBJETO CONTRATO, NÚM.EXP.REF,	Plantilla notificación
18.	Requerimiento firma Contrato en procedimientos SARA	Fase Adjudicación	NOMBRE ADJUDICATARIA, DIRECCIÓN POSTAL ADJUDICATARIA, CORREO ELECTRÓNICO ADJUDICATARIA, NOMBRE APELLIDOS Y DNI REPRESENTANTE ADJUDICATARIA FECHA CONTRATO	Plantilla notificación

Documento firmado digitalmente por:
A. P. B. (14/04/2021 13:28 CEST), M. C. M. (15/04/2021 20:13 CEST), C. A. M. (16/04/2021 14:01 CEST), F. B. T. (16/04/2021 14:02 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/P8FP-CIGR-W2O3-UIMY
mediante el código electrónico P8FP-CIGR-W2O3-UIMY

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PLANTILLA	MOMENTO DEL FLUJO	CONJUNTOS DE DATOS	TIPO
			ORGANO CONTRACTACION, OBJETO CONTRATO, NÚM.EXP.REF	
19.	Contrato	Fase Adjudicación	REFERENCIA EXPDTE. IMPORTE ADJUDIC. Y ADJUDICATARIO	Plantilla documento
20.	Anuncio formalización contrato	Fase Adjudicación	REFERENCIA EXPDTE /DATOS ADJUDICACIÓN	Plantilla documento
21.	Acta de inicio del contrato	Fase de Ejecución	REFERENCIA EXPDTE.	Plantilla documento
22.	Resolución de prórroga	Fase Seguimiento	REFERENCIA EXPDTE.	Plantilla documento
23.	Resolución de modificación	Fase Seguimiento	REFERENCIA EXPDTE.	Plantilla documento
24.	Audiencia al contratista (válida tanto para prórrogas como para modificaciones)	Fase de Ejecución	NÚM.EXP.PRÒRROGA, NOMBRE ADJUDICATARIA, NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE ADJ, DIRECCIÓN ADJUDICATARIA, CÓDIGO POSTAL Y POBLACIÓN, CORREO ELECTRÓNICO, FECHA RESOLUCIÓN INCOACIÓN PRÓRROGA, TIPO CONTRATO, ORGAN CONTRATACIÓN, OBJETO CONTRATO, FECHA FORMALIZACIÓN CONTRATO, Nº. REF. EXP. ORIGEN,	Plantilla documento

Documento firmado digitalmente por:
A. P. B. (14/04/2021 13:28 CEST), M. C. M. (15/04/2021 20:13 CEST), C. A. M. (16/04/2021 14:01 CEST), F. B. T. (16/04/2021 14:02 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/P8FP-CIGR-W2O3-UIMY
mediante el código electrónico P8FP-CIGR-W2O3-UIMY

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PLANTILLA	MOMENTO DEL FLUJO	CONJUNTOS DE DATOS	TIPO
			PLAZO PRÓRROGA, IMPORTE PRÓRROGA, Nº. CLÁUSULA PCAP	
25.	Acta de Recepción	Fase de Ejecución	NÚM.EXP.REF, OBJETO CONTRATO, UNIDAD PROMOTORA, NOMBRE ADJUDICATARIO, CIF. FECHA RECEPCION	Plantilla documento
26.	Informe evaluación final del contrato	Fase de Extinción	NÚM.EXP.REF, OBJETO CONTRATO, UNIDAD PROMOTORA, RESPONSABLE CONTRATO. FECHA INFORME	Plantilla documento
27.	Acta de la finalización del contrato	Fase de Extinción	NÚM.EXP.REF, OBJETO CONTRATO, UNIDAD PROMOTORA, NOMBRE ADJUDICATARIA, CIF, B.I. ADJUDICACIÓN, FECHA FINALIZACIÓN SERVICIO, NOMBRE Y APELLIDOS RBLES UNIDAD PROMOTORA, CARGO RBLES U.PROMOTORA	Plantilla documento
28.	Devolución garantía y definitiva	Fase Seguimiento	REFERENCIA EXPDTE. OBJETO, NOMBRE ADJUDICATARIA/S. IMPORTE/S	Plantilla documento

Documento firmado digitalmente por:
A. P. B. (14/04/2021 13:28 CEST), M. C. M. (15/04/2021 20:13 CEST), C. A. M. (16/04/2021 14:01 CEST), F. B. T. (16/04/2021 14:02 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/P8FP-CIGR-W2O3-UIMY
mediante el código electrónico P8FP-CIGR-W2O3-UIMY

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PLANTILLA	MOMENTO DEL FLUJO	CONJUNTOS DE DATOS	TIPO
			GARANTÍA, RECEPCIÓN (FECHA), APROBACIÓN LIQUIDACIÓN (FECHA) DEVOLUCIÓN (NO, SI: FECHA).	
29.	Seguimiento devoluciones garantías	Todas las fases de contratos	Nº Expe. Referencia expediente. Objeto. Adjudicataria/s. Importes garantías no devueltas, devueltas en el año XX.	Informe explotación datos
30.	Adjudicaciones contratos no delegados por el Consejo de Administración	Todas las fases de contratos	Nº EXPTE, DENOMINACIÓN, VEC SIN IVA, PBL IVA INCLUIDO, FECHA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICATARIO, IMPORTE ADJUDICACIÓN S/IVA, IMPORTE ADJUDICACIÓN IVA incluido PLAZO	Informe explotación datos
31.	Información adjudicaciones delegadas por el Consejo Acuamed en los directivos y órganos de la sociedad (incluyendo contratos menores)	Todos los contratos (trimestralmente y de fecha a fecha definida por el usuario.)	Nº EXPTE, DENOMINACIÓN, VEC SIN IVA, PBL IVA INCLUIDO, FECHA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICATARIO, IMPORTE ADJUDICACIÓN S/IVA, IMPORTE ADJUDICACIÓN IVA incluido PLAZO	Informe explotación datos
32	Informe para la memoria anual	Todos los contratos (trimestral, anual y de fecha a fecha definida por el usuario.)	Totales y porcentajes por tipos de contratos de PBL, VEC, Adjudicación, bajas, nº contratos desiertos, Nº contratos Sara y Nº no Sara, totales y % por materias, nº contratos finalizados.	Informe explotación datos
33.	Listado de contratos tipo 1: contratos en licitación:	De fecha a fecha definida por el usuario.	Actuación, sara/no sara, financiación europea, tipo de contrato; n º de expediente, tipo de procedimiento; objeto; presupuesto de licitación; Valor Estimado; Plazo ejecución; duración	Informe explotación datos

Documento firmado digitalmente por:
A. P. B. (14/04/2021 13:28 CEST), M. C. M. (15/04/2021 20:13 CEST), C. A. M. (16/04/2021 14:01 CEST), F. B. T. (16/04/2021 14:02 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/P8FP-CIGR-W2O3-UIMY
mediante el código electrónico P8FP-CIGR-W2O3-UIMY

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PLANTILLA	MOMENTO DEL FLUJO	CONJUNTOS DE DATOS	TIPO
34.	Listados tipo 2: contratos en ejecución.	De fecha a fecha definida por el usuario.	tipo de contrato; n º de expediente, tipo de procedimiento; objeto; presupuesto de licitación; Valor Estimado; Adjudicatario; presupuesto adjudicado sin IVA; importe de IVA; importe adjudicado con IVA; fecha contrato; Plazo ejecución; duración; prorroga; fin contrato; garantía.	Informe explotación datos
35.	Listados tipo 3: contratos con el plazo de duración terminado.	De fecha a fecha definida por el usuario.	Año finalización. Importe. Estado: recibido, certificación final, liquidado.	Informe explotación datos
36.	Listado 4: contratos finalizados	De fecha a fecha definida por el usuario.	Identificación, cuantía PBL, Adjudicación, total coste contrato (liquidación). Permitirá agrupación por actuaciones y años.	Informe explotación datos
37.	Listado 5: actuación		Identificación contratos asociados a una actuación concreta, total PBL, VEC, Liquidación.	Informe explotación datos
38.	Listado 6: explotación datos dinámica	Fecha a fecha definida por el usuario	Configurable por el usuario cualquier combinación datos de los expedientes que se gestionen independientemente por la aplicación.	Informe explotación datos
39.	Listado Auditoría 1	Todas la fases	tipo de contrato, tipo de procedimiento (abierto; negociado) n º de contrato por procedimiento; importe: miles de €, y n º de contratos por precios unitarios. Totales de cada campo.	Plantilla documento
40.			Chequeo documentación recibida unidad proponente, alcance, informe necesidad, memoria y PPT	Plantilla de documento
41.			Chequeo preparación de contrato: controles de preparación PCA, preparación expedientes, publicaciones, remisiones, trámites adjudicación.	Plantilla de documento
42.			Chequeo encargo a medio propio personificado.	Plantilla de documento

Documento firmado digitalmente por:
A. P. B. (14/04/2021 13:28 CEST), M. C. M. (15/04/2021 20:13 CEST), C. A. M. (16/04/2021 14:01 CEST), F. B. T. (16/04/2021 14:02 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/P8FP-CIGR-W2O3-UIMY
mediante el código electrónico P8FP-CIGR-W2O3-UIMY

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PLANTILLA	MOMENTO DEL FLUJO	CONJUNTOS DE DATOS	TIPO
43.			Listado resumen chequeos documentación recibida de la Unidad proponente.	Informe explotación datos
44.			Listado chequeo preparación de contrato.	Informe explotación datos
45.			Listado chequeos encargo a medio propio personificado.	Informe explotación datos
46.			Riesgos derivados de deficiencias durante el proceso de contratación	Informe explotación datos
47.			Informe al Consejo de Administración sobre contratos que han sido adjudicados por órganos delegados	Informe explotación datos
48.			Plan anual de contratación	Informe explotación de datos
49.			Informe tipo al Tribunal de Cuentas de las contrataciones realizadas.	Informe explotación de datos
50.			Informe tipo al Registro de Contratos del Sector Público (datos de contratos)	Informe explotación de datos

Documento firmado digitalmente por:
A. P. B. (14/04/2021 13:28 CEST), M. C. M. (15/04/2021 20:13 CEST), C. A. M. (16/04/2021 14:01 CEST), F. B. T. (16/04/2021 14:02 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/P8FP-CIGR-W2O3-UIMY
mediante el código electrónico P8FP-CIGR-W2O3-UIMY